TOMO 110 Montevideo, Miércoles 25 de Enero de 1933 Núm. 7937

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Decreto. Se agradecen los servicios prestados por la Comisión encargada de ordenar y modificar el Reglamento de Uniformes del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 13 de 1933.

Considerando: Que los integrantes de la Comisión encargada de revisar, ordenar y modificar el Reglamento do Uniformes del Ejército, cuyos cometidos se declararon terminados con fecha 27 de Diciembre último, han actuado en diversos períodos y por largo tiempo con toda dedicación, realizando una obra eficaz y meritoria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Agradecer los servicios prestados pos los distintos miembros que integraron la Comisión encargada de revisar, ordenar y modificar el Reglamento de Uniforme del Ejército, disuelta con fecha 27 de Diciembre próximo pasado, tomándose nota de ello en sus respectivos legajos personales.

Art. 2.º Insértese y publíquese.—TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se declara que pasarán agregados al Estado Mayor o Dirección de la Armada los Oficiales relevados de su destino.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 13 de 1933.

Habiendo sugerido dudas a algunas reparticiones del Estado la interpretación del decreto de fecha 16 de Marzo del año próximo pasado, por el que se dispone que pasarán agregados al Estado Mayor del Ejército los Oficiales que sean relevados de su destino, con excepción de los que pasan a "Disponibilidad" por sanción o a su solicitud;

Visto: Que por decreto de fecha 29 de Abril de 1932 se determinó que los Oficiales de la Armada que pasan a "Disponibilidad" quedan agregados a la Dirección de la Armada, siéndoles aplicable lo estatuído en el referido decreto de 16 de Marzo último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declarar que cuando algún Oficial del Ejército o de la Armada sea relevado de su destino, con excepción de los que pasan a "Disponibilidad" por sanción o a su solicitud, pasará automáticamente agregado al Estado Mayor del Ejército o Dirección de la Armada, según corresponda y figurará en la Lista de Revista del Comando respectivo.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

3

Decreto. Se integra la Comisión de Arquisición de materiales para la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 13 de 1933.

Visto el oficio número 2|5|I|33 de la Dirección de la Armada, solicitando sea integrada la Comisión de Adquisiciones de materiales para la Armada con el señor ingeniero Oscar Ramis, Profesor de "Proyectos de Arquitectura Naval" de la Escuela Naval, en carácter de asesor técnico de la misma, a fin de que la mencionada Comisión pueda desempeñar mejor su cometido;

Considerando: Que en virtud de los servicios que le incumben a la Comisión referida, debe entender en todo lo referente a la construcción de las embarcaciones que habrán de adquirirse con destino a la vigilancia y represión del contrabando; circunstancia ésta que hace muy conveniente el que la misma cuente con un asesor tan eficiente como el propuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Intégrase la Comisión de Adquisición de materiales para la Armada con el señor ingeniero Oscar Ramis en carácter de asesor técnico.

Art. 2.º Insértese y publíquese. — TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

4

Decreto. Se nombra un Ayudante Arquitecto de Construcciones Militares

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 13 de 1933.

Visto lo determinado por los artículos 39 y 45 de la ley de Reajuste del Presupuesto General de Gastos;

Considerando: Que la provisión del cargo de Ayudante Arquitecto de Construcciones Militares es de imprescindible necesidad para satisfacer los servicios encomendados a la Oficina, desde que en la actualidad se contratan los servicios de arquitecto para tales fines.

Considerando: Que por lo reducido del rubro "Ampliación y Reparación de Edificios Militares" obliga a la referida repartición, a fin de atender debidamente la conservación y mejoramiento de los alojamientos militares, cuyo

Ayer apareció el Indice Ejecutivo correspondiente al 4.o trimestre del 1932

estado es en general de condiciones deficientes, a efectuar la mayoría de sus trabajos por administración, empleando mano de obra de tropa, para obtener una evidente economía, lo que hace que la labor de sus técnicos en la organización y fiscalización de los trabajos sea más intensa y haga imposible privarse de ninguno de ellos;

Considerando: Que por decreto de 7 de Diciembre de 1927 se le encomendó también a Construcciones Militares la colaboración en las tareas de esa índole del Ministerio del Interior;

Considerando: Que no existen militares en condiciones de desempeñar el mencionado cargo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Ayudante Arquitecto en Construcciones Militares, asimilado a Capitán, al solo efecto de la disciplina y honores, al señor arquitecto Edmundo Mainero.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

5

Mensaje. Se solicita se amplíen las facultades conferidas al Frigorífico Nacional por la ley de su creación.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 20 de 1933.—Número 1759|931.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, por el cual se amplían las facultades conferidas al Frigorífico Nacional por la ley de su creación.

El estatuto orgánico del Frigorífico consagra la facultad de establecer sucursales y cámaras frigoríficas donde las necesidades lo requieran; pero este derecho no puede pasar de una enunciación teórica, si no se da al Frigorífico Nacional, con los medios, la posibilidad de convertirlo en un hecho efectivo.

Al logro de tal finalidad responde el proyecto presentado, resolviendo las dificultades que se oponen a la aplicación práctica del precepto legislativo.

La primrea de ellas es la referente a los recursos.

En efecto, la ley número 8282 de 6 de Setiembre de 1928, afecta el producido del empréstito, cuya emisión autoriza, a la construcción del Frigorífico Central exclusivamente, no existiendo ninguna providencia relativa a los fondos que requiera la instalación y funcionamiento de los establecimientos filiales.

Otra de las dificultades que presenta el cumplimiento de la disposición legal en condiciones capaces de asegurar su aplicación eficiente, es la de no ser aplicable a las sucursales, el régimen bajo el cual actúa el Frigorífico Nacional en el Departamento de Montevideo.

Y por último, la ley número 8282 de 6 de Setiembre de 1928, no prevee otra modalidad del funcionamiento de las sucursales que la de la administración directa.

La iniciativa a que ha dado forma el proyecto adjunto corrige la rigidez de este proyecto, dando a la acción del Frigorífico Nacional una elasticidad que le permita adaptarse a las circunstancias.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable al proyecto, cuyo original se acompaña.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **TOMAS BERRETA.** — EDMUNDO CASTILLO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 20 de 1933.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Amplíase hasta en un millón de pesos el empréstito a que se refiere el artículo 4.° de la ley de creación del Frigorífico Nacional, en las condiciones de emisión establecidas en dicho artículo y para aplicarse exclusivamente y de inmediato a los cometidos confiados al Directorio por los incisos J) y Q) del artículo 26 de la referida ley de 6 de Setiembre de 1928.

Art. 2.° Para la instalación de sucursales y cámaras frigoríficas el Directorio tratará con preferencia antes de instalarlas por su cuenta la celebración de convenios con empresas nacionales de índole cooperativa ya existentes, pudiendo realizarlos con acuerdo del Consejo Nacional de Administración por el reconocimiento de acciones, por integración de capital, por compra directa, por contrato para faenas u otros convenios, pudiendo también autorizar el funcionamiento, bajo su contralor, de depósitos y cámaras frigoríficas para productos de granja o industrialización de carne a remitir a la casa central o reexportarse directamente.

Art. 3.° Las acciones reconocidas serán en las condiciones nominativas y con el mismo servicio de interés a que se refieren los artículos 6.° y 8.° de la ley del Frigorífico Nacional y complementarias, pudiendo el Directorio, donde no existan Sociedades Cooperativas, propender a su constitución e iniciar a su costo la construcción de fábricas o cámaras frigoríficas, previo acuerdo del Consejo Nacional de Administración, en cuanto a los sitios a ubicarse.

Art. 4.° Los barcos o lanchas de transporte que se adquieran para estos servicios dependerán exclusivamente del Directorio del Frigorífico Nacional, disfrutando de las mismas franquicias que los barcos de la Administración del Puerto.

Art. 5.° Para el cumplimiento de esta ley el Frigorífico Nacional disfrutará de los mismos derechos y franquicias que le acuerda la ley de su creación.

Art. 6.° El servicio de la deuda será atendido con los rendimientos líquidos quedando facultado el Directorio para destinar, también, con preferencia a este servicio, hasta el 30 % del producido por precio de faena en los establecimientos en que intervenga de acuerdo con esta ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.
EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

"Presidencia de la República.

Montevideo, Enero 19 de 1933.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje de ese Consejo de fecha 12 del corriente, por el que recaba opinión de esta Presidencia, sobre el proyecto de ley, cuya copia acompaña, por el cual se amplían las facultades conferidas al Frigorífico Nacional.

En contestación cúmpleme significar a ese Consejo que el proyecto en consulta no le sugiere observación alguna que formular.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —**GABRIEL TERRA.**—J. C. BLANCO."

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 20 de 1933.

Agréguese al mensaje a enviarse a la Asamblea General. —CASTILLO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Enero 18 de 1933

1—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Gestiona el pago de las cuentas correspondientes a gastos por concepto de funcionamiento de las estaciones radiotelegráficas. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

2—Sebastián Oneto Puentes, Mayor — Licencia por 25 días. — Concedida, comuníquese al Estado Mayor del Ejército y devuélvase.

3—Luis F. Marques Castro, Escribiente de 1.a clase, asimilado a Alférez — Solicita prórroga de licencia por 15 días. —Concedida, notifíquese y agréguese al respectivo legajo personal.

4—Alfredo B. Cuñarro, Subjefe de Sección — Licencia por un día. — Concedida, notifíquese y agréguese al respectivo legajo personal.

5—Zona Militar número 2 — Acompaña petitorio firmado por profesionales, comerciantes, industriales y vecinos del pueblo José Batlle y Ordóñez por el que gestionan el envío del una unidad o destacamento a ese pueblo. — En oportunidad se tendrá en cuenta.

6—Estado Mayor del Ejército — Solicita se determine el procedimiento a seguir con las convalecencias e ingresos de Oficiales destacados en campaña al Hospital Militar Central. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército, para que manifieste su opinión al respecto.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva relación del personal de esa dependencia que ha llegado fuera de hora o que ha faltado a sus tareas durante el trimestre de Octubre a Diciembre de 1932. — Enterado, archívese.

8—Instituto de Pesca — Solicita que la Dirección de la Armada le devuelva el aparato que ese Instituto le envió por necesitarlo para continuar los trabajos oceanográficos. — A efecto de lo solicitado, pase a la Dirección de la Armada.

9—Estado Mayor del Ejército — Eleva relación del movimiento de altas y bajas ocurrido en las palomas pertenecientes al Ejército, durante el mes de Diciembre próximo pasado. — Enterado, archívese.

10—Estado Mayor del Ejército — Eleva relación del movimiento de altas y bajas habido en las unidades y reparticiones del Ejército correspondiente al mes de Diciembre último. — Enterado, devuélvase.

11—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Eleva relación de enfermos asilados en el Hospital Militar Central en las fechas que se indican en dicha relación. — Enterado, archívese.

12—Batallón de Infantería número 12 —Antecedentes relativos a la labor desarrollada en el Campo Militar número 4 (Mercedes). — Archívese.

13—Estado Mayor del Ejército — Hace saber que el Arsenal de Guerra ha comunicado a ese Comando la entrega por parte del señor Coronel retirado don Fermín Suárez de una carabina y 47 cartuchos de guerra. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda en la forma que indica.

14—Comisión Nacional de Socorros delegada de la Presidencia de la República —Agradece la cooperación prestada por las dependencias de esta Secretaría durante el año próximo pasado así como también destaca la diligente actividad desplegada por el Sargento Roger Núñez y soldado Antonio Díaz. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Causa al Capitán de Navío don José Aguiar

Montevideo, Diciembre 14 de 1932.

Vista en segunda instancia esta causa seguida contra el Capitán de Navío don José Aguiar por haberse interesado en la adjudicación de una licitación pública y más tarde por alteración de un documento privado verdadero con perjuicio posible de tercero y para quien el señor Fiscal Militar de 2.o turno pide las penas de dieciocho meses de prisión más la pérdida del empleo militar y dos años de prisión respectivamente, venido a conocimiento de este Consejo Supremo de Guerra y Marina, por la apelación deducida por el nombrado señor Fiscal contra la sentencia del Consejo de Guerra Permanente de fojas 519 y siguientes, que absuelve al procesado de culpa y cargo;

Aceptando la relación de hechos de la sentencia apelada que ha resumido prolijamente las de los dos procesos seguidos al prevenido; y

Resultando: Que el señor Fiscal Militar de 2.o turno, al presentar su escrito de apelación de fojas 573, lo funda en el hecho esencial de la adulteración que reputa probada de los documentos agregados a fojas 506 y fojas 507 del segundo sumario, pues esos documentos extendidos de puño y letra del procesado testimonian su entendimiento con los componentes de la firma Ruete y Vitelli, a espaldas de la Comisión de Adquisiciones, lo que dió mérito a su primer procesamiento. Expresa el señor Fiscal que nadie más que el procesado podía tener interés en adulterar aquellos documentos, para cambiarle su sentido después de haber afirmado que en ningún momento había escrito por sí el texto de aquel que figura a fojas 506;

Resultando: Que el señor Defensor, doctor Crespi, en su escrito de fojas 579 contesta los agravios del señor Fiscal solicitando que sea confirmada la sentencia apelada, luego de examinar las razones expuestas por aquel funcionario;

Por su parte el Defensor doctor Regules, contesta agravios en su escrito de fojas 593, respecto a la acusación del primer proceso;

Considerando: Que no es función de este Consejo Supremo, en esta instancia, calificar las responsabilidades penales que han debido corresponder a personas actualmente no procesadas aunque pudieran aparecer comprometidas circunstancialmente, en este proceso, sino examinar los agravios que ha relacionado la parte apelante, al impugnar el fallo recurrido. De manera que se abstendrá, por no violar normas de derecho procesal, de pronunciarse respecto de lo que no sea considerar si la sentencia de primera instancia ha hecho estricta aplicación de la ley o si la ha violado, al absolver al único procesado actual en este largo y laborioso proceso;

Considerando: Que la parte apelante, que es el acusador, en su escrito de expresión de agravios, en el que recurre de la sentencia del Consejo de Guerra Permanente, si bien hace referencias a las dos causas, liquidadas por una sola sentencia absolutoria, analiza exclusivamente agravios que se refieren a la segunda causa, formada por imputación de adulteración de documentos. Y entiendo que probada, como está, la adulteración, la sentencia recurrida es contraria a derecho. Y expresa que, una vez anulada, en esa parte, admitiéndose, en cambio, el valor probatorio de los documentos de fojas 506 y fojas 507, queda comprobada la culpabilidad del procesado en la primera causa, pues son, precisamente, esos documentos, los que prueban su entendimiento con la firma Ruete y Vitelli, a espaldas de la Comisión de Adquisiciones.

Fundado así el recurso, y por razones de método, este Consejo entrará a examinar, en primer término, si, en realidad, fué probado o no, que el procesado es autor de la alteración que se le imputa y si tal alteración constituye delito penado por la ley.

La alteración o adulteración imputada habría consistido en haber agregado, el prevenido, al documento actualmente glosado a fojas 506 de esta causa, la expresión: "r f.283 o v.f.283", como interpreta la defensa; y, al documento de fojas 507, la. expresión "pieza N.o 2". Este agregado habría sido hecho en circunstancias en que habían sido confiadas al primer defensor del prevenido las piezas sumariales números 10 y 11, donde estaban glosados los documentos a fojas 2371 y 2372.

El Acusador funda su dictamen acusatorio de fojas 127 en las disposiciones del artículo 245 del Código Penal; en el testimonio del Capitán Plat, autor de la denuncia inicial; en las copias fotográficas agregadas a fojas 11 y 12; en el testimonio del fotógrafo Rodríguez que obtuvo aquéllas de los originales dos o tres meses antes del 12 de Marzo de 1931, fecha de su declaración; en la información pericial de los señores Basselli y Buscasso y en algunas deducciones conjeturales.

Y bien. Examinados serenamente todos estos antecedentes, no puede asegurarse, en forma alguna, que se esté en presencia de la prueba legal, única base del juicio.

El mayor valor acusatorio habría estado afirmado en la constatación del Secretario Capitán Plat, si este funcionario hubiera tenido, además de certificar, oportunamente, el estado de cada documento, incautado en la diligencia de allanamiento al domicilio de Vitelli, la precaución de transcribir en el acta el texto íntegro de cada documento (acta de fojas 2355 vuelta, en la pieza 10); única diligencia que podría darle relativo valor procesal a su denuncia;

En cambio, su exceso de celo, después en la aparente vigilancia del sumario y en las diligencias de averiguación de la irregularidad denunciada, han dado base a la constatación de errores, en su cometido, que si no se le han dado mayor trascendencia, dan mérito a creer que sus demás afirmaciones son, por lo menos, susceptibles del mismo error.

Las copias fotográficas incorporadas a fojas 10 y 12, han perdido toda eficacia, después que en el curso del sumario se pudo establecer que no habían sido tomadas directamente de los negativos, también incorporados a la prueba. Y de cualquier manera es ilevantable que esas copias no fueran tomadas con ninguna garantía procesal, única forma bajo la cual podrían reputarse indubitables.

En el período probatorio se dejó muy bien establecido, por la defensa, cómo la habilidad del fotógrafo puede desfigurar un documento, suprimiendo, sin gran dificultad, palabras o cifras que se desee. No estará probado en forma concluyente, porque eso es humanamente imposible, ante la negativa de los presuntos autores de ese episodio de la prueba, que en el "subjudice" eso se haya hecho así, pero basta para su sospecha, y para el

rechazo de ese elemento probatorio, que eso haya podido ocurrir. Por lo demás, no deja de obstar al crédito de esas copias, la explicación dada a su origen, en donde intervienen el abogado del ex procesado Vitelli, favorecido directamente por el documenuto original, y un fotógrafo, empleado de aquél. En estas condiciones, una copia fotográfica, hecha privadamente, sin ninguna garantía procesal, no puede tener en juicio mayor valor que una copia simple expedida por un particular cualquiera, de la escritura de un protocolo que no ha sido autorizado a llevar.

Se trata, en verdad, de documentos privados, sin fecha. No puede decirse que el Acusador haya logrado probarla, no obstante su actividad en su desarrollo. En cambio, el señor Defensor ha aportado antecedentes que contradicen, evidentemente, aquella imputación. En el conjunto de antecedentes aplicados a esa prueba sólo quedan elementos inseguros. Y esta es la única verdad, cuando de la fijación de la fecha cierta, está pendiente todo el proceso. Además de las deducciones que hace el señor Fiscal respecto de la fecha en que han debido entrar los documentos en poder de Vitelli, tomando en cuenta la interrupción de sus relaciones personales con Aguiar, no son convincentes para suplir las deficiencias que se acaban de referir y están, por otra parte, contradichas por la prueba testimonial desarrollada por la defensa. La contradicción invalida la prueba porque la duda que de ella podría resultar no puede ser interpretada en favor de nadie. Y la falta de prueba debe hacer que, necesariamente, se acepten los términos de la confesión calificada del prevenido, íntegramente, tal como fijan las normas de derecho penal (artículo 241 del Código de Instrucción Criminal);

Considerando: Que de toda manera debe establecerse que aun cuando se hubieran podido probar los extremos que decidieron la acusación, no estaría justificado que el procesado sea autor del delito por el cual se acusa al prevenido, por cuanto el hecho imputado no constituye delito previsto especialmente en la ley.

El artículo 245 del Código Penal, base de la acusación, se refiere al "que hiciere un documento privado falso, en todo o en parte, o alterase un documento privado verdadero, con perjuicio posible de tercero.

... "Se refiere a documentos privados. No es ese el acto atribuído al prevenido. Este habría adulterado una pieza de procedimiento criminal, desde que los documentos referidos estaban incorporados al proceso. Pero aún en este caso, debería haberse probado, en el sumario, que la alteración habría causado un "daño" efectivo. Así resulta del examen del artículo 188 del Código Penal, que se refiere a ese delito. Y esa justificación de "daño efectivo" no ha sido, indudablemente, hecha en todo el sumario, desde que, por el contrario, Vitelli, el presunto posible perjudicado, había sido libertado definitivamente, después de un decreto sobreseitorio, hecho, por otra parte, bien prematuramente.

Pues es bien cierto que ninguna razón imponía, en la causa, el pronunciamiento inmediato y de fondo sobre un procesado, sobre el cual, si en definitiva no se habría de imponer ninguna pena, pesaba seriamente el conjunto de contradicciones de sus propias declaraciones, las que estaban manifiestamente ligadas a la prueba de la culpabilidad o inculpabilidad del otro procesado. Y nada obstaba y en cambio toda lógica procesal aconsejaba que se hubiera diferido el pronunciamiento para la sentencia definitiva.

Y aquel artículo de ley penal no habla de daño posible sino de daño. De manera que, sin su efectiva constatación, no puede reputarse consumado el delito, pues no basta haberse intentado dañar, debió haberse dañado; que sólo tentativa habría sido, en el peor de los casos, la posición del prevenido en esta causa, si en realidad hubiera alterado las piezas sumariales, que han dado mérito a la acusación;

Considerando establecido que no ha sido probado el delito que ha dado mérito a la segunda acusación, teniendo en cuenta los términos de la exposición de agravios hecha por el apelante, parecería que no fuera pertinente examinar la legitimidad del fallo de primera instancia respecto al delito imputado en la primera acusación. Se advierte, en efecto, que el señor Fiscal ha dedicado, exclusivamente, su actividad, a defender su segunda imputación, sobre la cual entendía apoyar la eficacia de la primera.

En su prolijo y laborioso dictamen acusatorio, que obra de fojas 2064 a fojas 2176 del primer proceso (pieza número 9) el señor Fiscal ha fijado su criterio respecto a la responsabilidad del prevenido Capitán Aguiar, resumiendo, al final, en nueve puntos, las causas de imputación del delito previsto en el artículo 1111 del Código Militar, por el cual le acusara, entonces, Marzo 29 de 1930.

Leyendo aquel dictamen puede decirse que, no obstante las razones expuestas por este funcionario, en el capítulo "La ex Comisión de Adquisiciones" (fojas 2149 vuelta), no parece razonable imputar a uno solo de los miembros integrantes de aquella Comisión, actos o hechos irregulares, cuyo cumplimiento no pudo ser posible sin la colaboración de todos o, por lo menos, de la mayoría justificada.

El señor Fiscal se limita a decir, respecto de los demás: "hubo falta de comprensión y algún desentendimiento del asunto, pero que no alcanzaron a aconfigurar la infracción de que habla el artículo 745"... Entiende que, respecto de éstos, no había semiplena prueba, tal como hubo para el procesado Capitán Aguiar.

Pero es lo cierto que si en la adquisición, para la que habían sido llamados en comisión, hubo delito y si ese delito no pudo ser cometido sin la omisión de todos sus miembros—que tal sería el desentendimiento que constata el señor Fiscal—a pesar de la posibilidad de que un miembro fuera más culpable que los otros, la responsabilidad penal debería, de todas maneras, haber alcanzado a todos, cualquiera hubiera sido su grado de determinación definitiva.

En virtud de estos hechos, de lógica innegable, en el caso "sublite" debe decirse que el delito por el que acusa el señor Fiscal (artículo 1111 del Código Militar, inciso 8.o), no ha sido justificado de ninguna manera, respecto al prevenido. Es verdad que no puede dejarse de ver la irregularidad grave ocurrida en el fracaso de las adquisiciones de los barcos, pero, para imponer una pena, no es bastante que un hecho irregular cualquiera sea puesto en evidencia. No faltarán sanciones adecuadas, a cada caso concreto. La pena, como consecuencia del enjuiciamiento criminal, sólo puede llegar, con la invocación de la letra expresa de la ley represiva.

Y bien. El artículo de ley invocado por el Acusador no es aplicable al procesado. Son exactas las consideraciones pertinentes de la sentencia apelada. El inciso 8.o del artículo 1111 se refiere a militares encargados de funciones administrativas y en el caso "sublite" no se probó que el prevenido tuviera a su cargo semejante función. En el más desfavorable de los casos para el acusado, esta función estaba en el cometido integral de la Comisión de Adquisiciones. Por lo demás, en realidad, no parece que aquella Comisión hubiera tenido más función que el mero asesoramiento. La administración no parece, en ningún momento, haberle estado cometida.

El conjunto de presunciones individualizadas por el señor Fiscal no serían conducentes, no obstante su pretendida gravedad, lo que ha debido tal vez inclinar su ánimo a no mantenerlas, en la expresión de agravios, contra la sentencia apelada.

Razones todas que bastan para determinar a este Consejo a confirmar en todas sus partes la sentencia de primera instancia;

Por cuyo mérito, este Consejo Supremo de Guerra y Marina, falla: Confírmase la sentencia del Consejo de Guerra Permanente absolviendo de culpa y cargo al procesado Capitán de Navío José Aguiar.

Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos de la ley 5 de Abril de 1909. Cumplido el término que la misma señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — General Martínez. — General Perrucchetti. — Coronel Viera. — Coronel Brazeiro. — Capitán de Fragata Hernández.

Lo proveyó y firmó el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Por ante mí que certifico. —Teniente Coronel Constancio Corbo.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Habiendo tenido que ausentarse de la Capital el señor Ministro Superior de Feria, doctor don Juan A. Méndez del Marco, de conformidad con lo establecido por la acordada de 22 de Diciembre de 1926, que dispone que, en tales casos, debe ser subrogado por el señor Ministro más antiguo de la Alta Corte de Justicia, desde el día de hoy hasta el 26 del corriente, que termina el receso judicial, será subrogado por el señor Ministro, doctor don Abel C. Pinto.

Montevideo, Enero 21 de 1933.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 18 de Enero de 1933

Elbio Bruzzone, oriental, 8 meses, Avenida General Flores 2892.

José Díaz, español, 73 años, soltero, Lancaster sin número.

Pedro Salvatelli, italiano, 38 años, casado, Francisco Labandeira 3442.

Olinda Grianabara, oriental, 11 meses, Chuy 10.

Carmen Sabatella de Giménez, argentina, 46 años, casada, Defensa 2470.

Francisco Freriedo, oriental, 14 días, Lorenzo Fernández 1951.

María Luisa Serrato de Repetto, oriental, 39 años, casada, Rincón del Cerro.

Elida Charlón, oriental, 4 años, Juan M. Gutiérrez 3399.

Juan Rivadulla, español, 75 años, viudo, P. Costa 27.

Catalina Fernández, argentina, 69 años, soltera, Hospital Maciel.

Ana Rinaldi de Cagnazzi, italiana, 76 años, viuda, Trabajo 2764.

Pedro Arjonia, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

José Del Valle, 23 años, soltero, Hospital Militar.

dice: "Item 448. Modifícase la planilla número 29 estableciéndose que será para servicio telegráfico". Se agregaría: "Para servicio telegráfico y postal", porque los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se hacían por vía telegráfica, actualmente se hacen por vía telegráfica y por vía aérea, que es un servicio también un poco costoso, y la modificación se propone al sólo fin de que los gastos que se hacen para emplear la vía aérea, se puedan imputar a este rubro. No implica erogación de ninguna clase y es regularizar la contabilidad del Ministerio. Y sigue además: "Item 453, para pago de las contribuciones que actualmente correspondan a la República como adherente a Institutos Internacionales, 12.000 pesos".

Actualmente ese rubro es de 4.000 pesos. Por el proyecto del Senado se eleva a 12.000. El rubro de 10.000 pesos se ha fijado teniendo en cuenta las obligaciones internacionales y esos gastos deben ser satisfechos en moneda extranjera. Ese sólo hecho implica que ese rubro es absolutamente insuficiente. Como es necesario para dar cumplimiento a las obligaciones de carácter internacional, esa es la razón de ese aumento: hacer frente a los compromisos internacionales que la República tiene que cumplir en virtud de leyes de la República.

Además, existen otras disposiciones en este presupuesto del Senado, artículo 49, que no representan otra cosa que regularizar situaciones de las Oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores y que no implican gastos nuevos. Por ejemplo: "1 Secretario de Legación de 1.a clase". Desempeña las funciones de Asesor Letrado del Ministerio. Por este artículo se establece que se suprime un puesto de Secretario de 1.a clase y se crea en cambio, un puesto de Asesor Letrado. Es al sólo efecto de regularizar esa situación.

Lo mismo hay una autorización en virtud de la cual se autoriza a la Presidencia de la República para que pueda encargar de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores a un Ministro Plenipotenciario, acreditando un Encargado de Negocios al frente de la Legación respectiva.

Esta disposición que tiende a dar principio de cumplimiento al principio de la rotación de los Ministros por las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores, no tiene otra finalidad, en cuanto al Presupuesto mismo, que establecer la economía del sueldo de Subsecretario cuando la Presidencia de la República haga uso de la facultad que en este artículo se establece.

Quiere decir que, de todas estas disposiciones a que me he referido, la única que implica aumento es la relativa al cumplimiento de las obligaciones internacionales que son ineludibles. De manera que en tal sentido voy a pasar a la Mesa cómo se tendría que hacer el agregado para contemplar las situaciones a que me acabo de referir.

Señor Minelli. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Minelli. — Se podría votar primero el artículo tal cual está en el proyecto y luego con los agregados del doctor Domínguez Cámpora, respecto de uno de los cuales yo estoy en desacuerdo y voy a proponer uno sustitutivo.

Así, por ejemplo, el doctor Domínguez Cámpora propone que se aumente en la suma de 8.000 pesos el rubro destinado al pago de las contribuciones que el Uruguay debe a los Institutos Internacionales a los cuales la República está adherida. Yo propongo que no se haga ningún aumento y que se saquen esos 8.000 pesos de otro rubro del Ministerio.

Es indispensable que el Uruguay cumpla con sus compromisos internacionales. Está adherido a instituciones que son verdaderos centros de cultura, de difusión y de centralización científica y jurídica, que tienen la mayor importancia, desde todo punto de vista para nuestro país.

Existe un rubro de propaganda que llega a 30.000 pesos. Sostengo que esos 8.000 pesos pueden sacarse de ese rubro, por cuanto creo que la mejor propaganda que puede realizar el Uruguay, es cumplir estrictamente con las obligaciones que tiene de contribuir al sostenimiento de esos institutos internacionales, manteniéndose adherido a ellos. Por eso voy a proponer que el déficit que arroje el rubro de la Planilla número 29, item 453, para pago de contribuciones que actualmente corresponden a la República como adherente a la institutos internacionales, se cubrirá con las cantidades que fueran necesarias, que se tomarán del rubro de propaganda del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión, y después se votarán los agregados propuestos por los doctores Domínguez Cámpora y Minelli.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y nueve**).

—Se va a votar el agregado propuesto por el señor Diputado Domínguez Cámpora.

Señor Minelli. — Que se vote por partes.

Señor Presidente. — Léase la primera.

(Se lee):

"Modifícase la Planilla número 29, item 449 estableciendo que será para servicio telegráfico y postal."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y ocho**).

—Léase el otro agregado.

(Se lee):

"Item 453 para pago de las contribuciones que actualmente corresponden a la República como adherente a Institutos Internacionales, $ 12.000."

—Hay uno sustitutivo propuesto por el señor Diputado Minelli.

Léase.

(Se lee):

"El déficit que arroje el rubro de la Planilla número 29 item 453 para pago de las contribuciones que actualmente corresponden a la República como adherente a Institutos Internacionales, se cubrirá con las cantidades que fueran necesarias, que se tomarán del rubro de propaganda del Ministerio de Relaciones."

—Se va a votar en primer término el agregado del señor Diputado Domínguez Cámpora.

(Se vota. — **Negativa: veintisiete en cincuenta y siete**).

—Se va a votar el agregado propuesto por el señor Diputado Minelli.

(Se vota. — **Negativa: veintisiete en cincuenta y siete**).

Señor Fusco. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco. — Yo no sé si estoy en tiempo de pedir rectificación de las dos votaciones que acaban de realizarse: las referentes a los agregados propuestos por los señores Diputados Domínguez Cámpora y Minelli; porque en lo que respecta al último agregado, al propuesto por el señor Diputado Minelli, me parece observar una dificultad de aplicación práctica, sobre la que desearía consultar al autor del agregado.

El agregado propuesto dice que el déficit que resulte del item a que se refiere la moción, se cubrirá con dinero sacado del rubro asignado para propaganda. Ahora bien: ese déficit se tendrá contabilizado al final del ejercicio; pero al final del ejercicio puede ocurrir también que el rubro para propaganda esté agotado, y entonces yo no me explico cómo se podría sacar del rubro propaganda para cubrir ese déficit, cuando ese rubro "Propaganda" ya está exhausto.

Señor Minelli — Permítame.

La dificultad está en que esas cuotas son debidas todas en moneda oro, y entonces no es posible precisar de antemano la suma que se debe por ese concepto. Sin embargo, no tengo inconveniente en modificar mi fórmula en el sentido de que se autorice a tomar tan sólo hasta la cantidad de 8.000 pesos, que era lo que establecía el proyecto del Senado.

Señor Fusco. — La observación que yo formulo, sigue en pie. Más práctico sería, entonces, decir que se rebaja el rubro de propaganda en 8.000 pesos y que se asignan esos 8.0000 pesos al fin que se ha indicado.

Señor Presidente. — Se ha perdido que se rectifiquen las votaciones de las mociones de los señores Domínguez Cámpora y Minelli.

Señor Minelli. — Yo acepto la modificación introducida por el señor Diputado Fusco.

Señor Domínguez Cámpora. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Domínguez Cámpora. — Yo insisto en mi moción y no acepto el temperamento propuesto por el señor Diputado Minelli, porque el rubro de propaganda del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ha sido creado por una disposición especial donde se reglamenta cómo y de qué manera el Ministerio ha de dar cuenta de la inversión de todo el rubro; donde todo se ha pensado, antes de la sanción de esa disposición, en las Comisiones respectivas de la Cámara y del Senado; se ha programado la inversión del mismo, ya retaceado ahora, por disposición especial de las leyes de economías, y en este momento, precisamente, ¿cómo se le van a sacar 8.000 pesos a ese rubro, que es por demás exiguo y cuya inversión está perfectamente programada y creado por una disposición especial?

Señor Presidente. — Léase nuevamente la proposición del señor Diputado Domínguez Cámpora.

(Se vuelve a leer).

—Se va a rectificar la votación respecto de esta proposición.

(Se vota. — **Negativa: veintiséis en cincuenta y ocho**).

—Se va a leer la proposición del señor Diputado Minelli.

Señor Minelli. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Mi proposición es autorizando a tomar la suma de 8.000 pesos del rubro de propaganda del Ministerio de Relaciones Exteriores, para aumentar el rubro destinado al pago de las cuotas de los Institutos Internacionales a los cuales la República se ha adherido.

Voy a redactar la proposición.

Señor Ministro de Hacienda. — El Ministro de Relaciones dijo en el Consejo Nacional, la vez pasada, que muchas de esas contribuciones, por lo menos, la mitad son innecesarias.

Señor Domínguez Cámpora. — El señor Ministro de Hacienda acaba de decir que el señor Ministro de Relaciones

Exteriores manifestó en el Consejo Nacional de Administración que la mitad de estas obligaciones internacionales eran innecesarias.

Lo extraño es que el Ministro de Relaciones no lo haya dicho en Cámara o no lo haya dicho en la Comisión respectiva de la Cámara, y lo extraño es que se hagan esas afirmaciones cuando la mayor parte de esas obligaciones, el noventa por ciento, existen en virtud de leyes especiales.

De manera que mientras esas leyes están en vigencia es necesario cumplir con ellas.

Señor Ministro de Hacienda. — Lo que ha dicho el Ministro de Relaciones Exteriores es que el país no sufriría nada si esas contribuciones desaparecieran.

Señor Presidente. — Mientras el señor Minelli redacta en nueva forma su proposición relativa a los rubros de propaganda y obligaciones internacionales, se puede ir votando la tercera de las proposiciones del señor Diputado Domínguez Cámpora.

Léase esa proposición.

(Se lee):

"Sustitúyese un puesto de Secretario de Legción de 1.a clase—item 456—por un Asesor Letrado con la misma remuneración de $ 3.600 anuales, suprimiéndose la dotación correspondiente a los gastos de representación del puesto sustituído. La Presidencia de la República podrá encargar de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, al vacar este cargo, a un Ministro Plenipotenciario, acreditando a un Encargado de Negocios al frente de la Legación respectiva."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en cincuenta y siete).**

—Léase el inciso del señor Diputado Minelli.

(Se lee):

"Autorízase a reforzar con 8.000 pesos, que se tomarán del rubro de Propaganda del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Planilla número 29, item 453, para pago de las contribuciones que actualmente correspondan a la República como adherente a los Institutos Internacionales."

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cincuenta y siete).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Agrégase a la Planilla del Patronato de Delincuentes y Menores, en la Sección correspondiente al Radio de Malvín, los siguientes cargos ya creados: "1 Maestro de Instrucción Primaria (anuales), $ 600.00. 1 Maestro de Cultura Física (anuales), $ 600.00".

—En discusión.

Señor Carbajal Victorica. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica. — Quiero aclarar que esta no es una planilla que se incluya en el Presupuesto por el proyecto que nosotros presentamos. Como derogamos el artículo del Senado en el cual se establecían otros cargos agregados al artículo que nosotros votamos antes en Cámara, entonces se le da valor a la primera disposición que votó la Cámara, que es la que crea esos dos puestos de maestros. No se hace más que ratificar lo que se había hecho.

Señor Fernández Crespo. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fernández Crespo. — Cuando se discutió este artículo en Cámara, hice presente que lo votaba al sólo efecto de que fuese incluído en el presupuesto el sueldo de maestro de instrucción primaria; pero significaba entonces la injusticia que encerraba este artículo fijando la misma asignación para el maestro de instrucción primaria que para el maestro de cultura física. Es inconcebible que se juzgue merecedora de igual retribución la labor que desempeña un maestro de instrucción primaria, que tiene tres horas diarias de clase, que la de un profesor de cultura física que trabaja dos horas semanales. Tengo aquí anotado, de la Memoria del Patronato, el total de los días trabajados por el maestro de instrucción primaria: alcanzan a 252 días de clase, con un total 673 horas, o sea, a razón de 2 horas y 40 minutos por día; el profesor de cultura física tiene un horario de dos horas semanales.

No quiero extenderme en mayores consideraciones, porque ya las hice al discutirse un artículo semejante en la Cámara. Pero entiendo — aunque saliendo un poco de la norma que ha conservado mi agrupación política — que es necesario reparar esta injusticia, y voy a proponer la enmienda, siguiente: en vez de decir un Maestro de Instrucción Primaria con 600 pesos anuales, se diga "1 Maestro de Instrucción Primaria (anual) pesos 840.00", porque entiendo que no se puede fijar una asignación menor para un maestro de escuela, y porque entiendo que no se puede fijar una asignación igual para un maestro de instrucción primaria que para un maestro de cultura física.

Señor Carbonell y Migal. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbonell y Migal. — Es para hacer consideraciones parecidas a las que ha formulado el señor Diputado Fernández Crespo.

No es posible que un maestro de instrucción primaria, a quien se le obliga a estudiar durante siete años, se le fije una asignación de 50 pesos en un instituto del Estado. Por lo menos hay que elevar la asignación a 70 pesos, y eso admitiendo el tren de economías en que se ha colocado la Cámara.

Señor Presidente. — ¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Carbajal Victorica. — No puede aceptarla, porque el propósito fué la derogación de la creación de cargos y del aumento de sueldos. Adoptamos esta regla general siguiendo un consejo del Ministro de Hacienda. Votamos primero el principio al que debíamos ajustarnos, para entrar a la aplicación del mismo en los casos particulares. De manera que no podemos aceptar excepciones a la regla general. Es por eso que establecimos en el proyecto el artículo tal cual había sido votado por la Cámara.

Señor Etchepare. — Pido la jalabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Etchepare. — Este artículo parece reparar la situación que se ha presentado con respecto a dos funcionarios pero la Comisión olvida que los maestros obreros que dan clase en el radio de Malvín están en la misma situación que estos dos funcionarios. Esos tres maestros obreros no tienen estabilidad en sus puestos. Se les paga sus sueldos con rubro total de gastos. De manera que la situación de estos funcionarios es absolutamente inestable.

Yo pido que se incluyan en este artículo 4.o los cargos ya creados, desde hace más de tres años, de un maestro herrero carpintero, un maestro obrero encuadernador y un maestro obrero agricultor, que repito, desde que el Radio de Malvín funciones, están en esa situación de inestabilidad. Como con ello no se contraría ninguna de las normas que la Comisión de Presupuesto se ha trazado al aconsejar este proyecto, creo que la Comisión no puede negarse a admitir la inclusión de estos tres funcionarios dentro del presupuesto regular de la institución. El sueldo que ganan actualmente, es el sueldo que ganan los de la Colonia Educacional de Suárez, 1.020 pesos anuales.

Señor Presidente. — Se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión. Si fuera rechazado se votará con la enmienda del señor Diputado Fernández Crespo, y después el argegado del señor Diputado Etchepare.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en cincuenta y ocho).**

—Se va a votar el artículo con la modificación del señor Diputado Fernández Crespo, que consiste en fijar la asignación del maestro de Instrucción pública en la suma de 840 pesos anuales.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y ocho).**

—Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Etchepare.

(Se lee):

"1 Maestro Obrero Carpintero (anuales) .... $ 1.020 —
1 Maestro Obrero Encuadernador (anuales) ..... " 1.020 —
1 Maestro Obrero Agricultor (anuales) .... " 1.020 —"

—En discsión.

Señor Fusco. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco. — Creo que la Cámara no ha percibido bien el alcance de la moción del señor Diputado Etchepare, y por eso hay algunos Diputados que le oponen reparos, y otros que preguntan si se trata de aumentos. En realidad, la moción está mal redactada, porque debe decir: "Sustitúyese el item tal de tal planilla por el siguiente". Se trata de hacer con los tres maestros obreros exactamente lo que acaba de hacer la Cámara con el maestro de instrucción primaria y con el maestro de cultura física, y sería una verdadera falta de lógica que la Cámara que acaba de votar eso, no votara esto otro.

(Murmullos).

—Por una omisión indisculpable no figura lo que ahora se propone en el proyecto de la Cámara. La situación es esta: no se trata de aumentar un centésimo en el Presupuesto ni un centésimo en la dotación de nadie; hay en el Presupuesto un rubro global que dice así: "Para el pago de maestros obreros, $ 3.000". Esos maestros obreros son tres, pero por lo mismo que figuran en un rubro que es sólo para gastos, están en una situación inestable, no están presupuestados. Están ejerciendo los cargos desde hace muchos años con un sueldo determinado. Ahora se trata de dividir esa partida por su monto exacto, entre los tres funcionarios a quienes ya se les paga con ella. Eso es todo.

Señor Vázquez. — ¿Me permite?...

No se puede aplicar el criterio del señor Diputado Fusco. Hemos suprimido, al votar el artículo 1.o de este proyecto, diez o doce proposiciones sancionadas por el Senado, que son, precisamente, regularizaciones.

(Murmullos).

—Establecer con carácter propio, especial, con rubro aparte, funciones que actualmente se desempeñaban ya, pagándose por eventuales, es lo que no se ha admitido. Las hemos suprimido por las consecuencias pecuniarias que iban a tener, sin entrar a considerar, en ningún caso, la justicia que en mucho de esos casos existía, tenemos el deber de mantener nuestra adhesión a ese principio; si no, cometeríamos algo enorme, por su falta de lógica, e incurriríamos en una verdadera

iniquidad, porque mediríamos con varas distintas situaciones iguales.

Señor De Mula. — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y seis**).

—Se va a votar el agregado del señor Diputado Etchepare.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo aditivo propuesto por los señores Diputados Vázquez, Haedo (don Jorge Manuel), Fontana, Pintos Curbelo y Coronel.

(Se lee):

"Los miembros de la Comisión a que se refiere el artículo 77 de la ley de Presupuesto General de Gastos serán honorarios".

—En discusión.

Señor Fusco. — ¿Me permite?

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco. — Yo creo que el inciso propuesto no es claro. Me parece que lo más práctico sería proponer la derogación del inciso.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

Yo lo propuse. Diría así: "Derógase el apartado final del artículo 77". Si no se establece que van a ser remunerados se sabe que son honorarios.

Señor Presidente — Se van a votar por su orden, entonces.

Léase la proposición del señor Diputado Carbajal.

(Se lee):

"Derógase el apartado final del artículo 77".

Señor Fusco. — ¿Me permite?

Yo propuse otra moción sustitutiva para que se vote en último término, si hay lugar. Diría así: "Derógase el artículo 77 de la ley de Presupuesto General de Gastos". Se suprimiría totalmente la Comisión.

Señor Presidente. — Se van a votar por su orden.

Primero, la propuesta por varios señores Diputados.

(Se vota. — **Negativa: quince en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Carbajal Victorica.

(Se lee):

"Artículo 5.o Derógase el apartado final del artículo 77 de la ley de Presupuesto General de Gastos."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y siete**).

Señor Guimaraens. — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente. — Se va a rectificar la votación.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo 6.o aditivo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee):

"Artículo 6.o (aditivo). Los empleados públicos y los empleados y obreros de empresas particulares, comprendidos en los beneficios de las leyes sobre jubilaciones a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1921, y que hayan adquirido fincas del Banco de Seguros del Estado, gozarán del mismo beneficio establecido en el artículo 2.o de la ley de reajuste del Presupuesto General de Gastado para los empleados que hayan realizado operaciones de esa clase con el Banco Hipotecario."

—En discusión.

Señor Fernández Crespo. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fernández Crespo. — Me ha llevado a presentar este artículo, señor Presidente, el tener conocimiento de que hay empleados públicos que tendrán retaceados sus sueldos con el impuesto que ha votado esta Cámara, a pesar de tener operaciones con el Banco de Seguros del Estado. Como el artículo 2.o de la ley de Presupuesto suspende las amortizaciones para los que tengan operaciones con el Banco Hipotecario y no hace referencia al Banco de Seguros, he creído conveniente que se haga extensivo también lo preceptuado en ese artículo para los que tengan operaciones con el Banco de Seguros del Estado.

Señor De Mula. — ¿Me permite?...

La financiación, ¿es similar?

Señor Fernández Crespo. — Es igual.

Señor De Mula. — ¿Las operaciones, se hacen a treinta años?

Señor Fernández Crespo. — Ha pasado esto: el Banco de Seguros del Estado construyó una serie de casas en Punta Carretas para colocarlas entre los empleados de dicho Banco; pero como esas casas no fueron tomadas por esos empleados, fueron vendidas a otros empleados públicos, entre los que sé hay empleados de esta misma Cámara, y esos empleados públicos tendrán que cumplir con esas amortizaciones a pesar de tener gravados sus sueldos. Por ello yo creo que si se hace justicia con los empleados que tienen gravado el sueldo y a la vez tienen operaciones con el Banco Hipotecario debe hacerse justicia con los que están en la misma situación y tienen operaciones con el Banco de Seguros.

Señor De Mula. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula. — Yo, naturalmente, si el caso fuera exactamente igual al de los empleados de la ley de 13 de Julio, yo no vería ningún inconveniente a esta disposición si la financiación fuese similar; pero tengo grandes dudas sobre el particular.

Por lo pronto, hay lo siguiente: han podido comprar casas al Banco de Seguros por ese procedimiento, empleados bancarios, porque tenían derecho a jubilación, y para los empleados bancarios no existe la razón de que tengan impuestos, porque no tienen ningún impuesto. De manera que con ese solo dato ya se puede ver...

Señor Fusco. — ¿Me permite?...

Señor De Mula. — Sí, señor.

Señor Fusco. — Hay otro dato más importante, y ese que esas casas, — yo puedo dar el detalle de algunas, si se me pide, — han sido compradas, no sólo por empleados, entre los que se encuentran los empleados bancarios sino también por particulares. De modo que esos particulares que no tienen ningún descuento en sus sueldos o que son capitalistas, quedarían beneficiados en su situación por el artículo del señor Diputado Fernández Crespo.

Señor De Mula. — Continúo.

Me parece que bastan los datos que se acaban de dar para hacer ver que este punto debe pasar a Comisión y debe estudiarse, a fin de saber, por lo menos, a ciencia cierta, cómo es el problema para resolverlo. Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y uno**).

—Hay varios artículos.

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Vázquez, que es el artículo 106 del proyecto sancionado por la Cámara.

(Le lee):

"No se devolverá suma alguna ingresada al Tesoro Nacional, ni se atenderán reclamaciones que importen erogaciones por concepto de liberación de garantía, prenda, cauciones, impuestos o contratación de gastos que establezcan obligación no presupuestada sin el previo asesoramiento de la Inspección General de Hacienda."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno**).

—Léase otro artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Vázquez, que es el 107 del proyecto sancionado por la Cámara.

(Se lee):

"Las instituciones que tengan dispodisponibilidad legal de sus proventos, de acuerdo con el Presupuesto General del Estado, no podrán efectuarlos sin autorización superior, previo asesoramiento de la Inspección General de Hacienda."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Rospide. — ¿Hay número para comunicar de inmediato?

Señor Presidente. — No hay número.

La Cámara había resuelto sesionar mañana a las 15. Habrá grandes dificultades para hacer las citaciones.

Señor De Mula. — Se podría suprimir, porque como el lunes 16 va a haber sesión, se podrá comunicar. De manera que hago moción para que se deje sin efecto la citación de mañana.

Señor Presidente. — La sesión de las 15 fué resuelta por más de sesenta y dos votos. De modo que no es posible reconsiderar esa resolución.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Deróganse los artículos 47, 49, 50, 78, 117, 119, 127, 128, 130, 132, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 143, 144, 145 y 150 de la ley de Presupuesto General del Estado.

Art. 2.º Derógase el inciso 2.º del artículo 3.º de la referida ley.

Art. 3.o El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a llamar al país un número de funcionarios de sus dependencias, que agregados a los que ya se hubieren hecho venir, signifique, en el pago de sus emolumentos, aproximadamente doscientos mil pesos ($ 200.000) de economías por concepto de diferencias de cambio motivadas por la desvalorización de nuestra moneda, respecto del oro, calculada a la época de la sanción de esta ley.

Los funcionarios que se hicieren venir con este fin, no podrán ser enviados al exterior a ejercer sus funciones durante el ejercicio 1933. Durante su permanencia en el país sólo podrán percibir su sueldo sin que por ningún motivo pueda liquidárseles ninguna otra partida de cualquier naturaleza que fuere.

La Presidencia de la República comunicará dentro de los sesenta días de la sanción de esta ley a la Contaduría General de la Nación, los funcionarios que se encuentren en esas condiciones. No obstante, la Presidencia de la República podrá enviar al exterior cualquiera de estos funcionarios siempre que una razón de interés público lo exigiese, debiendo hacerlo en decreto fundado y dando cuenta a la Asamblea General.

Se refuerza por una sola vez y hasta la cantidad de cincuenta mil pesos (pesos 50.000) el rubro "Eventuales por viático" item 451 de la planilla número 29. Ministerio de Relaciones Exteriores.

Suprímese de la planilla número 31 del Ministerio de Relaciones Exteriores (Consulados) dos cargos de Cónsules de distrito de 2.a clase ($ 6.240.00) y agréguense a la planilla número 30, dos Secretarios de Legación de 1.a clase (pesos 9.000.00).

Se suprimirán los dos primeros puestos de Secretarios de Leglación de 1.a clase que queden vacantes a partir del ejercicio 1933.

Rebájase la partida destinada a "Propaganda" (planilla número 29) item 448, en la cantidad de dos mil setecientos sesenta pesos ($ 2.760.00).

Modifícase la planilla 29 item 449 estacleciéndose que será para servicio telegráfico y postal.

Art. 4.º Agrégase a la planilla del Patronato de Delincuentes y Menores, en la Sección correspondiente al radio de Malvín, los siguientes cargos ya creados:

1 Maestro de Instrucción Primaria (anuales)	" 840.00
1 Maestro de Cultura Física (anuales)	" 600.00

Art. 5.o Derógase el apartado final del artículo 77 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.º No se devolverá suma alguna ingresada al Tesoro Nacional, ni se atenderán reclamaciones que importen erogaciones por concepto de liberación de garantía, prenda, cauciones, impuestos o contratación de gastos que establezcan obligación no presupuestada, sin el previo asesoramiento de la Inspección General de Hacienda.

Art. 7.º Las instituciones que tengan disponibilidad legal de sus proventos, de acuerdo con el Presupuesto General del Estado, no podrán efectuarlos sin autorización superior, previo asesoramiento de la Inspección General de Hacienda.

Art. 8.º Comuníquese, etc."

12

Señores Diputados: hay una moción presentada por varios señores Diputados, que es de orden interno.

Léase.

(Se lee):

"Varios señores Diputados mocionan para que se refuerce el rubro "Extraordinarios y eventuales" en la cantidad necesaria para dar una remuneración extraordinaria al personal de servicio de la Cámara, de veinte pesos a cada uno."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Gamba. — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba. — A mí me parece que la moción presentada por esos señores Diputados, es justa: que se refuerce el rubro de gastos internos de la Cámara para dar una cantidad de veinte pesos a cada uno de los miembros del personal de servicio de la Cámara. Pero yo entiendo que eso debe hacerse general, no sólo, para todo el personal de servicio a que se refiere la moción, sino a los señores taquígrafos, a los empleados de Secretaría que han secundado la acción de esta Cámara y que han llevado hasta ahora la parte peor, por decir así, del trabajo que se quiere retribuir con veinte pesos por persona.

De manera que hago moción para que se haga extensiva a todo el personal que ha servido en estas sesiones extraordinarias.

Señor Presidente. — Se va a votar en primer término si la Cámara desea ocuparse de inmediato de esta cuestión interna.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y ocho**).

—Léase el artículo como quedaría.

(Se lee):

"Refuérzase el rubro "Extraordinarios y eventuales" del presupuesto de Sala y Secretaría en la cantidad necesaria para dar una remuneración extraordinaria al personal de servicio de la Cámara de $ 20.00 a cada uno."

—¿El señor Diputado Gamba había propuesto una modificación?

Señor Gamba. — Sí, señor Presidente: que la remuneración de veinte pesos con que se quiere retribuir a cada uno de los empleados de servicio, se haga extensiva a todos los taquígrafos y empleados de la Secretaría y oficinas que han secundado el trabajo de la Cámara esta noche.

Señor Presidente. — Según informes de Secretaría, la moción que acaba de leerse alcanzaría a 39 empleados y representaría una erogación de 780 pesos y la moción sustitutiva del señor Diputado Gamba alcanzaría a 128 empleados y representaría una erogación de 2.560 pesos.

Señor Pintos Curbelo. — ¿Están incluídos los Oficiales de Sala?

Señor Presidente. — En la primera moción, no.

Señor Pintos Curbelo. — Pediría que se incorporara en la primera moción a los Oficiales de Sala.

Señor De Mula. — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula. — Sin pronunciarme sobre el fondo del asunto, creo que la redacción del artículo debe ser otra. no debe darse una autorización así, en la que no se sabe en cuánto se refuerza el rubo. Si los informes de Secretaría es que son 39 empleados, que se redacte el artículo poniendo: "Refuérzase el rubro "Extraordinarios y eventuales" en la cantidad de 780 pesos", y si son más, que se ponga la cantidad. Yo hago moción, pues, para que se modifique la redacción poniendo la cantidad, porque no es lo mismo.

Señor Regules. — ¿No hay una Comisión que debe informar sobre este asunto?

Señor Presidente. — La Comisión de Asuntos Internos.

Señor Regules. — Lo natural es que pase este asunto a la Comisión de Asuntos Internos y que se trate por su orden regular.

Señor Presidente. — Se va a votar si las distintas mociones presentadas pasan a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y seis**).

—Pasan las distintas mociones a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Lapetra. — ¿Me permite?...

Si fuera posible yo propondría que lo que se refiere a los empleados de servicio se resolviera ahora, por ser un asunto tan simple y haber un consenso general en toda la Cámara a favor del mismo. La moción del señor Diputado Gamba podría pasar a Comisión.

Señor Presidente. — Ya han pasado todas las mociones a Comisión. Se acaba de votar.

Señor Lapetra. — Yo pido que se reconsidere.

(Murmullos).

—¿La Comisión puede informar para mañana?

Señor Presidente. — Podría informar. La Mesa no lo puede afirmar.

¿Insiste en su moción el señor Diputado Lapetra?

Señor Lapetra. — No insisto, señor Presidente.

Señor Presidente. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 4 horas y 56 minutos del día 5).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

2.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 5 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI

En Montevideo, a los cinco días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y tres, siendo las quince horas, entran en la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Anfusso, Buquet, Carbajal Victorica, Carbonell y Migal, De Castro, Fontana, González Olaza, Guimaraens, Inciarte, Macció, Minelli, Pérez Moré, Puyol, Regules, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Semino y Troitiño.

Total: 23.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antúnez, Arrieta y Zavala Muniz.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Manini Ríos, Schinca, Terán, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Antía Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Bonino, Brause, Brum, Buranelli, Bustillo, Camps. Carballo, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Dovitiis, De León, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fer-

nández Crespo, Ferrería Ferla, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), González Vidart, Grauert, Guichón, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lanza, Lapetra, Lazarraga, Legnani, Lladó, Mac-Coll, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Menéndez, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Quesada, Romero, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Secco Illa, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña y Zubiría.

Total: 91.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

No hay asuntos entrados. Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4 de Enero a la hora 16.

Con licencia: Antúnez, Arrieta y Zavala Muniz.

Con aviso: Pérez (don Saviniano) y Terán.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Benia Rovira, González Vidart, Grauert, Martínez, Odizzio, Quesada, Salgado, Seoane y Solares.

No hay quórum para celebrar sesión. Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

3.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 16 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) De los señores Representantes don Simón B. Amighetti, don Orestes L. Lanza y don Clemente I. Ruggia, por el que se destina la cantidad de pesos 300.000 para distribuir en préstamo a los agricultores notoriamente necesitados, perjudicados por la langosta.
B) De los señores Representantes doctor Luis A. Brause, don Clemente I. Ruggia, don Juan F. Guichón, don Ricardo Cosio, don Rogelio C. Dufour y don Luis Batlle Berres, por el que se crea en el Banco de la República una sesión que se denominará de "Crédito Agrícola de Habilitación".
C) Del señor Representante don Mario A. Fontana sobre instalación de fábricas de alcoholes en los puertos de las zonas francas de Colonia y Nueva Palmira.
4—Inasistencia.
5—Licencia.
6—El Sr. Rep. don Rafael V. Salguero funda un pedido de sesión especial para considerar urgentemente los tres proyectos sobre moratoria presentados por varios señores Representantes. — Pase de la versión taquigráfica a las Comisiones de Fomento de la Producción y Asuntos Financieros y Bancarios.
7—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. — El señor Representante don Eduardo Víctor Haedo solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la actitud del representante del Uruguay en la Conferencia de Neutrales de Wáshington, al votarse la proposición que motivó el retiro del representante del Paraguay. (Afirmativa). — Pase de la versión taquigráfica conjuntamente con el pedido al Ministerio de Relaciones Exteriores. — Constancia de voto del señor Representante don Líber Troitiño.
8—El señor Representante doctor Luis Alberto Brause funda un pedido de sesión especial para considerar dos proyectos del Consejo Nacional de Administración tendientes a resolver el problema de la superproducción vitivinícola. — Pase de la versión taquigráfica a la Comisión de asuntos Internos para que ésta informe sobre la gravedad y urgencia de la proposición del señor Representante Brause.
9—El señor Representante don Mario A. Fontana solicita que se reparta un informe de la A. N. C. A. P. sobre instalación de destilerías. (Afirmativa).
10—Licencia.
11—Consejo de Salud Pública. — Presupuesto. — Moción del señor Representante don Enrique D. Martínez para que se abra un intermedio hasta el miércoles 18 a las 16 horas a fin de que la Comisión se expida. — Cuestión reglamentaria (artículo 109 del Reglamento) planteada por el señor Representante don Líber Troitiño. — Cuestión incidental promovida por el señor Representante don Juan Pedro Suárez respecto del cumplimiento del requisito exigido por la ley de 15 de Octubre sobre presupuestos de los entes autónomos. — Cuestión legal planteada por el señor Representante doctor Juan J. Carbajal Victorica. (Se resuelve pasar el punto a la Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de la de Legislación. — Integración de la misma). — Intermedio hasta el viernes 20 a las 16.

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Amighetti, Antía Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Botino, Brause, Brum Buquet, Camps, Carbajal Victorica, Cosio, de Castro, De Dovitiis, De León, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Grauert, Guichón, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Iriarte, Lanza, Lapetra, Legnani, Lladó, Macció, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Menéndez, Minelli, Navarro, Nunes Ribeiro, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puyol, Regules, Rodríguez Fabregat, Róspide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Schinca, Secco Illa, Semino, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.), Viña y Zubiría.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antúnez, Arrieta, Charlone, Guimaraens, Odizzio, Santos y Zavala Muniz.

Tota: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Mac-Coll, Manini Ríos, Vázquez y Ximénez.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Alzamora, Anfusso, Buranelli, Bustillo, Carballo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Echenique, Gallinal, Gamba, Gómez, Gutiérrez, Lazarraga, Moroy, Olivera Ortuz, Puig, Quesada, Romero, Seoane, Solares y Viera (don Rivera S.).

Total: 22.

Señor Presidente. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el recurso de apelación interpuesto por el Consejo Nacional de Administración contra el decreto del Concejo de Administración de San José referente al personal que se empleará en los trabajos a realizarse por dicho Municipio.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

2—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación referente a las manifestaciones hechas en Sala por el señor Representante don Julio Casas Araújo, sobre la construcción de un puente en el paso de Barrancas del río Santa Lucía.

—A sus antecedentes.

3—El Concejo de Administración de Montevideo envía los datos solicitados por el señor Representante don Atanasio C. Viera, respecto de las compras de

los Frigoríficos "Nacional" y "Swift", así como de los abastecedores.

—A sus antecedentes.

4—El Concejo de Administración de Canelones solicita la creación de los recursos necesarios para el sostenimiento de la Plaza de Deportes de su capital.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—El Concejo de Administración de Tacuarembó solicita la prórroga de la ley de 21 de Octubre de 1912 sobre terrenos municipales.

—A la Comisión de Constitución y de Legislación General.

6—El señor Representante don Raúl H. Odizzio solicita licencia para faltar a las sesiones que se celebren durante el corriente mes.

7—El señor Representante doctor César Charlone solicita licencia hasta el 25 del corriente mes.

8—El señor Representante doctor Segundo F. Santos solicita licencia hasta el 24 del corriente mes.

—Se votarán oportunamente.

3

"Los señores Representantes don Simón B. Amighetti, don Orestes L. Lanza y don Clemente I. Ruggia presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales hasta la cantidad de trescientos mil pesos para prestar a los agricultores perjudicados por la langosta, notoriamente necesitados, a fin de subvenir a su alimentación y a la adquisición de semillas para forrajes.

Art. 2.o El Consejo Nacional procederá a la concesión de los préstamos, previa intervención de las Comisiones Departamentales de Trabajo, o de los Concejos Departamentales, si aquéllas no se hubieran instalado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 9 de 1933.

Simón B. Amighetti, Rep. por Paysandú. — Orestes L. Lanza, Rep. por Salto. — Clemente I. Ruggia, Rep. por Río Negro.

FUNDAMENTOS

Nos consideramos relevados de aportar muchos fundamentos en favor del proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara.

Son del dominio público las graves perturbaciones económicas que produce, en casi toda la República, la extraordinaria invasión de langosta.

Esta plaga ha hecho fracasar casi totalmente las cosechas de lino y maíz, y es sabido que la siembra del trigo, en buena parte del país, no pudo realizarse en la misma proporción de años anteriores debido a las excesivas lluvias caídas en la época oportuna.

Si a esto se agrega que la langosta ha devorado los plantíos auxiliares, que utiliza el agricultor para su alimentación, y que también terminó con los forrajes destinados a los animales empleados en las faenas agrícolas y al ganado lechero, se podrá apreciar cuán afligente es la situación de los miles de familias que se dedican al cultivo de la tierra.

Nuestra iniciativa está inspirada principalmente, en que el Estado preste a tan meritorios trabajadores rurales lo necesario para su subsistencia, a fin de que se alivien sus necesidades hasta que en la próxima cosecha puedan satisfacerlas sin el apoyo del Estado.

En segundo lugar, los préstamos se harán para la adquisición de semillas forrajeras, destinadas a los animales de labranza y al ganado lechero.

Los datos que hemos recogido en la Sección Economía y Estadística de la Dirección de Agronomía, evidencian la situación desastrosa de la industria agrícola en todo el país, y myu especalmente en las regiones cerealistas.

Habiéndose publicado en la prensa de todo el país el desarrollo del terrible flagelo, consideramos innecesario reproducis aquí esas noticias.

Simón B. Amighetti, Rep. por Paysandú. — Orestes L. Lanza, Rep. por Salto. — Clemente I. Ruggia, Rep. por Río Negro."

—A la Comisión especial encargada de estudiar la situación de los agricultores.

"Los señores Representantes Brause, Guichón, Ruggia, Cosio, Dufour y Batlle Berres presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en el Banco de la República Oriental del Uruguay una Sección que se denominará de "Crédito Agrícola de Habilitación", la que será dirigida y administrada por el Directorio del mismo, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la institución.

Art. 2.o El Crédito Agrícola de Habilitación tendrá un capital de cinco millones de pesos, que será empleado gradualmente en las operaciones que más adelante se determinan y se formará con la comisión de una deuda pública de cinco millones de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización. Esta amortización quedará en suspenso hasta que se restablezcan todos los servicios de las deudas internas.

Art. 3.o Se entenderán por operaciones de crédito agrícola de habilitación, los préstamos que la Sección haga en general para sembrar o facilitar la siembra y plantío, y recolección de la cosecha y frutos, a los agricultores de buena información y conducta, que tengan muy poco o ningún capital y no puedan ser servidos por los demás créditos o préstamos, corrientes o especiales que realiza el Banco por su actual Sección de Crédito Rural e Industrial.

Se dará preferencia para los préstamos de esta ley, a los agricultores con familia y con aptitudes y energías para el trabajo, que tengan animales de labranza, útiles e implementos agrícolas, algunas semillas y otros elementos o instrumentos de labor y que hayan sembrado anteriormente.

Art. 4.o El deudor estará obligado a prestar atención personal al cuidado de las sementeras y plantíos, así como a tomar todas las medidas necesarias al buen trabajo de la tierra, limpieza de la misma, siembra y recolección en debida forma y oportunidad, persecución de las plagas, etc., etc.

Art. 5.º El Banco de la República tendrá derecho a realizar en las chacras o explotaciones agrícolas todas las inspecciones que considere convenientes. Si el deudor no hubiere tomado las medidas tendientes a la defensa y buena recolección de la cosecha, el Banco podrá ordenar el empleo del personal y maquinarias que considere necesarias, cargando su costo a la cuenta del agricultor omiso.

Art. 6.º Sin perjuicio del privilegio ya establecido del arrendador en su caso desde el momento que se produzca la siembra, la totalidad de las sementeras o plantío objeto del préstamo, quedará automáticamente prendado al Banco de la República, quién en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor, o ser transportada a los graneros oficiales o estación más cercana.

Art. 7.º El dueño de la cosecha prendada podrá proceder libremente a su venta, hasta el primero de Marzo siguiente; pagando antes de entregarla, la totalidad de su deuda e intereses al Banco de la República. Si en esta fecha no hubiere vendido los cereales. el Banco podrá liquidarlos por cuenta del deudor.

Art. 8.º El interés de estas operaciones será fijado por el Directorio del Banco y no podrá ser en ningún caso mayor del 5 1|2 o|o.

Los saldos necesarios para completar esos servicios serían tomados de Rentas Generales.

Montevideo, Enero 16 de 1933.

FUNDAMENTOS

No será necesario que nos extendamos demasiado en fundar esta iniciativa. Todo el país sabe a estas horas que el agricultor que sembró con incertidumbre sobre el resultado de su afanoso trabajo se ha visto de la noche a la mañana, sorprendido por la más desconsoladora realidad, contra la demora en la colocación de los productos, contra las posibles bajas de valor contra toda esa serie de valores adversos con que tiene que luchar año a año la agricultura, pueden bastar las fórmulas comunes de crédito ya organizadas pero a lo que no llegan evidentemente esas fórmulas de crédito es a hacer siquiera sobrellevable la situación actual de los agricultores con toda la cosecha perdida por la langosta y sin saber a dónde acudir para empezar de nuevo.

En esa situación fué que un miembro de nuestra agrupación política tan conocedor de la situación del campo como es el Presidente electo del Consejo Nacional de Administración señor Antonio Rubio presentó a la Agrupación de Gobierno un proyecto de ley tendiente a poner alivio a esos males y como consecuencia de esa iniciativa a surgido el proyecto de ley que someteremos a la consideración de la Cámara y cuya sanción urgente solicitamos.

Hemos creído del caso no acudir al crédito común organizado por el Banco de la República en su Sección Crédito Rural porque esa Sección opera con el capital del Banco emisor y no puede extender mucho ni los plazos ni los créditos, sin producir daño a la función principal del Banco mismo dentro del cual opera. No podíamos tampoco acudir al arbitrio de crédito del Estado o con la garantía del Estado. No podíamos tampoco acudir a Rentas Generales. En consecuencia, hemos preferido los recursos de la venta de oro, única manera en que puede fundarse sobre base sólida, el crédito barato y amplio para la agricultura y para las pequeñas industrias en general.

En el mismo principio en que a este respecto se han fundado otras iniciativas tendientes al fomento de la producción rural, se funda esta también. El crédito debe ser — en todas las cosas y en el

caso presente, especialmente, por las circunstancias excepcionales en que va a actuar — amplio, sin las seguridades bancarias comunes y sobre todo barato. Es claro que como consecuencia de esto ha de producirse un déficit entre el precio del dinero que reciba el público suscriptor de los títulos y el alquiler del dinero que paga el agricultor. Ese déficit debe ser de cuenta del Estado en nombre de los altos intereses sociales y económicos que van implicados en todo acto de fomento de la producción y, especialmente, del fomento de la producción agraria.

Las otras disposiciones del proyecto están en armonía con la situación actual de la agricultura y tratan de poner dentro de la mayor facilidad el crédito para que pueda ser aprovechado cuanto antes por los agricultores necesitados.

Firman el proyecto de la referencia los Diputados:

Luis A. Brause, Rep. por Canelones. — Juan F. Guichón, Rep. por Florida. — Clemente I. Ruggia, Rep. por Río Negro. — Ricardo Cosio, Rep. por Montevideo. — Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia. —Luis Batlle Berres.—Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"El señor Representante don Mario A. Fontana, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al **inciso D)** del **artículo 3.o** de la ley número 2104/31 (Octubre 15 de 1931), lo siguiente: se instalarán simultáneamente fábricas de Alcoholes, con capacidad de 3:000.000 de litros anuales cada una, en los puertos de las Zonas Francas de **Colonia y Nueva Palmira**. A la del Puerto de **Colonia** se le anexará una fábrica para producir "hielo seco" o anhidrido carbónico sólido.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 13 de 1933.

Mario A. Fontana Company, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para la mejor comprensión de esta exposición y con el propósito de hacer lo más breve posible la relación del cúmulo de fundamentos que sirven de base sólida al presente proyecto de ley, haremos una exposición sistemática en la siguiente forma:

A) Considerandos.

B) 1.o Declaraciones. 2.o Historia sensacional.

C) Omisiones expresas.

D) Argumentos.

E) Ubicación. Aspecto comparativo de las zonas y de los puertos de Colonia y Nueva Palmira. — Conclusiones.

F) El gran "cuento chino" del Ferrocarril.

G) Otro "cuento chino" sobre el flete mínimo desde Colonia.

H) Comentario sobre el 1.er informe de la A. N. C. A. P.

I) Comentario sobre el 2.o informe de la A. N. C. A. P.

J) Comparación de los dos informes de la A. N. C. A. P.

K) Conclusiones finales. — Corolarios.

A) CONSIDERANDO:

1.o) Que el presente proyecto de ley contempla exactamente el espíritu de los legisladores que proyectaron la "ley de creación de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland", y que, especialmente, aconsejaron el contenido del **inciso D)** del **artículo 3.o** de dicha ley.

2.o) Que la A. N. C. A. P., no ha contemplado en esta emergencia, las condiciones de superioridad de la región y del Puerto de la **Zona Franca de Nueva Palmira** con relación a ídem e ídem de **Colonia**, para la ubicación de la 1.a Fábrica de Alcohol del litoral.

3.o) Que las fuerzas populares —políticas, sociales y administrativas— de **Nueva Palmira** y sus zonas de influencia, en estos momentos, aúnan sus esfuerzos para que el Gobierno Nacional interceda a favor de sus legítimos derechos y haga justicia.

4.o) Que sería una gran injusticia de parte del Estado favorecer con una fábrica de alcoholes a uno de los puertos de las **Zonas Francas**, sin contemplar los valiosos capitales ya invertidos del propio Estado, en el puerto de la otra **zona franca**.

Estos considerandos justifican fundamentalmente la razón del presente proyecto de ley.

B) — 1.o DECLARACIONES

Declaro:

1.o) Que no me anima ningún propósito subalterno contra la A. N. C. A. P. ni contra los distinguidos técnicos que integran su Directorio, porque, como ingeniero, tengo grandes esperanzas sobre la acción benéfica de la A. N. C. A. P. para el **porvenir industrial y económico de la República, y porque también reconozco la excelente preparación y la labor personal de los citados técnicos.**

2.o) Que, de igual manera, no me anima ningún propósito de excesivo localismo, sino un gran espíritu de equidad y de justicia que hace anteponer los intereses nacionales ante los regionales. Tampoco es mi propósito ir deliberadamente contra los respetables intereses de la misma ciudad de **Colonia.**

3.o) Que solamente anhelo que se haga la más estricta justicia cumpliendo la A. N. C. A. P. con el mandato expreso en el **inciso D)** del **artículo 3.o de la ley N.o 2104**, y con el fin de defender por igual el porvenir de los puertos de las **zonas francas de Colonia y Nueva Palmira**, merecedoras de ser tratadas de igual manera y en defensa de los grandes capitales del Estado ya invertidos en ellas.

4.o) Que el Estado cometería una gran injusticia si favoreciese a uno de los puertos de las **zonas francas**, estableciendo una fábrica de alcohol, sin contemplar a los valiosos capitales del propio Estado ya invertidos en el otro puerto y decretando, a sabiendas, su "muerte" segura. Un hecho semejante significaría no defender patrióticamente a los intereses de la República a la vez que no escuchar el clamor de los pueblos que demandan equidad y justicia.

5.o) Que habiendo la A. N. C. A. P. licitado la construcción de una fábrica de alcohol para la ciudad de **Colonia** con una capacidad máxima de 4:000.000 de litros esto significa absorber o centralizar en una sola fábrica la capacidad exigida para atender al máximo consumo actual en todo el país: procedimiento que va contra el mandato textual y el espíritu de la ley que autoriza su instalación: (Art. 3.o inciso D).

6.o) Que habiendo la A. N. C. A. P. aconsejado al principio (Repartido N.o 58, de Junio de 1932), la instalación de dos destilerías de alcoholes con capacidad de **3:000.000** de litros cada una y reconociendo que así debería hacerse por **"mandato de la ley"**, por ser **"la solución intermedia del problema en general y por la finalidad social y económica expresada claramente por el legislador".**

7.o) Que, inexplicablemente, habiendo resuelto la A. N. C. A. P., posteriormente (Agosto 1932), licitar una destilería de alcohol de capacidad máxima hasta **4:000.000** de litros en el Puerto de **Colonia**, contrariando su propio informe técnico del **Repartido N.o 58** y al mandato y al espíritu de la ley **N.o 2104.**

8.o Que existiendo un cúmulo de fundamentos (que se detallan más adelante) a favor del puerto de ultramar de **Nueva Palmira** para instalar en él, no solamente una fábrica de alcohol, sino la primera destilería del litoral.

RESUMEN:

Ante estos considerandos básicos de motivos, trataré de hacer mi exposición lo más concreta posible, reservándome mayores detalles para cuando el presente proyecto de ley tenga el honor de ser considerado en nuestra Cámara.

2.o HISTORIA SENSACIONAL

En primer lugar es necesario hacer una historia brevísima y con ella llamar especialmente la atención de los señores Representantes sobre los siguientes hechos concretos:

En Marzo de 1932 el Concejo Auxiliar y la Sociedad de Fomento de **Nueva Palmira** enviaron sus primeros petitorios a la A. N. C. A. P. en pro de una fábrica de alcohol.

Cuando el 12 de Julio del mismo año, una delegación palmirense se entrevistó con el Directorio de la A. N. C. A. P., para exponer sus razones y reiterar los petitorios, interrogados los miembros del mismo de si ya habían resuelto la ubicación de la primera destilería del litoral, contestaron que lo harían después de oir los petitorios de todas las zonas del país. Pero... lo cierto es, que en esa fecha, ya el Directorio de la A. N. C. A. P. tenía impreso el **Repartido N.o 58** y por el cual ya arribaba a la siguiente conclusión sensacional y definitiva:

"En resumen de las conclusiones que anteceden surge, evidentemente, aunque por un margen muy pequeño, la conveniencia de instalar la primera destilería en la ciudad de Colonia."

Y tan cierto es, que el periódico **"La Colonia", el mismo día (12 de Julio)** daba la noticia siguiente: **"En el reciente informe de la Comisión Asesora inserto en el repartido número 58, la opinión favorable se inclina a Colonia, etc."**

Además, en esa misma reunión, la delegación palmirense, al invitar amistosamente al Directorio a enviar una Comisión de técnicos para conocer mejor la zona reclamante, dicho Directorio, de inmediato se excusó en aceptarla diciendo que sus técnicos estaban todos atareados, como así era, efectivamente. Pero..., no obstante había desplazado al ingeniero señor Valetti para que estudiara la mejor ubicación de la **Destilería Industrial** en la ciudad de **Colonia.**

Recién el 9 de Setiembre, en una nueva visita de 4 Representantes por Colonia, a solicitud de los palmirenses, el referido Directorio asintió en enviar para fin de año la Comisión técnica solicitada, pero..., para estudiar la ubicación de una **Destilería agrícola** o Grupo industrial.

Por otra parte, es sugestivo constatar el hecho que se deduce de los siguientes

párrafos aparecidos en un suelto de "La Colonia", de 2 de Octubre de 1932:

"Según la expresión de **un alto personaje de los dirigentes del A. N. C. A. P.**, nos dijo, debemos dormir con las armas al brazo y prontos para defendernos, en cualquier momento, pues, si las dejamos en el armero se pueden poner ferruginosas, y si las necesitamos en cualquier momento, **como es posible**, perderemos un tiempo en prepararlas. **Esto puede sernos de fatales consecuencias.**

"En una palabra, y traduciendo aquella expresión gráfica a sus verdaderos términos, **la seguridad** de la instalación de la destilería en Colonia **depenederá de nosotros mismos**, es decir, de la unión, de la solidaridad, del apoyo que le presten los interesados en el progreso local, etc.".

COMENTARIO

1.o Que si la A. N. C. A. P. estaba segura que al elegir a la ciudad de Colonia para la ubicación de la 1.a Destilería **procedía con toda** justicia, no se explicaría nunca de que **un alto personaje** de la misma llevara la voz de alarma a los colonienses de la ciudad de Colonia. Es que, sin duda alguna, los derechos de **Nueva Palmira** son tan grandes y justos que llama especialmente la atención de la A. N. C. A. P. y explica esa alarma y ese alerta.

2.o Que no se explicaría tampoco la afirmación de los colonienses de que **la seguridad de la instalación** de la Destilería en Colonia, **depende de ellos mismos**; porque, entendemos, que esa seguridad la determina y es exclusiva **del máximo de las condiciones técnicas-económicas** requeridas por el problema fundamental que **hace** indispensable saber con precisión cuál es, en realidad, la ubicación más conveniente para los intereses de la República.

C) — COMISIONES EXPRESAS

Para no dar demasiado extensión a esta exposición de motivos, omitimos expresamente la consideración de los extensos y fundados petitorios populares elevados a la A. N. C. A. P., tanto por **Colonia** como por **Nueva Palmira**, **y de esta** manera evitamos también a los legisladores entrar al comentario de la constante e intensa polémica habida en la prensa de dichas localidades y de los respectivos alegatos.

En cambio, creemos que la discusión se simplifica, considerando únicamente las diversas opiniones técnicas de la A. N C. A. P., de algunas oficinas del Estado y de la prensa montevideana.

Sin embargo, consideramos interesante la lectura del "Memorándum de la Delegación designada por asamblea popular el 29 de Setiembre en Colonia". (Ver: "La Destilería de Colonia" en la revista "Combustibles, Alcohol, Portland", número 2 de Octubre de 1932, páginas 15, 16 y 32). Este Memorándum, que fué rebatido con razones fundamentales por **"El Eco de Palmira"**, aspiró a destruir el contenido del Memorándum de los técnicos del Banco Hipotecario del Uruguay, **y**, a nuestro modo de ver, se desvalorizó de hecho, por dos razones:

1.o Porque dice: **"Entendemos que para dar cumplimiento a nuestro propósito no estamos en ningún sentido obligados a analizar el memorándum publicado oportunamente por el Banco Hipotecario, etcétera."**

2.o Porque, para destruir las conclusiones a que arriban los técnicos del Banco Hipotecario del Uruguay, era necesario que otra oficina técnica del Estado u otros técnicos lo hicieran, y hasta ahora, nadie, ni la misma A. N. C. A. P., ha destruído en definitiva esas conclusiones categóricas.

D) — ARGUMENTOS

Recomendamos a los señores Representantes el conocimiento de los siguientes argumentos que se acompañan al presente proyecto de ley, unos en pro y otros en contra del problema en debate:

1.o Exposición del Representante por Colonia doctor Alvaro R. Vázquez, ante la A. N. C. A. P., de fecha 8 de Abril de 1932, titulado: **"La población de Colonia pide que se instalen en aquel Departamento varias fábricas de alcohol"**. "Ver: págs. 18 a 21).

2.o **Repartido número 58** (Junio de 1932) de la Comisión de Alcohol, asesora del Directorio de la A. N. C. A. P., cuyo texto no se dió a publicidad. (Ver: págs. 22 a 30).

3.o Memorándum del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay al Directorio de la A. N. C. A. P. **"Sobre instalación de una destilería de la A N. C. A. P. en Nueva Palmira"**. (Aparecido en el "Boletín Mensual número 3, Noviembre de 1932, de dicho Banco, págs. 26, 27 y 28). (Ver: págs. 31 a 33). Se acompaña al final un plano ilustrativo confeccionado por su Sección Técnica.

4.o Tres editoriales del diario **"El Día"** titulados: **"¿Colonia o Nueva Palmira?"**, de 22, 23 y 24 de Setiembre de 1932). (Ver: Repartido número 153 de nuestra Cámara, en págs. 34 a 39).

5.o Contestación de la A. N. C. A. P.: **"El problema del alcohol en sus aspectos Económicos y Sociales. — Ubicación de Destilerías nacionales y regionales"**. (En revista "Combustibles, Alcohol, Portland" número 3, Noviembre de 1932, en págs. 13 y 36). (Ver: págs. 40 y 41).

6.o Mis palabras en la Cámara (12 de Diciembre de 1932). (Ver: pág. 42).

E). — UBICACION. — ASPECTO COMPARATIVO DE LAS ZONAS Y DE LOS PUERTOS DE COLONIA Y NUEVA PALMIRA. — CONCLUSIONES.

En primer lugar, fijaremos las condiciones fundamentales exigidas por la técnica para el establecimiento de una fábrica de la clase que tratamos, poniendo en evidencia, en sus considerandos, la superioridad incontrovertible de la zona agrícola y del puerto de ultramar de **Nueva Palmira** con relación a la zona agrícola y puerto de la ciudad de **Colonia**, quedando así pendiente el justo dederecho de **Nueva Palmira** a reclamar del Gobierno Nacional la ubicación en su puerto de la 1.a Destilería de Alcohol del litoral.

Y, aunque esta conclusión no sea la que se estipula en el articulado del presente Proyecto de Ley, en cambio, ella servirá para robustecer la justicia del mismo.

La A. N. C. A. P., en su **Repartido 58**, determina **la capacidad de dos destilerías** y luego plantea el problema de **ubicación entre Colonia o Nueva Palmira**. Aceptando de lleno en primer tema, desarrollaremos el problema de **ubicación**.

Enumeraremos las condiciones fundamentales requeridas para determinar la ubicación definitiva, del siguiente modo:

1.a Condición. — Zona agrícola de máxima producción y rendimiento técnico.

2.a Condición. — Comunicación eficiente y económica con el exterior y el litoral del país, así como con el exterior.

3.a Condición. — Puerto de ultramar, seguro y terrenos apropiados para su instalación.

4.a Condición. — Agua en abundancia y la mejor posible.

5.a Condición. — Centros de población que faciliten el alojamiento de los obreros.

6.a Condición. — Existencia de montes que permitan el aprovechamiento de la leña, como combustible.

7.a Condición. — Vía segura y económica para recibir combustible del exterior y para el transporte de los productos y subproductos elaborados.

8.a Condición. — Población, colonias agrícolas e industrias regionales.

9.a Condición. — "Fácil comunicación entre las dos destilerías".

10.a Condición. — Colocación de los productos en los lugares de consumo.

11.a Condición. — Extra: materiales de construcción.

12.a Condición. — Capítulo de emergencias.

Analicemos estas condiciones fundamentales:

1.a CONDICION.—ZONA AGRICOLA DE MAXIMA PRODUCCION Y RENDIMIENTO TECNICO.

Según las estadísticas oficiales la mayor zona cultivada con la máxima producción maicera y de mayor rendimiento, se encuentra en la zona de influencia del puerto de la zona franca de Nueva Palmira, abarcando las zonas de Soriano y del Noroeste de Colonia. Su producción de maíz es más de **3** veces la de la zona de Colonia y más de **2.2** veces su área cultivada. (Ver: plano adjunto y **Argumento N.o 3.** Motivo 3.o). El mayor coeficiente de rendimiento indica el menor costo de producción (alcohol más barato). Cuenta con una producción aproximada de 500.000 kilogramos de papas.

Además, siendo en la zona palmirense la explotación maicera extensiva y en tierras de mejor calidad y de menor precio que las de toda zona granjera, es evidente que el cultivo del maíz resulta **el más económico** y se cuenta con la mayor producción para la venta, cosa que en toda zona granjera, de por si consume más cantidad del maíz que produce. Esto es evidente.

En este concepto fundamental pesa **Nueva Palmira** como acreedora a la mayor atención de parte del Estado hacia los hombres de trabajo de su progresista zona.

Por otra parte, construída la carretera principal hasta **Cardona**, este poderoso centro agrícola, verterá necesariamente su producción por el "flete mínimo": por el puerto de **Nueva Palmira.**

2.a CONDICION.—COMUNICACION EFICIENTE Y ECONOMICA CON EL INTERIOR Y EL LITORAL DEL PAIS, ASI COMO CON EL EXERIOR.

Nueva Palmira, con su nuevo puerto de ultramar, ofrece la vía fluvial más segura, eficiente y económica para todo movimiento de cargas. El flete fluvial es lo más bajo que se conoce en nuestro país: hoy se pueden transportar cereales desde su puerto hasta **Montevideo** al flete bajo y mínimo de $ 1.50 la tonelada, y que, en el caso de tratarse de mayores volúmenes, este precio se reduciría más aún.

Queda así de hecho **Nueva Palmira** en comunicación directa, por vía fluvial, con todos los puertos de la República y del mundo y con el "flete mínimo".

Además, con su red de carreteras a construirse de inmediato (ley 15 de Octubre de 1931) contará su puerto con tres carreteras radiales: la troncal hasta **Cardana** (108 kilómetros) de "macadam con riego bituminoso"; otra hasta **Dolores** (60 kilómetros) con 1 y 1|2 kilómetros de hormigón y 2 y 1|2 kilómetros de "macadam con riego bituminoso" hasta **"Colonia Agraciada"** del Banco Hipotecario del Uruguay; y otra hasta **Carmelo** (35 kilómetros) con 11 kilómetros de "macadam con riego bituminoso".

Un sistema radial semejante, atravesando zonas vitales de agricultura, no tiene ejemplo en el litoral del río Uruguay.

La carretera de hormigón **Montevideo-Colonia**, por ser casi costanera, no tiene

una zona de influencia **en un rcorrido comparativo** con la de **Nueva Palmira-Cardona** (108 kilómetros), como el **sistema radial** palmirense, extendido sobre mejores tierras y sobre una zona completamente agrícola (ver: plano adjunto y **Argumento N.o 3.** Motivo 4.o).

En efecto, además de servir este sistema radial a los miles de agricultores de las viejas colonías agrícolas de la zona, atiende a más de **30.000 hectáreas** de las nuevas colonias del Estado, con un valor de **$ 3.000.000**, con más de **350** chacras y con otros tantos colonos de primer orden. **Es deber del Estado industrial fomentar y favorecer sus propias colonias agrícolas.**

La carretera principal hasta **Cardona**, de excelente pavimento, servirá para poner en contacto seguro con **Nueva Palmira** toda la extensa zona agrícola de la progesista **Cardona**, y en caso de "suprema emergencia", podrá poner a la fábrica en relación con el sistema de ferrocarriles del Central en todas direcciones y hasta la Capital de la República.

Por todo lo expuesto, los palmirenses han dicho: "Instalar una destilería en **Nueva Palmira** es obra de justicia y de buen Gobierno, pues se hace justicia con un pueblo laborioso y se defiende una gran zona agrícola cuya dependencia es de instituciones oficiales que hacen mucho honor al Estado."

3.a CONDICION.—PUERTO DE ULTRAMAR SEGURO Y TERRENOS APROPIADOS PARA SU INSTALACION.

Nueva Palmira posee el puerto natural de ultramar mejor de todo el río Uruguay (ha sido considerado como el primero de la República, como tal), y si a todo esto se agrega que posee además un moderno muelle de cemento armado, con 3 grúas eléctricas modernas, con un régimen de aguas de **7 a 10 metros** de profundidad, sin necesidad de obras de dragado y de conservación, su superioridad es sobresaliente e indiscutible. Las máximas bajantes y las máximas crecientes del río Uruguay no obstaculizan nunca las operaciones en su puerto.

En resumen supera al puerto de **Colonia** por lo siguiente:

1.o) Por ser puerto natural de ultramar.

2.o Por no estar sujeto al régimen tan variable de las aguas del río de la Plata.

3.o) Por su orientación, es de natural abrigo y está defendido naturalmente de los fuertes vientos del S. E. y S. O.

4.o) No tiene canales de largo acceso, por estar su muelle perpendicular al canal natural del río Uruguay.

5.o) **Es el más económico:** A) Porque no necesita remolque en canales. B) Por no necesitar mayor dragado ni mayores gastos de conservación de profundidades. C) No tiene impuestos de faros. D) Los camiones cargan y descargan al costado de los buques.

6.o Porque su puerto sirve de desahogo, como "centro de gravedad", de una extensa zona agrícola que arranca desde las tierras del mismo puerto.

Además, el terreno barrancoso de su Zona Franca pone al puerto al cubierto de las crecientes máximas del río Uruguay siendo, hasta ahora, imposibles las inundaciones de sus terrenos.

Los terrenos disponibles que posee la **Zona Franca** de **Nueva Palmira**, por varias razones, son más extensos y superiores a los que ofrece la **Zona Franca** de **Colonia**. Esto es un hecho evidente constatado por los técnicos cuando en 1932 visitaron a **Nueva Palmira**.

Finalmente, en **Nueva Palmira** puede establecerse fácilmente la destilería a **100 metros** del muelle de ultramar, lo que significa: poseer muelle propio. En cambio, en **Colonia**, esta distancia sería de **1.000 metros**, lo que significa: complicación y encarecimiento, construcción de costosísimas tuberías y bombas de aspiración de mayor potencia.

En efecto, la A. N. C. A. P., en su **Repartido 58**, reconoce estas superioridades de **Nueva Palmira**, en un excelente terreno al mismo nivel que el muelle de hormigón, y considera: **"Esta ubicación sería bonísima. Que Colonia** es inferior respecto a terreno disponible y que si tiene excelentes muelles, declara: **"pero distan más de mil metros del terreno disponible para la destielría, lo que complica un poco las operaciones de embarque y desembarque, y lo mismo puede decirse del abastecimiento de agua potable".**

Por otra parte, no nos extenderemos a realizar un amplio estudio comparativo de ambos puertos, porque tanto **Colonia** como **Nueva Palmira**, sirven perfectamente a los fines de la destilería, solamente queremos destacar las descollantes ventajas de **Nueva Palmira** al respecto. Para mayores datos, ahí están las opiniones de la Dirección de Hidrografía y de expertos marinos publicadas por el ex "Comité Representativo Pro Zona Franca de Nueva Palmira, en su lucha clásica.

4.a CONDICION. — AGUA EN ABUNDANCIA Y LA MEJOR POSIBLE

En el puerto de ultramar de **Nueva Palmira** se tiene siempre agua potable en abundancia; la proximidad del canal natural del grandioso río Uruguay asegura su aprovisionamiento en toda época del año. Sus aguas son más claras que las de la costa argentina y nunca están tan revueltas como en la confluencia con el río Paraná, sobre el río de la Plata, debido a los arrastres del Delta argentino. Esto es un hecho real.

5.a CONDICION. — CENTROS DE POBLACION QUE FACILITEN EL ALOJAMIENTO DE LOS OBREROS.

La villa de **Nueva Palmira**, con su población de 6.000 habitantes, anchas calles de 17 metros, hormigonadas y con alumbrado eléctrico, buena edificación, clima saludable, excelentes tierras para huertas y para edificación barata, abundante caza y pesca; está en condiciones especialísimas para que los obreros tengan buen alojamiento y puedan llevar una vida holgada, higiénica y económica. Para más datos ver la 8.a Condición.

6.a CONDICION. — EXISTENCIA DE MONTES QUE PERMITAN EL APROVECHAMIENTO DE LA LEÑA COMO COMBUSTIBLE.

Colonia y **Nueva Palmira** están en condiciones de proveer de leña en abundancia. Actualmente, **Nueva Palmira**, vende su carbón de leña a la propia ciudad de **Colonia** y extiende sus ventas por tierra cada vez más, hacia el Este del Departamento.

El sistema a construirse de inmediato, de tres carreteras radiales, la pondrán en comunicación eficiente con los numerosos centros arbolados de la región, proveedores de leña. Por lo demás, sabido es lo que produjo **Nueva Palmira** durante la gran guerra cuando proveyó de combustible a las Usinas Eléctricas del Estado.

Por otra parte, la A. N. C. A. P., en su **Repartido 58**, dice textualmente: **"Estos datos demuestran, sin más trámite, la conveniencia de ubicar la destilería en las zonas de producción tanto de maíz,** *como de leña, y en este respecto,* **Nueva Palmira es un lugar más apropiado que Colonia".**

7.a CONDICION.—VIA SEGURA Y ECONOMICA PARA RECIBIR COMBUSTIBLE DEL EXTERIOR Y PARA EL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS ELABORADOS.

Como vía segura y económica tanto para recibir la maquinaria para instalar la destilería como para recibir combustible del exterior, así como, para distribuir los productos elaborados por todo el país, cuenta **Nueva Palmira** con la **vía fluvial:** la más libre y económica, no sujeta a horario alguno. En la **2.a Condición** ya hemos hablado algo de los fletes fluviales.

Amplia vía fluvial que la pone en comunicación directa con todos los puertos de producción y de consumo de la República, y, por consiguiente, por el medio **más económico** para la adquisición, tanto de las materias primas como para la distribución general de toda la producción fabril.

Toda fábrica que se instale en el puerto de **Nueva Palmira**, tiene asegurado por vía fluvial, un servicio de vapores diarios con **Montevideo**, puesto que saliendo los vapores de **Nueva Palmira** al anochecer pueden llegar perfectamente en las primeras horas del día siguiente al puerto de **Montevideo**, y viceversa, con las siguientes ventajas:

1.º Utilización del **flete mínimo.**

2.º Utilización de las horas de la noche para los viajes, y las del día, para la carga y descarga.

3.º Fomento del movimiento portuario de la **Zona Franca** y del puerto de **Montevideo**, y así, del propio Estado Industrial.

4.º Fomento de la Marina Mercante Nacional.

Además, la A. N C. A. P., por el inciso I) del **Artículo 3.o** de la ley número **2104**, está facultada para **contratar o adquirir barcos** para los fines de la referencia.

Finalmente, ante el desastre financiero de los ferrocarriles mundiales, podemos decir que a **Nueva Palmira**, con su futura red de inmejorables carreteras se le presenta una favorable perspectiva para cuando lleguen por ella, hacia el interior del país, los subproductos alimenticios para las lecheras, etc., por medio de los camiones que utilicen el "carburante nacional".

8.a CONDICION. — POBLACION, COLONIAS AGRICOLAS E INDUSTRIAS REGIONALES.

La intensidad de la población de la zona es muy digna de ser tenida en cuenta. No presenta, por cierto, la ciudad de **Colonia** un conjunto semejante en sus proximidades. En efecto: **Nueva Palmira,** 6.000 habitantes; **Carmelo, 15.000; Dolores,** 9.000; total: **30.000** habitantes. A todo esto hay que agregar las poblaciones de los pueblos de **Agraciada, Ombúes de Lavalle, Cañada de Nieto y Cardona,** hasta donde llega la zona de influencia del puerto de **Nueva Palmira** en sus comunicaciones económicas.

Luego hay que agregar los pobladores de las colonias agrícolas del Banco Hipotecario del Uruguay y de todas las numerosas y densas colonias agrícolas que se extienden en el cuadrilátero regional: **Nueva Palmira, Dolores, Cardona, Carmelo, Nueva Palmira.** En total más de **70.000** habitantes.

Además, si en algo hubiera que tenerse en cuenta la orientación industrial de la parte occidental del Departamento de *Colonia, bastaríanos con afirmar que ella* se ha localizado al N. O. del *mismo, en* **Carmelo** y en **Nueva Palmira.** Y debemos

fatalmente vincular a **Carmelo**, porque poderoso centro comercial e industrial, el más importante del Departamento, dista solamente a **25** kilómetros, en línea recta de **Nueva Palmira.**

9.a CONDICION. — "FACIL COMUNICACION ENTRE LAS DOS DESTILERIAS".

Esta Condición la exige la A. N. C. A. P. en su **Repartido 58** y es cumplida con toda eficiencia por los puertos de **Colonia y Nueva Palmira**, dado que están perfectamente vinculados; por tierra, por buena carretera de "camino mejorado" y, por agua, por la inmejorable "vía fluvial" del río Uruguay.

Además, las invasiones periódicas de langostas, no atacan con tanta intensidad al Departamento de Colonia con relación a los del litoral situados más al Norte. Sin embargo, sabido es que, cuando las invasiones son intensas y generales (1932) no escapa a ella todo el territorio del país.

10.a CONDICION. — COLOCACION DE LOS PRODUCTOS EN LOS LUGARES DE CONSUMO.

Tanto **Colonia** como **Nueva Palmira** están en buenas condiciones para atender dicho consumo. En **Joaquín Suárez, a 35** kilómetros de **Colonia**, está la Fábrica Kasdorf (50.000 litros diarios); pero también **Nueva Palmira** contará en este año, **a menos de 15 kilómetros de su puerto**, con la nueva Escuela Industrial de Lechería en la **"Colonia Agraciada"** con la base de más de mil vacas lecheras que ya poseen sus colonos, sin contar las de las demás colonias cercanas.

11.a CONDICION. — Extra: MATERIALES DE CONSTRUCCION

Nueva Palmira cuenta con numerosos hornos que producen ladrillos de excelente calidad, en cantidad suficiente para atender la demanda de las grandes construcciones, y a un precio **inferior** al de otras localidades.

Posee también hornos de cal cuya calidad es **superior** a la de **Montevideo**, no obstante ser su precio **inferior.**

La piedra granítica la puede recibir por vía fluvial desde las canteras de la ciudad de **Carmelo** y a precio conveniente.

12.a CONDICION. — CAPITULO DE EMERGENCIAS

Hasta ahora hemos desarrollado el tema con la base de que tanto la zona maicera de **Colonia** como la de **Nueva Palmira** sean suficientes para proveer a la demanda anual de cualquier fábrica de alcohol que se estableciera en una u otra localidad, sin depender o necesitar de la producción de la otra.

Pero veamos ahora cual es la situación de cada una en caso de emergencia por escasez de producción (mala cosecha, invasión de langostas, necesidad de importar, etc.).

Teniendo **Nueva Palmira** una mayor zona maicera y de mayor rendimiento está en superiores condiciones que **Colonia** para poder poner "al pie" de la Fábrica una mayor producción, puesto que **Colonia**, por el hecho de tener una menor producción, en el caso de escasez, tendrá que traer desde **Nueva Palmira** una mayor diferencia que si la fábrica estuviese ubicada en ésta. Y en el caso de que la cosecha fuese muy escasa, **Nueva Palmira** siempre está en mejores condiciones de recibir de los Departamento del litoral, aguas arriba, por camino más corto que a **Colonia** (90 kms. menos), la cantidad complementaria de maíz que demandase la Fábrica.

Además, por su situación estratégica, río Uruguay por medio, con el Delta Paranaense, enfrente mismo a la boca del Paraná - Bravo, de **15 mts.** de profundidad, que es la principal vía natural de ultramarinos que conduce al gran granero argentino, que es el puerto de Rosario, y aún a los de Entre Ríos y Corrientes, sobre el Paraná; está, pues, en inmejorables condiciones para el caso de que la Fábrica tuviese que importar maíz. Estas revelantes condiciones son:

A) Distancia más corta y, por consiguiente, menos flete, y así materias primas más baratas.

B) La travesía sobre el río Uruguay más segura, corta y cómoda para el cabotaje que sobre el estuario del río de la Plata.

C) Idem más corta y cómoda para los vapores de gran calado y más económica por los atraques a los muelles sin necesidad de remolques.

No tomamos en cuenta la posibilidad de que se lleve maíz desde **San José** por ferrocarril, por cuanto es evidente que éste no admite la competencia del "flete fluvial" con relación al maíz que se traiga del Norte del litoral. Este punto lo trataremos más adelante.

CONCLUSIONES

1.a) Si las condiciones naturales y de progreso de la zona y del puerto de ultramar de la **Zona Franca de Nueva Palmira** llenan ampliamente **"las condiciones"** fijadas para determinar la mejor ubicación de una Fábrica de Alcohol, superando en mucho, en casi todas, en comparación con la zona y el puerto de la **Zona Franca de Colonia**, disputándole su hegemonía, indiscutiblemente que **Nueva Palmira** posee de hecho y por derecho el lugar de **"mejor ubicación"**.

2.a) Si nuestra sincera palabra no bastara y se pensara que todo lo ya dicho encierra un sofisma, quedan invitados desde ya los señores Representantes a realizar de inmediato una visita ocular a las zonas de **Nueva Palmira** y **Colonia**.'

F) EL GRAN "CUENTO CHINO" DEL FERROCARRIL

Sabido es que la **A. N. C .A. P.**, en su **repartido 58**, aconseja la conveniencia, **"aunque por un margen muy pequeño"**, de instalar la 1.a Destilería en la ciudad de **Colonia**, después de conceder una **"ventaja enorme"** al ferrocarril.

De modo, pues, que si demostramos que esa **"ventaja enorme"** no es más que un gran "cuento chino", estamos seguros que los señores Representantes verán claramente que ese **"pequeño margen"** a favor de **Colonia** se transforma de hecho en una enorme montaña de factores y de derechos de superioridad a favor de **Nueva Palmira.**

En efecto, es evidente que la existencia de una línea férrea que vincula actualmente el puerto de **Colonia** con **Montevideo**, no sería factor decisivo si es que la Fábrica, **en todo momento, debe necesariamente utilizar la vía fluvial por razones económicas y de defensa del propio Estado Industrial.**

Si utilizara la vía férrea tendríamos lo siguiente:

1.o) Encarecimiento de los productos elaborados por el transporte **al flete más caro.**

2.o) Por ídem al hacer el transbordo de la estación ferroviaria en **Montevideo** a los depósitos de la A. N. C. A. P.

3.o) Fomento del Ferrocarril Central y, por consiguiente, enorme drenaje de dinero al extranjero.

4.o) Paralización del movimiento portuario de **Colonia** con perjuicio del capital del Estado, ya invertido en obras portuarias.

5.o) Perjuicio al gremio portuario.

6.o) Pérdida de la mejor oportunidad para fomentar la marina mercante nacional.

En cambio, si utilizara lógicamente esa gran vía fluvial del río de la Plata y sus afluentes, que es el camino natural y más económico que la naturaleza nos ha dado, y que no necesita reparaciones por cuanto ella misma se encarga de mantenerlo y nivelarlo, tendríamos las siguientes ventajas incontrovertibles:

1.o) Utilización del **flete mínimo.**

2.o) Transporte directo hasta los muelles de la A. N. C. A. P. en **Montevideo**, librándose del transbordo desde la estación ferroviaria. Por lo tanto, gran economía.

3.o) Competencia Directa al propio ferrocarril, aminorándose grandemente el drenaje de dinero al extranjero.

4.o) Fomento directo del movimiento portuario de la **Zona Franca** y del mismo puerto de **Montevideo** y, así, del propio Estado Industrial.

5.o) Protección con mayor trabajo al gremio de ambos puertos y al gremio naval.

6.o) Poderoso impulso a la marina mercante nacional.

7.o) Alcoholes y subproductos **al más** bajo precio puestos en el puerto de **Montevideo.**

Por otra parte, ante el desastre financiero mundial de los ferrocarriles y ante la competencia cada vez más intensa entre los transportes por riel y por camino, poco les queda a realizar a nuestro país a las viejas líneas férreas de menos de 150 o 200 kms. (según la clase de mercadería a transportarse). Este es el porvenir real de la línea férrea **Montevideo - Colonia**, salvo que en un futuro lejano todavía, el Estado llegue a electrificarla.

Recordamos de que antes de terminar 1930, más de 200 estaciones ferroviarias se habían cerrado en la Gran Bretaña y que en los Estados Unidos las empresas ferroviarias habían perdido un promedio del 34 o|o de su tráfico de pasajeros y algunas de ellas hasta el 60 o|o.

En nuestro país peores perspectivas se les presenta a las empresas ferroviarias para cuando se realice el gran plan general de Vialidad e Hidrografía y que, de acuerdo con la ley respectiva, debe cumplirse en un tiempo perentorio.

Vamos ahora a destruir la afirmación de la A. N. C. A. P., en su **repartido 58,** (en su resumen), cuando dice deliberadamente que el transporte del maíz desde **San José** hasta **Nueva Palmira** por vía férrea hasta **Colonia** y de aquí por vía fluvial, **"serán seguramente superiores a cuatro pesos la tonelada".** Se trata de un traspié de la A. N. C. A. P., que demuestra haber estudiado muy poco el asunto de los fletes actuales.

Ya hemos dicho que, costando el flete ferroviario desde **San José** hasta **Colonia** la enormidad de **$ 2.66** por cada tonelada de maíz, es prácticamente imposible llevar la producción maicera hasta **Nueva Palmira** o hasta **Colonia**, cuando la del litoral pueden llegar a dichos puertos por el flete mínimo fluvial de **$ 1.00 y $ 1.30**, respectivamente, haciendo competencia extraordinaria.

Pero hemos dicho que la **A. N. C. A. P.** afirma deliberadamente que el maíz de **San José** podría llegar al puerto de **Nueva Palmira con un gasto superior a $ 4.00 la tonelada; pero, en cambio, afirmamos honradamente que utilizando el puerto de Arazatí** (Departamento de San José); **el maíz puede llegar al de Nueva Palmira,** sin trasbordos, a razón de **$1.10 a 1.20**

la tonelada, según datos actuales de las empresas nacionales de navegación.

Dejamos constatado de esta manera que es un gran "cuento chino" el asunto del ferrocarril de la ciudad de Colonia con respecto a su uso práctico por la Destilería de Alcohol.

G) OTRO "CUENTO CHINO" SOBRE EL FLETE FLUVIAL DESDE COLONIA

Después del ferrocarril, la A. N. C. A. P., en su **repartido 58**, concede una "**ventaja enorme**" a la menor distancia que hasta **Montevideo** ofrece **Colonia** con relación a **Nueva Palmira**, lo que ella traduce en **Menor flete fluvial.**

En efecto, geográficamente es así, pero con ello la A. N. C. A. P. demuestra desconocer la realidad de los hechos que pasamos a puntualizar.

Si bien es cierto que el puerto de **Nueva Palmira** dista **6 1|2** horas de navegación por buque a motor del puerto de **Colonia**, lo real es debido a ciertas dificultades que por nobleza dejamos para exponer en la Cámara si fuera necesario, el cabotaje nacional desde largo tiempo se ha encaminado a los puertos de **Nueva Palmira, Carmelo y Dolores**, y al encontrar precisamente en ellos mayores comodidades con su **abrigo natural**, etc., ha favorecido, por ejemplo, a **Nueva Palmira** con **las mismas tarifas fluviales** que el propio puerto de **Colonia**, a pesar de estar éste situado de **4 a 6 1|2 horas menos** de navegación con **Montevideo.**

Los datos verídicos que pasamos a enumerar son los corrientes suministrados por las empresas de navegación de Montevideo e invitamos a los señores Representantes a controlar nuestras cifras y afirmaciones:

	Distancia Millas	Flete	Horas de navegación
Montevideo-Colonia	100	$ 1.50	14 a 11
Montevideo-Nueva Palmira	147	" 1.50	21 " 16 1|3
Montevideo-Carmelo	123	" 1.60	18 " 14
Nueva Palmira-Colonia	47	" 1.00	6 3|4 " 5
Nueva Palmira-Arazatí	99	" 1.10 a 1.20	14 " 11
Nueva Palmira-Paysandú	109	" 1.40	15 1|2 " 12

Las cifras de las distancias indicadas fueron dadas por la Dirección de Hidrografía y se refieren al "Canal Medio". Las horas de navegación las hemos calculado para buques de velocidades de 7 y 9 millas por hora respectivamente.

Adjuntamos (en páginas IIb. y IIc.) las cotizaciones de los precios actuales de los fletes fluviales para conducir cereales por buque a motor, suministradas por las empresas de navegación "A. Passano y Compañía" y "Luis Parma".

H.) — Comentario sobre el 1.er informe (repartido 58) de la A. N. C. A. P.

En realidad las argumentaciones de la A. N. C. A. P. componen 2 documentos: el **repartido 58** (Junio 1932) (ver: **argumento número 2**), y su última publicación de fecha Octubre 1932 (ver: **argumento número 5**), vale decir: del que no publicó manteniéndolo en secreto, y del que hizo público.

Nos proponemos considerar por igual ambos informes y con ello demostramos nuestro mayor propósito de ser, en lo posible, imparciales y justos.

Primer informe. (Repartido 58) — Llamamos especialmente la atención de los señores Representantes respecto a las sensacionales revelaciones de su contenido, y más aún desde que fué preparado, precisamente, cuando aún no se había iniciado la polémica en la prensa entre los defensores de Colonia y de Nueva Palmira, y en efecto, de su texto se deduce de que ha sido escrito con entera serenidad de espíritu, y que, si bien es cierto que casi todos los considerandos muestran ser favorables a la zona de Nueva Palmira resaltando su superioridad sobre la de Colonia, en cambio, la conclusión a que arriba es completamente injusta, como lo demostraremos.

Analizaremos brevemente este primer documento, sabiendo que los señores Representantes lo conocen bien como repartido de nuestra Cámara, para llegar a estas evidentes conclusiones:

1.o **Capacidad.**—Que en el informe del **Repartido 58**, la A. N. C. A. P. contempla perfectamente al **inciso D)** del **artículo 3.o** de la ley que la creara y por eso dice: "**La ley del 15 de Octubre de 1931 establece que aquéllas deberán ser ubicadas con preferencia en las zonas de producción: y bajo este mandato es que se ha iniciado el estudio que más adelante se detalla**". Esto es, contempla fielmente el espíritu de la ley y las intenciones de los legisladores autores del proyecto respectivo.

2.o Se declara contraria al establecimiento de una fábrica única, porque expresa: "**Pero la aplicación estricta de este criterio llevaría, posiblemente, a la excesiva centralización en contra de la finalidad social y económica expresada claramente por el legislador al fijar las zonas de producción como puntos de ubicación de destilerías**".

Esta afirmación la consideramos fundamentalísima.

Montevideo, Enero 12 de 1933.

Señor Mario A. Fontana.

Montevideo.

Muy señor nuestro:

Nos es grato cotizarle precios de flete, por cereales a conducir entre varios puertos del litoral Oeste.

De Colonia a Montevideo, $ 1.50 (un peso cincuenta centésimos) los mil kilos.

De Nueva Palmira a Montevideo, $ 1.50 (un peso cincuenta centésimos los mil kilos.

De Carmelo a Montevideo, $ 1.50 (un peso cincuenta centésimos) los mil kilos.

De Nueva Palmira a Colonia, $ 1.00 (un peso) los mil kilos.

De Arazatí a Nueva Palmira, $ 1.10 (un peso diez centésimos) los mil kilos.

De Santa Lucía a Nueva Palmira, pesos 2.00 (dos pesos) los mil kilos.

De Paysandú a Nueva Palmira, $ 1.40 (un peso cuarenta centésimos) los mil kilos).

Saludámosle atte. como siempre, de ustedes Affs. S. S.

P. A. Passano y Compañía.

"Montevideo, Enero 12 de 1933.

Señor Mario A. Fontana.

Montevideo.

De nuestra consideración:

Refiriéndonos a las cotizaciones de fletes a conducir a los puertos que en ésta detallamos por cargamento de maíz, nos es sumamente grato en detallarles precios sumamente convenientes y de lo que esperamos ser favorecidos.

Como esta empresa cuenta con todos los elementos necesarios para poder ofrecer a usted un buen servicio, esperamos que a la primer solicitud ofrecerles un buen servicio rápido y seguro.

Cotizaciones

De Colonia a Montevideo, por cada mil kilos bruto $ 1.60 o|u.

De Nueva Palmira a Montevideo por cada mil kilos bruto $ 1.60 o|u.

De Carmelo a Montevideo por cada mil kilos bruto $ 1.60 o|u.

De Nueva Palmira a Colonia por cada mil kilos bruto $ 1.00 o|u.

De Arazatí a Nueva Palmira por cada mil kilos bruto $ 1.20 o|u.

De Santa Lucía a Colonia por cada mil kilos bruto $ 2.20 o|u.

De Paysandú a Colonia (digo) Nueva Palmira por cada mil kilos bruto $ 1.70 oro uruguayo.

Para puertos del exterior también contamos con vapores de varios desplazamientos, como igualmente lanchas, etc., al existir interés por éstos, esperamos cualquier comunicación, para entonces poder ofrecer toda clase de detalles.

Nos es muy grato el saludar a usted atentamente sus Affmos. S. S. S.

P. P. Luis Parma.

3.o Aconseja la solución **intermediaria** declarándose partidaria de destilerías de capacidad de **3.000.000 de litros anuales**, que ahorran fletes de las materias primas por estar ubicadas en las mismas zonas de producción, y porque dice: "**La destilería debiera servir como una especie de "válvula de escape", dando mercado a los granos y, por lo tanto, asegurando al agricultor un precio razonable para su producto, aunque no sea vendible para los mismos usos, como el maíz de exportación**". Consideramos acertadísima, patriótica y justa esta declaración básica de la A. N. C. A. P.

4.o Aconseja, acertadamente: "**Debido a estas consideraciones, opinamos que se debiera instalar dos destilerías y en diferentes zonas del país bastante apartadas, en lugar de una grande e nun solo sitio Lo que ésta ganaría en su funcionamiento más económico, se perdería con el aumento de los fletes de las materias primas**". Aconseja, pues, la capacidad inicial de **3.000.000** de litros anuales, con previsión para aumentar esta producción en un 30 o|o.

5.o Llega a la conclusión: "**En resumen, siendo el consumo de alcohol potable en la actualidad de 5.000.000 de litros, de acuerdo con la capacidad adoptada, corresponde la instalación escalonada de dos destilerías del tipo aconsejado e ir de inmediato a la construcción de una pequeña planta de experimentación**".

6.o **Ubicación** — Nueve condiciones establece la A. N. C. A. P. para determinar la ubicación más conveniente y, por sus puertos, se decide a elegir entre **Nueva Palmira o Colonia.**

En esas nueve condiciones, considera que **Colonia** aventaja solamente a **Nueva Palmira** por la existencia del ferrocarril y por el menor flete fluvial hasta **Montevideo** para la colocación de los subproductos. (Hemos demostrado al respecto que se trata de dos "cuentos chinos"). Sin embargo, dice: "**Estos datos demuestran, sin más trámites, la conveniencia de ubicar la destilería en las zonas de producción tanto de maíz, como de la leña, y a este respecto, Nueva Palmira es un lugar más apropiado que Colonia**". Conclusión que consideramos terminante. Además, considera como superior las condiciones del puerto de **Nueva Palmira** donde hay grandes facilidades para las operaciones de embarque y desembarque, y dice textualmente: "**Esta ubicación sería bonísima**".

7.o Sensacional: Cuando dice: "**Para la**

instalación de una destilería particular, ubicada con los fines de obtener el mayor lucro posible, sin tomar en cuenta para nada los intereses colectivos del litoral, Nueva Palmira sería ligeramente superior a Colonia".

Esta declaración la consideramos sensacional porque si toda destilería que se establezca en **Nueva Palmira** dará el "**mayor lucro**", debe el Estado aprovechar esa especialísima oportunidad. Pero, en cuanto a intereses colectivos, se olvidó la A. N. C. A. P. que en **Nueva Palmira** están las propias colonias agrícolas del Banco Hipotecario del Uruguay y del Banco de la República, que son del Estado y que el Estado está en el deber de fomentar y proteger.

8.o Error fundamental de la A. N. C. A. P. ha sido considerar la posibilidad de que a **Nueva Palmira** se lleve el maíz de los agricultores vecinos a **San José** por **ferrocarril** hasta **Colonia** y luego por vía fluvial. Error fundamental hecho sin seriedad alguna, porque si dice que el flete de la tonelada de maíz es de **$ 2.66**, de **San José** a **Colonia**, por ferrocarril, ¿cómo concibe que a ese elevadísimo flete pueda llegar hasta **Nueva Palmira**, cuando a **Nueva Palmira**, por la mitad de ese precio puede llegar la producción maicera de **Colonia**, **Dolores**, **Mercedes**, **Fray Bentos**, etc., a un precio total sin competencia?

Es lógico suponer que la producción maicera de **San José** será absorbida por **Montevideo**, dada su proximidad, o, cuando más, por la destilería de la ciudad de **Colonia**.

Sin embargo, **San José** podrá enviar sus cereales a **Nueva Palmira** por su **puerto de Arazatí, por vía fluvial, a $ 1.20** la tonelada. Esto no calculó deliberadamente la A. N. C. A. P. Es bueno que lo sepa.

Por otra parte, en cosechas normales, tanto **Nueva Palmira** como **Colonia**, tendrán el maíz suficiente para su destilerías sin necesidad de recurrir a otros Departamentos. Esto es evidente, salvo el caso de que la A. N. C. A. P. llegara a pagar precios inferiores a los de exportación o a los de la plaza de **Montevideo**.

9.o Si la A. N. C. A. P. expresó que su intención es, textualmente: **"de fomentar la agricultura en la zona más grande posible compatible con un costo razonable del transporte de las materias primas y manufacturadas"**, y si el asunto ferrocarril y del flete mínimo desde **Colonia** a **Montevideo**, son dos "cuentos chinos", es lógico, que por esa patriótica aspiración: **"en la zona más grande posible"**, es lógico, pues, y justo poner los ojos en **Nueva Palmira**.

10. Craso error: Cuando finaliza así: **"En resumen de las condiciones que anteceden surge, evidentemente, aunque por un margen muy pequeño, la conveniencia de instalar la primera destilería en la ciudad de Colonia".**

Esta resolución es la más injusta después de haber demostrado la A. N. C. A. P., en su **Repartido 58**, las mayores ventajas para **Nueva Palmira**, y es más injusta aún si consideramos que aquello del ferrocarril y del "menor flete fluvial" desde Colonia, no tienen el peso que le atribuye la A. N. C. A. P.

I.) Comentario sobre el 2.o Informe de la A. N. C. A. P.:

Este 2.o Informe lo publicó la A. N. C. A. P., en Octubre de 1932, esto es, cuando el espíritu estaba caldeado por una enérgica polémica entre los defensores de **Colonia** y de **Nueva Palmira**.

Llamamos especialmente la atención de los señores Representantes sobre el siguiente hecho singular: que casi todo lo que se aconseja en el **1.er Informe (Repartido 58)**, queda eliminado en el **2.o Informe** que pasamos a considerar: uno es el anverso y el otro reverso de dos finalidades distintas.

Analizando brevemente su contenido, llegamos a las siguientes conclusiones:

1.o Se trata de un breve informe, desde que abarca en pocas páginas tres asuntos distintos: El monopolio del alcohol; la ubicación de la Destilería Industrial, y las Destilerías Agrícolas. Consideraremos el asunto de la ubicación.

2.o **Base** — Sienta la A. N. C. A. P. otra base de partida distinta: **"La fábrica nacional no debe contemplar los intereses de una región determinada, sino los de todas las zonas económicamente accesibles y, por lo tanto, debe atenuar los inconvenientes que podrían castigar a una parte de los agricultores, como ser: etc.".** Esta nueva base la consideramos, desde luego, de tendencia, como demostraremos en el capítulo comparativo.

3.o **Ubicación** — Resuelve la A. N. C. A. P. construir la destilería en la ciudad de **Colonia** por cuatro razones de tendencia que resumimos así:

A) Red de caminos superior.
B) Vía férrea "contraloreada" por el río y la carretera de hormigón.
C) Proximidad a una zona lechera muy importante.
D) Ocupa el centro de una región agrícola en comunicación con tres zonas importantes de producción.

Estas cuatro razones las consideramos como de tendencia, porque:

A) **Red de caminos superior** — No repetiremos aquí lo que ya hemos dicho sobre la red de carreteras radiales a construirse, desde este año, al puerto de ultramar de **Nueva Palmira**; pero sí, diremos, por ser evidente, que si bien es cierto que **Colonia** posee una carretera "costanera" de hormigón, lo cierto y evidentes es, que en **Nueva Palmira**, con su serie de "caminos mejorados", durante el año, toda la cosecha llega perfectamente a la villa y a su puerto para ser exportada. Llegue en carros o en camiones, pero la cosecha no deja de ser atendida en sus necesidades de su transporte. Las nuevas carreteras radiales le darán mayor radio de acción hasta **108 kilómetros** (hasta **Cardona**).

B) **Vía férrea contraloreada por el río y la carretera de hormigón** — Es cierto, en efecto, que por tierra el automóvil particular y los autobuses circulan a toda hora y a mayor velocidad que el ferrocarril, haciéndole amplia competencia en pasajeros y en algunas cargas, y lo mismo diremos de los camiones; pero el buque podrá absorber todo el volumen que exporte la destilería, desde que **"el flete fluvial es mínimo, el más bajo"**, y no admite competencia de parte del ferrocarril. Lo mismo ocurre, actualmente, por tierra, desde **Nueva Palmira** a **Montevideo**, respecto al servicio de autobuses para pasajeros y encomiendas.

Por otra parte, ya hemos demostrado que lo del Ferrocarril es un gran "cuento chino" para ser utilizado por la destilería de **Colonia**.

C) **Proximidad a una zona lechera muy importante.** Reconocemos su importancia, pero consideramos que esto no es factor decisivo, porque este año, **Nueva Palmira** contará también, a menos de **15 Kms.** de su puerto nuevo, con una moderna Escuela Industrial de Lechería, ubicada en la **"Colonia Agraciada"** del Estado, con la base de más de un millar de vacas lecheras que ya poseen sus colonos, sin contar la cooperación inmediata de las demás colonias agrícolas vecinas.

D) **Ocupa el centro de una región agrícola en comunicación con tres zonas importantes de producción.** La A. N. C. A. P. indica tres zonas: **Norte (Nueva Palmira)** con **18 millones** de kilogramos anuales de maíz; **Colonia**, con **14 millones**; **Sur (Rodríguez)**, con **9 millones**.

Si partimos de la base que cada zona es suficiente para proveer de maíz a toda destilería que se instale en ella, poco importaría la producción de las demás zonas vecinas. Pero, si consideramos a **Colonia** y a **Nueva Palmira** como centros de gravedad de sus zonas de influencia y de flete fluvial mínimo, podemos afirmar, incontrovertiblemente, la destacada superioridad de **Nueva Palmira**, por lo siguiente:

1.o) Su zona produce **4:000.000 de kilos de maíz más que la de Colonia.** Esta superioridad se aumentará grandemente cuando quede vinculada a la zona de **Cardona** por la carretera de macadam con riego bituminoso.

2.o) Está en ventajosas condiciones para recibir de los Departamentos más al Norte, sobre el río Uruguay, por vía fluvial, el maíz a precio más barato que **Colonia**, porque se ahorra el flete de los **90** kilómetros de **Nueva Palmira** hasta **Colonia** y por las condiciones naturales de su puerto de ultramar.

3.o) Idem para el caso extremo de que hubiera necesidad de importar la materia prima desde el gran granero argentino de puerto de **Rosario**, sobre el Paraná, por ídem ídem razones.

4.o) La A. N. C. A. P. dice: **"El problema de los fletes, complejo a primera vista, se simplifica sensiblemente por el equilibrio que se establece entre los fletes de ida y de retorno".**

Dice que la fábrica de un lado recibe **3 ks.** de maíz, pero del otro, absorbe **1 1|2 ks.** de carbón y devuelve **1 lt.** de alcohol, **0.600 kg.** de torta y **0.060 kg.** de aceite; es decir, por un lado entran **3 ks.** de maíz y del otro existe el flete de **3 ks.** de carbón y subproductos.

Pero este equilibrio se rompe en cuanto la fábrica empiece a consumir leña como combustible (o cuando ella misma se fabrique su combustible líquido para las calderas). En el caso de la leña, tendremos que por tierra entran **3 kgs.** de maíz y **3 a 4 kgs.** de leña, y por mar salen **1 1|2 kgs.** de subproductos. Es decir, por un lado entran **6 a 7 kgs** y del otro solamente salen **1 1|2 kgs.** De modo, pues, que debiéndose exportar un volumen relativamente pequeño con respecto al consumido, es lógico utilizar a la zona de **Nueva Palmira** en donde existe mayor cantidad de materias primas y de combustible nacional.

En cuanto al carbón y "fuel oil", en los primeros tiempos del funcionamiento, es de suponerse que la A. N. C. A. P. los hará arribar directamente del extranjero hasta la misma destilería, sin pasar por el recargo en el Puerto de **Montevideo**; siendo así, el Puerto de **Nueva Palmira** se encuentra en superiores condiciones que el de **Colonia** para recibir económicamente a los **transatlánticos**. Esto ya lo hemos demostrado anteriormente.

Agréguese a todo esto que la A. N. C. A. P. establecerá la destilería en **Colonia** de **700 a 1.000** metros de los muelles del puerto, lo que significa una complicación inaudita, en las operaciones portuarias que se traducirán en un constante encarecimiento de todas las cargas a movilizarse.

La A. N. C. A. P. finaliza así su **segundo informe: "Cuanto más al Norte sea la ubicación, mayor será el error y la ciudad de Colonia puede considerarse como el límite máximo, siempre que se trate de una fábrica nacional".**

Nosotros, en cambio, hemos demostrado, paso a paso, que ese límite conveniente a los intereses del propio Estado, está en el **Puerto de Ultramar de Nueva Palmira**; así, por otra parte, lo han demostrado los técnicos del Banco Hipotecario del Uruguay en su memorándum a la A. N. C. A. P., y así es efectivamente, dado que dicho puerto es el "centro de gravedad" de una vasta zona superior a la de

Colonia; condición fundamentalísima para tenerla muy presente conjuntamente con las progresistas colonias agrícolas del Estado, con las grandes facilidades de su puerto para las operaciones, económicas, de los transatlánticos, y porque hemos ya demostrado que **"el flete fluvial mínimo"** desde **Colonia - Montevideo**, es prácticamente **igual** al de **Nueva Palmira - Montevideo**; y que el ferrocarril por economía nacional, por patriotismo y por deber del Estado en fomentar sus puertos y la marina mercante nacional, no debe ser utilizado.

J) COMPARACION DE LOS DOS INFORMES DE LA A. N. C. A.P.

En resumen:

1.o Consideramos al **1.er informe (Repartido 58)**, como un estudio consciente, de verdadero valor técnico y cuyo contenido hace honor a los ingenieros de la A. N. C. A. P.

Consideramos, en cambio, al **2.o informe**, como un estudio de propensión, cuyo contenido es "enormemente pobre" con relación a la amplitud y a los verdaderos méritos del **1.er informe**. Basta con leerlos para sacar la conclusión precedente.

2.o) El **1.er informe** aconseja establecer **2 destilerías industriales** de **3:000.000** de litros de alcohol por año. El **2.o informe**, establece y centraliza de hecho **una sola destilería** en la ciudad de **Colonia** con capacidad productora de **3:000.000** de litros por año de 300 días, pero... con capacidad de ampliación hasta **4:000 000** de litros.

3.o El **1.er informe** contempla perfectamente, a sabiendas, el mandato expreso del **Inciso D)** del **Art. 3.o** de la ley creadora de la A. N. C. A. P. El **2.o informe**. va precisamente contra dicho mandato, desde que centraliza.

4.o El **1.er informe** parte de la base de **"fomentar la agricultura en la zona más grande posible, etc."**. El **2.o informe**, en cambio, parte de que debe contemplar los intereses **"de todas las zonas económicamente accesibles"**. Esta última base es de propensión; en efecto, sirve solamente para explicar la instalación de **una sola y gran destilería** que centralice el consumo de varias regiones; vale decir, es la base que se adapta, deliberadamente, al propósito de ese **centralismo**.

5.o El **1.er informe** llega a la conclusión: **"En resumen, de las conclusiones que anteceden surge, evidentemente, aunque por un margen muy pequeño, la conveniencia de instalar la primera destilería en la ciudad de Colonia"**. En el **2.o informe**, la conclusión es también de propensión, y, desde luego, exagerada cuando dice: **"Cuanto más al Norte sea la ubicación, mayor será el error y la ciudad de Colonia puede considerarse como el límite máximo, siempre que se trate de una fábrica nacional"**.

Se trata de un argumento de sutileza sofística desde que la A. N. C. A. P., como veremos después, no ha demostrado **matemáticamente** su afirmación; y porque nosotros, hemos demostrado en lo posible, con los datos a nuestro alcance, que ese **límite máximo** lo satisface mejor **Nueva Palmira** que **Colonia**.

K) CONCLUSIONES FINALES. — COROLARIOS

Antes de concretarlas, vamos a hacer la más grave observación técnica para probar que las conclusiones a que llega la A. N. C. A. P., no resisten las críticas que hemos formulado, porque son deducciones de **un estudio incompleto**, por las razones siguientes:

1.o) Disculpamos a la A. N. C. A. P.. la **no** existencia de **un estudio completo**, debido a la premura para instalar la nueva industria en el país; pues bien conocemos que un estudio semejante, demanda, exige, muchos meses de trabajo.

2.o Pero, en cambio, en cuanto a la ubicación, no disculpamos a la A. N. C. A. P. el hecho de que habiéndose decidido **"por un margen muy pequeño"** a favor de **Colonia** con relación a **Nueva Palmira**, no haya demostrado **matemáticamente** la existencia real de ese **"pequeño margen"**. Por esto nosotros hemos probado, con los datos a nuestro alcance que ese margen consiste, en realidad, **una verdadera montaña** de hechos a favor de **Neuva Palmira**.

No hemos visto, por lo tanto, ningún informe en donde se realice **un estudio completo** de los fletes fluviales, acarreos, gastos portuarios, mano de obra, precio de la materia prima, del combustible y de los materiales de construcción, tanto para la zona de **Nueva Palmira**, como la de **Colonia**, resultando imposible hacer un estudio comparativo entre ambas para llegar a conclusiones terminantes: **numéricas**.

Hecha la afirmación que antecede, afirmamos de que llegaremos a conclusiones efectivas y terminantes que harán inclinar la balanza de la Justicia, si es que ésta existe en nuestra Patria, a favor del **Puerto de la Zona Franca de Nueva Palmira**.

Estas conclusiones finales, después de las conclusiones parciales que hemos anotado desde el principio, son verdaderas lápidas que acrecientan la superioridad incontrovertible del **Puerto de Ultramar de Nueva Palmira**, y ellas las concretamos así:

1.a Cuenta **Nueva Palmira a su favor**.

A) El Memorándum del Representante por Colonia **doctor Alvaro R. Vázquez**, cuyo contenido es lo más completo y acertado que se haya publicado entre nosotros y que resuelve el problema estableciendo **3 Destilerías: Colonia, Nueva Palmira y Rosario**.

B) El valiosísimo Memorándum del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, a la A. N. C. A. P.

C) Los famosos editoriales del diario **"El Día"** (que no hemos comentado).

D) La mayor parte del contenido del **1.er informe (Repartido 58)** de la A. N. C. A. P.

2.a) Si la A. N. C. A. P., en su **1.er informe (Repartido 58)**, llega a la conclusión: **"En resumen de las conclusiones que anteceden surge, evidentemente, aunque por un margen muy pequeño, la conveniencia de instalar la primera destilería en la ciudad de Colonia"**.

Y si la A. N. C. A. P., en su **1.er informe (Repartido 58)**, no tuvo en cuenta los poderosos argumentos del proyecto del doctor Alvaro R. Vázquez, ni abarca los dos técnicos del Banco Hipotecario del Uruguay, y, si a todo esto agregamos las incontrovertibles razones y críticas de los editoriales de **"El Día"**; es evidente que ese: **"Un margen muy pequeño"** (no demostrado **matemáticamente** por la A. N. C. A. P.) se convierte en una verdadera montaña de razones determinantes a favor de **Nueva Palmira**.

3.a Dadas las poderosas razones técnicas y legislativas que crearon las **Zonas Francas** en el Departamento de Colonia, con situaciones estratégicas claramente justificadas y con zonas de influencia (agrícolas y comerciales) completamente independientes entre ellas; ante estas razones, es imposible tratar de favorecer con una Fábrica de Alcohol a uno de los Puertos de las **Zonas Francas**, sin decretar implícitamente la muerte del otro. El Gobierno Nacional está en el ineludible deber de apoyar la solución equitativa y justa que proponemos, en defensa de sus propios intereses y del bienestar colectivo de dos pueblos, evitando conflictos ulteriores.

Además, la existencia de dos Destilerías en cada uno de los Puertos de las Zonas Francas del Departamento de Colonia, no implica, en realidad, su servicio exclusivo a éste, dado que **Colonia**, servirá ampliamente el Oeste de **San José** y el Este y S. O. de Colonia.

Nueva Palmira: situada a dos y medio kilómetros del Departamento de Soriano, servirá eficientemente el N. O. de Colonia, a todo el Departamento de **Soriano** y los demás del litoral al Norte.

Todo lo cual evidencian:

COROLARIO 1.o

Que la 1.a Destilería de alcohol del litoral debe establecerse en el puerto de ultramar de la Zona Franca de Nueva Palmira, antes que el de Colonia.

COROLARIO 2.o

Que de acuerdo con el espíritu de la ley número 2104 y del 1.er informe (Repartido 58) de la "A. N. C. A. P.", deben establecerse dos fábricas de alcoholes, en cada uno de los puertos de las Zonas Francas de Colonia y de Nueva Palmira.

NOTA: Hemos demostrado la superioridad de **Nueva Palmira** con relación a **Colonia**, para aspirar al establecimiento de la 1.a Destilería de Alcohol del litoral, y para con ello hacer resaltar y justificar mayormente la solución equitativa y justa que proponemos en el articulado del Proyecto de Ley que acabamos de fundamentar.

Montevideo, Enero 13 de 1933.

Mario A. Fontana Company,
Representante por Colonia.

—A la misma Comisión.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5 de Enero a las 15 horas.

Con licencia: Antúnez, Arrieta y Zavala Muniz.

Con aviso: Manini Ríos, Schinca, Terán, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Sin aviso: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Antía Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Bonino, Brause, Brum, Buranelli, Bustillo, Camps, Carballo, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Dovitiis, De León, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), González Vidart, Grauert, Guichón, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lanza, Lapetra, Lazarraga, Legnani, Lladó, Mac-Coll, Martínez, Masciotti Silveira, Melo, Menéndez, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Quesada, Romero, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Secco Illa, Secane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña y Zubiría.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas, de que se dió cuenta entre los asuntos entrados.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Salguero.

Señor Salguero. — Señor Presidente: hace algún tiempo presenté con el señor Diputado Eduardo Víctor Haedo, un proyecto por el que se faculta a los agricultores perjudicados por la crisis para poder firmar vales, pagarés o conformes descontables en el Banco de la República, a cuyo fin en el mismo proyecto se destinaba la suma de cinco millones de pesos para hacer los descuentos, siempre que acreditaran su estado de solvencia los deudores, a fin de que el Banco de la República pudiera entregarles las cantidades documentadas. Además, señor Presidente, se ha presentado a la Cámara por los señores Diputados Suárez y Santos un proyecto sobre moratoria general y, si mal no recuerdo, existe un proyecto del señor Diputado Vasconcellos en el mismo sentido.

Desearía, señor Presidente, que estos asuntos se trataran en una sesión especial que a tal efecto designaría la Cámara o, si fuera posible, en las primeras sesiones que ella celebre. Hay un evidente apremio debido a las circunstancias; a cada rato la gente pregunta si la Cámara resolverá ese asunto, tan necesario para la economía del país. El Banco de la República y el Banco Hipotecario han contemplado la situación de los deudores, hasta cierto punto; pero los particulares no están en las mismas condiciones y son más exigentes para el cobro de los intereses, como del capital. Están expuestos los deudores a ser ejecutados, debiendo cargar con todos los gravámenes, con las costas y costos, y se encuentran con que las propiedades entregadas en hipoteca no representan actualmente el 50 o|o del valor del dinero dado en préstamo. El Banco de la República y el Banco Hipotecario tasan las propiedades, pero los particulares no. De manera que el acreedor que se vé en la necesidad de ejecutar, por regla general se queda con la propiedad por un 50 o|o menos de su valor.

Entiendo que es una cuestión de pública notoriedad la angustiosa situación de la campaña, apremiada por toda clase de circunstancia desfavorables, por la langosta, por la aftosa, etc., así como también la situación de los agricultores que no tienen ni semillas. El Banco de la República está proveyendo en estos momentos de semillas y granos de maíz para la siembra, y entiendo que el Estado va a abonar la semilla para que puedan sembrar los agricultores, pero no en la forma necesaria, y es tanta la miseria, que únicamente los que vivimos en campaña vemos a diario las necesidades angustiosas de los agricultores, que apenan el espíritu, y es por eso que me veo obligado a pedir a la Cámara la realización de una sesión especial para tratar estos asuntos. Espero, pues, la resolución de este pedido. Aunque ella sea adversa, me quedará la satisfacción de haber cumplido con mi deber.

Señor Presidente. — La Mesa advierte al señor Diputado, que para celebrar una sesión extraordinaria se necesita resolución de la Cámara, con mayoría y quórum máximo; para considerar un asunto dentro del período de receso se necesita la previa declaración de grave y urgente por sesenta y dos votos.

Señor Salguero. — Entonces, formularé la moción en el momento oportuno.

Señor Batlle Berres. — ¿Me permite? Se podrían pasar los asuntos referenciados a las respectivas Comisiones, a fin de que éstas informen a la Cámara sobre su urgencia. Es casi seguro que las Comisiones compartirán totalmente la opinión del señor Diputado Salguero. De manera que reforzarían, ante la opinión de la Cámara, la necesidad de tratar esos asuntos. Se pondrían de acuerdo todas las bancadas y contribuirían con sus votos.

Señor Presidente. — ¿A qué asuntos se refiere el señor Diputado Salguero?

Señor Salguero. — A todos los asuntos de moratoria. Son tres proyectos concomitantes.

Señor Presidente. — Si el señor Diputado lo desea, se puede pasar la versión taquigráfica de sus palabras a las Comisiones respectivas.

Señor Salguero. — Muy bien.

Señor Presidente. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Salguero a las Comisiones de Fomento de la Producción y de Asuntos Financieros.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta y seis votos**).

7

Tiene la palabra el señor Diputado Haedo (don Eduardo Víctor).

Señor Haedo (don Eduardo Víctor). — Voy a transmitir a la Mesa un pedido de informes al señor Ministro de Relaciones Exteriores relacionado con la posición adoptada por el representante del Uruguay en la Comisión de Neutrales de Wáshington al votarse las proposiciones de arreglo sometidas después a los países de Paraguay y Bolivia, con el fin de solucionar pacíficamente el problema del Chaco, que desangra una gran parte de América, proposición que fué rechazada por el Gobierno del Paraguay, antes y después de ser protocolizada, y que llegó a provocar el retiro del representante de ese país de la citada Comisión. Fundando ese pedido de informes, voy a decir algunas palabras.

La Comisión de Neutrales de Wáshington, que integra un representante del Uruguay, propuso una solución de armisticio y de arbitraje que sometió previamente por intermedio del Ministro Americano en Asunción, a consideración del Gobierno paraguayo. El Gobierno paraguayo rechazó esa fórmula considerándola contraria al derecho y los intereses del Paraguay, como que ni siquiera ofrecía bases para una discusión. No obstante eso, la Comisión de Neutrales propuso oficialmente la solución a ambas naciones, habiendo sido aceptada por el Gobierno de Bolivia, pero rechazada por el Gobierno paraguayo. Consecuencia de ese rechazo fué el retiro del representante paraguayo de la Comisión de Neutrales.

La gestión de los neutrales no paró en esto. Quién sabe respondiendo a qué propósitos—por cierto de no muy clara imparcialidad—ese grupo de neutrales se dirigió a la Sociedad de las Naciones y a diversos países americanos, demandando una especie de presión moral en favor de su fórmula, creando imprudentemente un ambiente desfavorable a la posición asumida en esta emergencia por el Gobierno paraguayo; actitud de la Comisión de Neutrales que no encuadra dentro de los fines que dieron motivo a su constitución.

Creo que el Gobierno uruguayo, es y debe ser absolutamente neutral en el lamentable y doloroso litigio que ha desatado en América una de sus guerras internacionales más duras y más crueles. Esa neutralidad del Gobierno no responde—hay que decirlo claramente—nada más que a la entidad jurídica del Estado en sus relaciones internacionales, puesto que el sentimiento del pueblo uruguayo es en su totalidad, franca y lealmente solidario con la causa paraguaya que en esta hora concita en su favor el espíritu de la justicia, amenazado por un desborde de expansión territorial, basado no en el derecho, sino en la fuerza.

Pocas veces una Nación ha ido al campo de batalla en defensa de lo que le es más íntimo y más caro a una patria: la defensa integral de su territorio, de lo que le pertenece por derecho y por justicia, y que por eso lo defiende con los más sufridos y gallardos gestos de heroicidad, de que tiene memoria la historia de América.

La neutralidad del Gobierno nuestro no obedece a más razón que a la de cumplir con deberes internacionales. Por consiguiente, la actitud de nuestro representante en la Comisión de Neutrales debe ajustarse a una estricta neutralidad, procurando—para ser intérprete del sentimiento de nuestro pueblo—no salirse en absoluto de ella. Y aparece como apartándose de esa neutralidad al dar su voto o favorecer un pronunciamiento, que tiende evidentemente a amenguar ante el concepto universal, la posición de un país tradicionalmente amigo del Uruguay, puesto que se intenta hacerlo aparecer como reacio a soluciones de paz, cuando lo que ha hecho es rechazar una fórmula que con razón considera contraria a su derecho, puesto que la obliga a evacuar 110.000 kilómetros del Chaco—ganados algunos con la sangre de sus heroicos soldados—mientras su adversario evacuaría sólo 40.000, ganados por astucia diplomática.

Para conocer la actitud de nuestro representante en la Comisión de Neutrales y la posición de nuestra Cancillería frente a la derivación injustificada que le ha dado el verdadero rol que motivó su establecimiento, es que presento este pedido de informes.

Deseo conocer: 1.o Cuál fué la actitud del representante uruguayo en la Comisión de Neutrales al votarse la proposición que motivó el retiro del representante del Paraguay; y 2.o Cuál es la posición adoptada por la Cancillería uruguaya y su delegado en Wáshington frente a la tentativa de presión moral contraria al Paraguay hecha por la Comisión ante la Sociedad de las Naciones y países americanos.

Del resultado de estos informes depende que en el momento oportuno plantee al Ministro de Relaciones, la interpelación del caso.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras, junto con el pedido de informes que adjunto, sea transmitida al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Presidente. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Haedo: para que la versión taquigráfica de sus palabras, junto con su proposición, pase al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos**).

Señor Troitiño. — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño. — Dejo constancia de que he votado afirmativamente el pedido del señor Diputado Haedo para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Creo conveniente votar en todos los casos los pedidos de esta naturaleza, porque me parece una buena práctica que los miembros del Poder Ejecutivo conozcan perfectamente las opiniones que los Representantes del pueblo consideran conveniente hacer públicas desde este recinto; pero agregaré que la representación socialista tiene el deseo de exhortar en todo momento en que la oportunidad sea propicia, a nuestro pueblo, a que no se deje sugestionar por las palabras, por las frases, por los entusiasmos apasionados en favor de uno u otro de los países en lucha, porque ya la guerra europea nos demostró que lo más importante, lo más trascendental, lo que hubiera sido más necesario para todos los pueblos neutrales, era realizar una

acción, que desgraciadamente no se llevó a cabo, porque casi todas las fracciones de la opinión pública de los distintos países se embanderaron en uno de los bandos en lucha. Esa acción era una acción principal y fundamentalmente pacifista.

Lo que debe preocupar a todos los pueblos de América, es asegurar la realización de cualquier esfuerzo tendiente a afianzar la paz en América. Bien sabemos que no hay países victoriosos; que estos países victoriosos no pueden cobrar a sus vencidos; que el concepto antiguo de las guerras en que un país conquistaba el botín que debía pagar el vencido, es un criterio completamente en crisis, y, por lo tanto, no es deseable que triunfe uno u otro país; lo deseable es que triunfe la causa de la paz y del engrandecimiento de los pueblos.

8

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

Señor Brause. — Yo voy a hacer moción para que se fije una sesión especial — que podría ser para dentro de diez o doce días — con el objeto de estudiar el proyecto recientemente aprobado por el Consejo Nacional de Administración y elevado en consulta a la Presidencia, y que se refiere a la situación de la viticultura nacional, de cuya importancia quiero hacer gracia a la Cámara, porque todos sabemos la gran importancia de este renglón de nuestra producción, que ha pasado últimamente y pasa en la actualidad, por un momento sumamente crítico, creado por la superproducción que se ha venido acumulando desde hace varios años a la fecha y que no permite obtener precios remuneradores por la uva, obligando al Parlamento en el año pasado a último momento, a dictar una ley, que tuve el honor de suscribir, con el objeto de fijarle un precio mínimo a la uva.

Ahora, y en tiempo, señor Presidente, se ha buscado por el Consejo Nacional de Administración, asesorado por la Comisión de técnicos designada por la ley a que me he referido, una solución a ese problema que tiende a hacer desaparecer el excedente de la producción, causa, como he dicho, del malestar de la vitivinicultura.

Se ha resuelto, señor Presidente, aconsejar la sanción de dos proyectos de ley que obligan a industrializar el sobrante de la producción, transformándola en alcohol vínico y en vinagre, dos productos de consumo importante en el país y que hasta el momento, o se importan o se elaboran con materias agenas a la vitivinicultura.

Creo que los proyectos a que me refiero, tienen la suficiente entidad como para merecer la atención de esta Cámara, que debe fijar una sesión especial para estudiarlos, porque si esperásemos a las sesiones ordinarias los proyectos estos llegarían tarde y no se daría la solución necesaria e impostergable a este importante problema. Y, además, cabe decir en esta oportunidad que la presente estación, según los entendidos, viene bastante adelantada, lo que demuestra que es necesario no perder tiempo.

Por las razones expuestas, señor Presidente, solicito que la Cámara sea citada a sesión extraordinaria para el 27 de este mes con el fin de tratar el problema a que me he referido.

Señor Presidente. — En este momento, señor Diputado, no hay número reglamentario para votar esa moción.

Señor Salguero. — ¿Me permite para referirme a esta moción, señor Presidente?

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Salguero. — Yo voy a votar favorablemente la moción del señor Diputado Brause, condicionándola a que siga el mismo trámite que la propuesta por mí.

En ese sentido le doy mi voto afirmativo.

Señor Presidente. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brause, a la Comisión de Asuntos Internos para que ésta dictamine si procede la declaración de grave y urgente del asunto a que se ha referido dicho señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis).**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Fontana.

Señor Fontana. — Señor Presidente: he presentado a la Mesa un proyecto de ley por el cual se establecen Destilerías de Alcoholes en cada uno de los puertos de las Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira, utilizando el tipo "standard". Dicho proyecto contempla estrictamente el mandato y el espíritu de la ley número 2.104 que creó el ente autónomo de la A. N. C. A. P.

Por otra parte, señor Presidente, la A. N. C. A. P. pose dos informes técnicos al respecto: uno de ellos, sin fecha, corresponde más o menos al mes de Junio del año pasado, y el otro, al mes de Octubre, el que fué dado a la publicidad.

El primer informe técnico que corresponde al Repartido número 58, del cual tengo aquí un ejemplar, a mi modo de ver contiene revelación sensacionales sobre el problema de la ubicación de las Destilerías. De manera que considero necesario que ese informe sea conocido por los señores Diputados para que estén en condiciones de expedirse sobre este asunto.

Por este motivo, señor Presidente, hago moción para que la Mesa ordene hacer un repartido de este ejemplar, que es el repartido número 58 de la A. N. C. A. P.

Señor Presidente. — Se va a votar si se procede a hacer el repartido del asunto a que se ha referido el señor Diputado Fontana.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete).**

10

El señor Diputado Guimaraens solicita licencia para faltar a esta sesión.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete).**

11

Se entra a la orden del día con la consideración del presupuesto del Consejo de Salud Pública.

Señor Martínez. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Martínez. — Hace doce días, cuando la Cámara se proponía estudiar este asunto, se notó la falta de un informe de la Comisión de Presupuesto. Se dijo, que en ese estado era inconveniente tratarlo.

En estos momentos estamos en la misma situación: la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, no ha producido informe. No hay, en realidad, un proyecto que reuna las voluntades necesarias para ser votado por esta Cámara.

Por eso, para facilitar, para ganar tiempo, hago moción en el sentido de que se pase a un intermedio hasta el miércoles próximo a la misma hora, para darle tiempo a la Comisión de Presupuesto con el fin de que pueda expedirse sobre ese asunto a la que propongo se exhorte para que produzca el informe antes de ese día.

Señor Presidente. — Está en discusión la moción del señor Diputado Martínez, que propone, por no haber informe de la Comisión, que la Cámara pase a un intermedio hasta el próximo miércoles a las 16 horas.

Señor Troitiño. — Sería interesante saber si la Comisión se reune. De lo contrario, seguiremos perdiendo el tiempo.

Señor Martínez. — Yo creo que exhortando a la Comisión se evitaría el inconveniente que indica el señor Diputado Troitiño.

Si se exhorta a la Comisión de Presupuesto, ella tratará de reunirse y de expedirse antes de ese día.

Señor Presidente. — Se exhorta a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Martínez: presupuesto del Consejo de Salud Pública.

Señor Puyol. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol. — La Comisión de Presupuesto fué citada para tratar el presupuesto del Consejo de Salud Pública catorce veces, infructuosamente. Después que la Cámara resolvió tratar ese asunto el día 16, el Presidente citó de inmediato a la Comisión, sin éxito; volvió a citarla con el mismo resultado: no hubo quórum. Entonces, señor Presidente, ante esta situación, el que habla designó una Subcomisión en la que estaban representadas todas las fracciones políticas, y esa Subcomisión se reunió una vez; no ha llegado a ningún acuerdo.

Yo creo que a la Cámara no hay que ocultarle la verdad. Exhortar a la Comisión de Presupuesto integrada a que se ocupe del presupuesto del Consejo de Salud Pública, me parece que es hacer un llamado en el vacío. La experiencia así lo ha demostrado.

De modo que yo quiero dejar salvada perfectamente mi posición y que la Cámara conozca la situación actual.

A pesar de la opinión de mi buen compañero señor Martínez, me parece que hacer un llamado a los señores miembros de la Comisión, será completamente inútil. Los hechos así lo han demostrado. La Cámara resolverá.

Señor Troitiño. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño. — Aunque resulte un poco fastidioso, voy a formular otra pregunta.

Yo desearía saber, señor Presidente, si no existe una disposición reglamentaria según la cual, cuando las Comisiones no se pronuncian a los treinta días, la Mesa puede designar una Comisión especial para que se ocupe del asunto.

Señor Presidente. — Se va a leer la disposición reglamentaria.

(Se lee):

"Artículo 109. Si por ausencia injustificada de algunos miembros la Comisión no se hallara en quórum para resolver durante cuatro sesiones ordinarias consecutivas, la Secretaría lo comunicará al Presidente, quien dará cuenta a la Cámara en la primera sesión reemplazando a los omisos."

Señor Troitiño. — Yo creo que frente a un caso de esta gravedad, la Presidencia debía resolver.

Señor Presidente. — No, señor Diputado. Si se le da cuenta a la Presidencia de quienes son los Diputados omisos que han faltado a más de cuatro sesiones sin causa justificada, de acuerdo con la disposición reglamentaria se le designará el reemplazante; pero la Mesa tiene que conocerlo previamente de parte de la Comisión.

Señor Troitiño. — ¿Quiere decir qué es la Presidencia de la Comisión quien debe comunicar?

Señor Presidente. — Debe comunicar quiénes son los Diputados omisos.

Señor Suárez. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez. — Cuando se trató este asunto en una sesión del mes anterior yo había quedado en explicar los motivos de la inasistencia nuestra a la Comisión de Presupuesto.

Quiero dejar constancia de que nuestra inasistencia está justificada y tenía el propósito de explicar los motivos cuando se tratara el fondo del asunto. Se justifica, entre otras cosas, por un hecho sumamente grave e irregular que hemos conocido nosotros en el seno de la Comisión de Presupuesto. De modo que cuando se trate el fondo del asunto yo explicaré detalladamente a la Cámara las causas de la inasistencia de los miembros herreristas a la Comisión de Presupuesto.

Señor Troitiño. — ¿Y esa inasistencia va a continuar?

Señor Suárez. — Mientras no desaparezcan las causas, va a continuar. Pero, sin nosotros, la Comisión podría haber sesionado perfectamente, porque hay una gran mayoría que está de acuerdo con los procedimientos de la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Puyol).

Señor Presidente. — Está a consideración de la Cámara la moción de aplazamiento.

Señor Martínez. — ¿Me permite?...

Yo creo que sería interesante que el señor Diputado Suárez hiciera referencia al asunto que hace que la bancada herrerista no concurra a las sesiones de la Comisión de Presupuesto. Declaro que ignoro de qué asunto se trata pero; me interesaría conocerlo. Desearía saber qué asunto es el que el señor Diputado Suárez califica de tan grave y tan serio.

Señor Suárez. — Sí, señor Diputado. Hay dos asuntos: uno de ellos es que la Comisión no estudió el presupuesto del Consejo de Salud Pública dentro de lo que dispone la ley respectiva, la ley que creó ese Consejo, porque se pretende que nosotros vayamos al seno de la Comisión a votar los recursos para un presupuesto que dicen que ha entrado en vigencia automática, a pesar de que la ley es categóricamente clara en sentido contrario.

Señor Martínez. — ¿Me permite, para ahorrarle el discurso en esa parte?...

Yo debo decir que mi situación es la misma, frente a ese asunto, que la del señor Diputado Suárez. El sabe muy bien que yo estuve de acuerdo, cuando se planteó en la Comisión de Presupuesto, creo que por el señor Diputado Fusco, esa cuestión. Yo entendía y sigo entendiendo que no hay tal presupuesto aprobado de hecho del Consejo de Salud Pública. Creo que mientras no se cumplan los requisitos exigidos en la ley especial de 15 de Octubre de 1931, ley que hace referencia exclusivamente al Consejo de Salud Pública, no puede aprobarse automáticamente el presupuesto de este ente autónomo, como sucede respecto de los demás entes del Estado. Así que ese no es un asunto grave.

Por otra parte, en la Comisión de Presupuesto, en la primera sesión que se celebró con la presencia de los señores Diputados de la bancada herrerista, hubo acuerdo casi unánime en el sentido de que debía interpretarse en esta misma forma la ley especial citada.

Señor Suárez. — ¿Me permite?...

Todo lo contrario, señor Diputado.

En el seno de la Comisión, yo planteé como cuestión previa, que si se aplicaba el régimen de los demás entes autónomos — vale decir, si se pretendía que nosotros fuéramos allí a votar recursos para gastos que combatíamos, para creaciones de altos cargos y para el derroche del Consejo de Salud Pública que puntualizaré después — nosotros no concurriríamos a colaborar de ninguna manera en el estudio del presupuesto del Consejo de Salud Pública.

Señor Martínez. — ¿Y qué resolvió la Comisión de Presupuesto?

Señor Suárez. — La Comisión en su mayoría expresó un criterio favorable a la vigencia automática del Presupuesto.

(Interrupciones).

—Pero luego, el señor Diputado Fusco leyó el texto de la ley cuya aplicación nosotros reclamábamos y expresó que le parecía que, francamente, no entraba en vigencia automática el Presupuesto de Salud Pública, lo que cambiaba el aspecto censurable del problema; pero, luego, cuando la Comisión, sin resolver en definitiva nada, se retiró de sala, ocurrió un hecho, que, a pesar de su apariencia pintoresca, es de suma gravedad porque revela que en el estudio de los asuntos legislativos, se emplean procedimientos desleales.

Señor Martínez. — ¿Me permite para liquidar definitivamente la primera cuestión?...

Yo quiero que la Cámara sepa que la Comisión de Presupuesto no adoptó ninguna resolución definitiva sobre el procedimiento que iba a seguir en el estudio del Presupuesto, y me inclino a pensar que existe en ella la mayoría necesaria para darle a esa ley especial del 15 de Octubre del año pasado, la misma interpretación que le da el señor Diputado Suárez ahora y que le dió días pasados el señor Diputado Fusco y que sostuve yo también en el seno de la Comisión.

Lo que quiere decir que este primer asunto no tiene nada de grave ni de serio.

Señor Suárez. — Continúo, señor Presidente.

Yo voy a explicar el episodio que califiqué de hecho grave y sobre cuya veracidad doy palabra de honor. Unicamente teniendo el hábito de mentir se puede negar la verdad de lo que voy a referir a la Cámara.

Cuando terminó su sesión la Comisión de Presupuesto en su sala de sesiones del piso alto nos retiramos todos los miembros de la Comisión; unos siguieron para la calle, y otros descendimos hasta este piso a recoger los sombreros. Ahí, involuntariamente, me enteré de un hecho que yo creo que debe ser duramente calificado: descendieron en el ascensor los señores Diputados Alvaro Vázquez y Fusco, y, detrás de ellos, sin que ellos lo advirtieran, descendí yo también. El señor Diputado Alvaro Vázquez reprochaba en voz alta al señor Diputado Fusco —en voz tan alta como para que yo lo oyera perfectamente sin poner atención a lo que estaban conversando, porque no es mi hábito— que nos hubieran hecho el juego sosteniendo la doctrina de que no entraba en vigencia automática el Presupuesto de Salud Pública. Entonces el señor Diputado Fusco se mostró extrañado de que el señor Diputado Vázquez no lo hubiera pescado en el aire, porque el propósito era, según dijo, evitar que al día siguiente "El Debate" y "La Mañana" hicieran un escándalo. Con este aplazamiento de veinticuatro horas —decía— les tapamos la boca.

Pues bien, señor Presidente: cuando una Comisión se reúne a estudiar honradamente un asunto que está a su dictamen, me parece que todos debemos ir allí de buena fe. Cuando no se procede de buena fe, los hombres decentes no pueden colaborar en esa Comisión. Esa es la causa principal de que yo me haya retirado de la Comisión, porque este episodio que tiene una apariencia pintoresca revela a qué colmo llega la subversión en este país.

Es lo que quería expresar por ahora.

Señor Fusco. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco. — Yo debo decir que la incidencia relatada por el señor Diputado Suárez es exacta en sus lineamientos exteriores; no así en lo que respecta a los propósitos a que él alude, por más que como sobre este asunto el señor Diputado Suárez no ha personalizado sus cargos, no sé si alguno de ellos pudiera estarme dirigido.

Cuando se planteó en el seno de la Comisión de Presupuesto integrada, el problema de saber si el Presupuesto de Salud Pública había o no entrado en vigencia, a mí me parecieron decisivas las razones que en el sentido afirmativo expresó el señor Diputado De Mula y me plegué a su tesis; pero releyendo mejor el articulado de la ley de creación del Consejo de Salud Pública ví que se establecía, para incluir al Consejo de Salud Pública en el mismo régimen de los demás entes autónomos, en lo que respecta al Presupuesto, una condición que, a mi juicio, no se había cumplido aún: la de que el Consejo de Salud Pública enviara al Parlamento el anteproyecto del cuerpo de leyes necesarias para el cumplimiento de sus funciones. En una primera lectura —como la que se había hecho cuando el señor Diputado De Mula expuso su opinión al respecto— parecía que esa condición estaba ya cumplida por el hecho de haber enviado el Consejo de Salud Pública, al Parlamento, el proyecto de presupuesto que se ha repartido en folletos y que conocen todos los señores Diputados. Evidentemente, ese proyecto de presupuesto era, en cierto sentido, un cuerpo de leyes necesario para el cumplimiento de los cometidos, asignados al Consejo de Salud Pública; pero, simultáneamente, leí, mientras se discutía en el seno de la Comisión de Presupuesto, en un diario de la tarde, la noticia de que el Consejo de Salud Pública, en su sesión de la mañana, había estado tratando en compañía de su asesor letrado, algunas disposiciones "del cuerpo de leyes a enviar al Parlamento" y aquella noticia me hizo reflexionar sobre este punto.

En realidad —pensé— la ley no pudo referirse al Presupuesto, sino a otra cosa, al establecerlo como condición previa para que recién después de su envío pudiera aplicarse al Consejo de Salud Pública la norma general que rige para todos los entes autónomos. Esa otra cosa no podía ser sino la ley orgánica, lo que en derecho administrativo se llama el Estatuto Funcional del Ente Autónomo; y la ley orgánica, el Estatuto Funcional, no puede ser el Presupuesto.

Hubiera habido, además, si se aceptara la tesis de que con el sólo envío del Presupuesto ya estaba cumplido el requisito exigido por la ley de creación del Consejo de Salud Pública, una verdadera contradicción lógica en la ley, porque mientras por un lado se establecía que el Consejo de Salud Pública no estaría sometido al mismo régimen de los demás entes autónomos, mientras no enviara su presupuesto, entendiendo que esta fuese la interpretación justa de la ley, que iba implícita en la tesis del señor De Mula — resultaría inocua la disposición si bastara el simple envío del presupuesto mismo para que quedara cumplido el requisito.

No había, entonces, por qué establecerlo, porque en realidad también era

los demás entes autónomos ocurre que los presupuestos no entran en vigencia mientras no han sido enviados.

Estas razones y las reflexiones consiguientes me hicieron expresar en el seno de la Comisión de Presupuesto que mi opinión había variado, y que ahora entendíamos que no habiendo cumplido el Consejo de Salud Pública con la obligación de enviar el Cuerpo de Leyes que deben constituir su estatuto funcional, su presupuesto no entraba en vigencia automática; pero al mismo tiempo agregué que eso no quitaba que lo comprendiera la otra norma de la ley, según la cual la intervención parlamentaria en los presupuestos de los entes autónomos no puede alcanzar a más allá que a fijar el monto global de los sueldos y de los gastos. Esta opinión fué compartida por el doctor Carbajal Victorica.

En momentos en que salíamos de la Comisión, es exacto que el señor Diputado Vázquez me hizo la observación de que mi cambio de opinión en el seno de la Comisión implicaba hacer el juego a los que, en su concepto, no llevaban otro interés que el de hacer oposición sistemática, máxime tratándose de un instituto de los surgidos de las leyes del pacto. Y al doctor Vázquez le contesté más o menos como lo ha relatado el señor Diputado Suárez, aunque con algunas diferencias: ¿"Pero usted no advierte que no sólo no les hago el juego (aparte de lo que había de lealtad en mi actitud) sino que hasta les quito un arma de escándalo, porque sostengo la verdadera tesis, que me fué sugerida por una información periodística, y que pudo haber sido sostenida por ellos sobre la base de la misma información periodística, diciendo que nosotros nos poníamos en contradicción con el ente, y entendíamos cosa distinta de lo que el ente mismo había considerado?".

Este es todo el proceso del asunto. He ratificado, en lo que respecta a los hechos, las manifestaciones del señor Diputado Suárez, y he expuesto, al mismo tiempo, las razones íntimas de esos hechos.

He terminado.

Señor Carbajal Victorica. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica. — No pude oír la moción que me dicen formuló el señor Diputado Martínez, en el sentido de que la Cámara resolviera no tratar hoy el presupuesto del Consejo de Salud Pública.

Yo creo que el señor Diputado Puyol argumentó que la Comisión de Presupuesto había sido citada varias veces...

(Interrupciones).

—...catorce veces, y no se había reunido.

Yo creo que para este asunto hemos sido citados varias veces, y sacando el día que coincidió con la interpelación del Senado, en que media hora después de la citación, que es casi la hora normal de funcionar, se habían retirado los miembros de la Comisión de Presupuesto, y la representación que venía del Consejo de Salud Pública, los demás días celebramos sesión.

(Interrupción del señor Representante Puyol).

—Yo asistí al otro día, y no hubo quórum; pero después celebramos, si no me equivoco, dos o tres sesiones.

(Interrupción del señor Representante Martínez).

—Después se nombró una Subcomisión, y en esa Subcomisión fué donde yo planteé el problema de si estaba en vigencia o no el proyecto de presupuesto enviado por el Consejo de Salud Pública.

Yo sostuve, desde luego — aunque no sea el momento de hacer una exposición sobre la interpretación de las leyes — que el proyecto de presupuesto del Consejo de Salud Pública, no es más que un simple proyecto; que no hay plazo de ninguna especie que le pueda dar vigor legal, y que hasta la lectura de la ley especial del Consejo de Salud Pública, para llegar a la conclusión de que el legislador supeditó las modificaciones al presupuesto de empleados y gastos a la elevación, dentro del año, al Parlamento del ante proyecto del Cuerpo de leyes que el Consejo considerara indispensable para el funcionamiento del nuevo organismo.

Señor Troitiño. — ¿Me permite?...

A mí me parece que si se cree que no estamos habilitados para tratar el presupuesto, podríamos resolver esa cuestión previa: que la Cámara resuelva aprovechar esta sesión de hoy para tratar ese aspecto del asunto que ha planteado el señor Diputado Carbajal Victorica. Resolviéndolo hoy, le daríamos facilidades a la Comisión para tratarlo.

Señor Carbajal Victorica. — Yo no tengo inconveniente, desde luego, en que se trate hoy ese problema legal, que, a mi juicio, tiene una enorme trascendencia, y que determina el camino que se debe seguir en cuanto a la financiación del déficit.

Si no hay Presupuesto vigente, o, mejor dicho, si no tiene vigor legal el proyecto de Presupuesto enviado por el Consejo de Salud Pública, está vigente el mismo presupuesto de empleados y gastos que estaba vigente en Octubre de 1931. Si en realidad no se acepta esa tesis de la Comisión, la Cámara se ve en la obligación, — a mi juicio, ineludible, — de hacer un nuevo presupuesto de gastos, porque es inadmisible que se voten recursos de enorme importancia, sin establecer al mismo tiempo las normas que van a regir la conducta del organismo que va a distribuir esos gastos y que va a aplicar los fondos que se le votan.

En lo que se refiere al presupuesto, no me opongo a que se postergue su consideración, y lo hago de acuerdo con actitudes que asumí en el seno de esa Subcomisión. El doctor Vázquez pidió una serie de datos, sin duda interesantes, para juzgar la gestión financiera del Consejo de Salud Pública. Por mi parte, solicité otros datos sobre creaciones de puestos y demás enmiendas que se introducen en el proyecto de presupuesto. Los considero de gran utilidad para pronunciarse sobre el nuevo presupuesto y sobre la acción ya cumplida por el Consejo de Salud Pública.

Por eso, señor Presidente, terminaré expresando que estoy de acuerdo con que se trate de inmediato el problema legal; y también que apoyo, — en lo que se refiere al conjunto del presupuesto, — la otra moción del señor Diputado Martínez: para que se postergue para otra sesión el estudio del presupuesto, en armonía con lo que se resuelva sobre el problema legal.

Señor Presidente.—¿Acepta la enmienda el señor Diputado Martínez?

Señor Martínez. — Yo no tengo ningún inconveniente en aceptar, aun cuando creo que ese aspecto legal de la cuestión también le corresponde informarlo a la Comisión de Presupuesto. Yo creo que la Comisión de Presupuesto tiene facultades reglamentarias para expedirse sobre esa cuestión. Y ya lo dije antes: ella estudió la faz legal del asunto, y creo no estar equivocado cuando aseguro que la mayor parte de los miembros de la Comisión de Presupuesto dan a esa ley especial del 15 de Octubre del año 31, la misma interpretación que le da el señor Diputado Carbajal Victorica, y que sostuvo yo en el seno de la Comisión.

Señor Presidente. — La moción del señor Diputado Martínez, es para que la Comisión de Presupuesto, al informar el presupuesto del Consejo de Salud Pública, informe también sobre la cuestión legal previamente planteada.

Señor Carbajal Victorica. — Yo creo que no debe ser la Comisión de Presupuesto. No lo hago con ningún propósito tendencioso. Creo que se equivoca el señor Diputado Martínez. Vamos a jugar aquí con las cartas sobre la mesa.

En la Subcomisión, la tesis, — no sé si debía llamarla así, porque no se dieron argumentos en forma, — se sostuvo y se dijo que la bancada batllista y la bancada nacionalista sostendrían que el presupuesto...

Señor Martínez. — Nadie estaba autorizado para expresar eso en nombre de la bancada batllista. De manera que sobre eso, entonces, no hay ningún debate cerrado, ni resolución definitiva, sino un problema a resolver.

Señor Buquet. — Yo no he hablado en la Comisión en nombre de la bancada batllista ni he sostenido ninguna tesis en nombre de la bancada batllista. Creo que el señor Diputado Carbajal Victorica está confundido.

Señor Carbajal Victorica. — El señor Diputado Fusco recordará que en el momento en que yo entraba a Comisión decía: "Yo he sostenido esa tesis, pero no me importa haberla sostenido porque, por disciplina partidaria...

Señor Fusco. — "Si se llegara a resolver".

Señor Carbajal Victorica. — Ah:

(Murmullos).

Señor Buquet. — Quiero dejar terminantemente aclarado que no he sostenido esa tesis en la Subcomisión.

Señor Carbajal Victorica.—Por lo pronto, tanto el señor Diputado Buquet como el señor Diputado Guimaraens han sostenido que creen que este presupuesto está en vigencia.

Señor Buquet. — No, señor. Nosotros creemos que la parte del presupuesto que necesita nuevos recursos no está en vigencia. Lo dice el mismo proyecto de presupuesto del Consejo de Salud Pública en el artículo 20. Por ese artículo dice el mismo Consejo que los nuevos servicios que necesiten recursos nuevos no entran en vigencia. Es la opinión misma del Consejo de Salud Pública. Así que ningún Diputado puede sostener esa tesis.

Señor Carbajal Victorica. — Lo mismo que está sosteniendo el señor Diputado Buquet, quiere decir que él le da vigor legal al proyecto de presupuesto del Consejo de Salud Pública, porque afirma que se ha plegado a la tesis que ha sostenido el señor Diputado Vázquez, y que ha sostenido el Senado, de que en realidad la norma general que da la ley de Octubre del 31 no pueden dar existencia legal a gastos que, en realidad, están financiados con recursos que de ninguna manera pueden tener valor legal sino por sanción legislativa. Yor ejemplo, lo que se refiere a la creación de impuestos que ningún ente autónomo puede crear. Entonces, esos gastos no quedan autorizados; pero a los financiados les da valor legal.

Decía, señor Presidente, en lo que se refiere al estudio del problema legal, que tal vez, — no sé si hago una inútil cuestión reglamentaria, — el informe debía proceder de la Comisión de Legislación...

(Apoyados).

—... que es la que en realidad debe estudiar el problema de acuerdo con su naturaleza jurídica, o, por lo menos, integrar la de Presupuesto con otros miembros de la Legislación, porque el estudio del asunto recae sobre una cuestión legal: ver la letra de la ley, la historia fidedigna de su sanción y ver

cuál es el mandato del legislador, que —para mí—no admite dudas ni tolera discrepancias de ninguna clase.

Señor Presidente. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Martínez: para que se integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Legislación a efecto de expedirse sobre la cuestión legal.

Señor Troitiño. — Entonces, yo haría una moción, que sería previa: para que se tratara de inmediato el asunto.

(Murmullos).

Señor Presidente. — Se va a votar si se integra la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Legislación, a los efectos indicados.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y cuatro).**

—Se integra la Comisión de Presupuesto con los señores Diputados César Augusto Bado y Ramón Viña (hijo).

Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez: para que la Cámara pase a intermedio hasta el día miércoles 18.

Señor Salguero. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Salguero. — Yo haría moción para que, en lugar de tratarse el miércoles, se tratara el viernes 20 a la misma hora.

Señor Presidente. — ¿Acepta el señor Diputado Martínez para el viernes 20?

Señor Martínez. — Mi primer pensamiento, señor Presidente, era ese: de que fuera para el viernes 20; pero en la reunión de la bancada a que pertenezco y que se realizó en la mañana de hoy, se consideró necesario apresurar la sanción de este proyecto, y se me indicó la conveniencia de pedir que se tratara en la sesión del miércoles. No obstante y dado que la Comisión de Presupuesto integrada deberá estudiar primeramente la cuestión legal planteada por el señor Diputado Carbajal Victorica, yo no tengo inconveniente en aceptar la modificación.

Señor Lapetra. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lapetra. — Yo desearía saber en qué condiciones está el proyecto que fué remitido a la Comisión de Asuntos Internos sobre aguinaldo a los empleados de la Intendencia de la Cámara.,

Señor Presidente. — No se ha reunido la Comisión.

Señor Lapetra. — Yo insisto, señor Presidente, en que este asunto, si se puede, se solucione en este momento, porque la Comisión de Asuntos Internos debió haberlo despachado de inmediato, dada su simpleza.

Señor Presidente. — Se podría exhortar a la Comisión...

Señor Lapetra. — Esas exhortaciones caen en el vacío.

Si hay número, yo desearía que la Mesa me informara si ese asunto puede tratarse ahora por ser un asunto de orden Interno de la Cámara.

Señor Presidente. — Puede tratarse en cualquier momento.

Señor Lapetra. — Entonces, yo propongo que se trate de inmediato.

Señor Presidente — El señor Diputado Lapetra mociona para que se trate un asunto de orden interno que está a informe de la Comisión de Asuntos Internos respecto de un aguinaldo a parte del personal de Sala y Secretaría.

Señor Martínez. — Mi moción es previa, señor Presidente.

Señor Presidente. — El señor Diputado Martínez insiste en su moción para que se levante la sesión, que es previa.

Se va a votar si la Cámara pasa a un intermedio hasta el día viernes 20.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en setenta y cinco).**

—La Cámara pasa a intermedio hasta el próximo viernes a la hora 16.

(Así se efectúa a las 17 horas.

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO 110 — Montevideo, Miércoles 25 de Enero de 1933 — Núm. 7937

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Forrajes

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 26 de Enero de 1933, a las 9 y 30, para la provisión de 300.000 kilos de maíz, 100.000 kilos de avena y 300.000 kilos de alfalfa.
Por datos: Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15.
(Cuenta corriente) En.24-5569-v.en.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir nafta en tanques y cajones de kerosene para el aprovisionamiento durante seis meses, al Ejército, Armada y Capitanía.
Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente, a las 9 y 30.
Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).
(Cuenta corriente) En.17-5470-v.en.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir carbones de Cardiff y fragua para atender el aprovisionamiento durante seis meses del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos.
Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1933, a las 9 y 30 horas.
Por informes en la Sección Adquisiciones: calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).
(Cuenta corriente) En.14-5429-v.en.25.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para el pago de los mismos, sin recargo: treinta días, a contar de la fecha de la presente publicación:

29701 — Desdemina M. de Deffés.
29701 — Antolín R. Sasseís.
29728 — Eloy G. Tejera.
31950 — Faustino González de León.
31950 — Arturo Ferenesi.
32253 — Bernerdino Sena.
32742 — Eraclio Díaz.
33160 — Margarita Q. de Casanova.
33165 — Leonardo Rivera (hijo).
33345 — Juan C. Alba.
33629 — Carolina G. de Behrens.
34667 — Ricardo Baliñas.
50434 — Luciano Muiño.
35030 — Constantino Gómez.
43481 — Angela Morosini.
43481 — María D. y José V. Zunino.
43481 — Domingo F. J. Zunino.
46648 — C. Baliñas.
60991 — Omar García Serrato.
60991 — José Porzielli Garacochea
61005 — Dolores Trías
61005 — Eustaquio Trías y Cabrera.
61219 — Juan F. Peluffo.
63074 — Juan León.
63074 — Silvio Enrico Alberti.
63216 — Federico Bianco.
63216 — Francisco García Bugarín.
63281|82 — Antonio S. Silveira.
63281|82 — Ramón Vidal.
63286 — Severino Borgiani.
63286 — Carlos Renchkerian.
63320 — Carmelo Rocha.
63320 — Juan Fernández.
63335 — Juan Carlos Caprile.
63404 — Alberto Herrera Reyes.
63404 — Emma Rousse Risso.
63409 — August Willich.
63409 — Cecilia Silveira.
63409 — Antenor Dal Monti.
63409 — Daniel Eira.
63409 — Otto Rabe.
63409 — Julio César Alonso.
63409 — Víctor Vázquez Barriere.
63409 — M. Gorchi.
63908 — Manuel Gostari.
63908 — Marúa C. Regules de Castellano.
63908 — Oscar R. Ateraga.
63908 — María A. Gomensoro de Setriaffino.
63908 — Antonio S. Zorrilla.
64014 — Antonio Baldizán.
64014 — José Brunet y otros.
64194 — Guillermo Pérez Butler.
64194 — Norman Smith.
64226 — Juan Carlos Lasa.
64251 — Hugo O'Neill Guerra.
64251 — Antonio F. Fraga y otros.
64306 — Humberto M. Venosa.
64315 — Alfredo Arocena.
64315 — Ernesto Carlotta y Bosch.
64417 — Leonardo Ferretti.
64439 — Luis A. Casal.
64439 — Elisa Faridone.
64478 — Guido Selva.
64503 — Julio César Pedemonte.
64503 — José Miguel Cabot.
64532 — José Lamarque.
64553 — Alberto Gallichio.
64619 — Pascual Papa.
65214 — Florinda García de Bervejillo.
65214 — María Iriberry de Victureira.
65221 — María E. Pérez Butler.
65221 — Bautista Monti.
65159 — Pedro A. del Cioppo.
65159 — Juan Elías Villa.
65159 — Francisco Valerio.
65234 — Martín Arregui Zabala.
65234 — Graciana Zaparrat de Bongivanni.
65234 — Guillermo F. Rodríguez.
65276 — Federico Felicetti.
65276 — Manuel Tuñón.
65364 — Juan José Díaz.
65559 — Felipe Cogorno.
65559 — Eduardo Ravera (hijo).
65729 — Luis Fortumago.
65729 — Juan Arioni.
70022 — Teresa Gentile de Santarcieri.
70022 — María Teresa Santarcieri.
70110 — Ramona Buña.
70110 — Miguel Machuca.
70110 — Filipo Celestino.
70110 — Esteban Erclobi.
70110 — Félix Crespo.
70136 — Joaquín Fernando Parola.
70136 — Ernesto M. Martínez.
70142 — Vicente Baña.
70142 — Antonio González.
70163 — Ricardo Susena.
70163 — Berta C. Vázquez.
70164 — Emilio Abel Mateu.
70164 — Blas A. Revello.
70233 — Natividad Cedrés de Pereyra.
70233 — Juan Moreno.
70294 — Lorenzo Debernardi.
70347 — Pedro Espinosa.
70347 — Rosario Mendizábal.
70362 — José Caprile.
70390 — Escolástico J. C. Rondán.
70390 — Atilio Languillet.
70390 — Roberto Sierra.
70392 — Ricardo Magri.
70392 — Prosperina Santa Marta de Aguirre.
70404 — Juan F. Peluffo.
70404 — Alejandro Dueñas.
70404 — Francisco Lorello.
70418|19 — Ernesto A. Fava.
70418|19 — En. Brandas Sosa.
70418|19 — Sancoviky Hnos.
70418|19 — Ramón F. Bardier.
70418|19 — Sebastián Diogo.
70496 — Pedro A. Gianazza.
70496 — Juan Jauregui

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio *con auxiliatoria de pobreza.*

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

70496 — Constantino Costas.
70538 — Sucesión Vicente Somma.
70538 — José M. y Nicolás Somma.
70574 — Felipe Moledo.
70582 — Raimundo Quereilhac.
70582 — Antonio Fernández.
70583 — Juan Luis M. Siriboni.
70583 — Juan Angel Dioni.
70585 — Augusto Ferrari.
70585 — Victor Rolando y otros.
70607 — Braulia Zubizarreta.
70607 — Juan Carlos Colla.
70667 — Manuel Casal Fontela.
70667 — María Rodríguez Villar.
70681 — Benjamín C. de Oliveira.
70684 — Margarita y Manuel Guerra.
70728 — Marta y María Bustingorry.
70728 — Bernardo Bustingorry.
70748 — Lorenzo E. Risso.
70748 — Juan R. Risso.
70792 — Juan Pompilio.
70792 — Juan A. Giorello.
70792 — Juan Boassin.
70792 — Leonardo Schettini.
70792 — José Morbello.
70792 — Sebastián Peña.
70792 — María Rivas de Bentos.
70792 — Regino Ramos.
70792 — Mario Bonifacio.
70828 — Sandalio José Picardo.
70828 — Martín Serrat Casas.
70893 — Orestes Barilari.
70893 — Dolores Matto.
70893 — Rosa T. Comparada.
70940 — Andrés Curbelo.
70940 — Valentín Osinalde.
70830 — Diego Gagliano.
70897 — Juan A. Devitta.
70897 — N. Guerrero.
70897 — Norberto Honorio.
70934 — Miguel Potto.
70934 — Olimpio Moalli.
70934 — Miguel Garriga.
70934 — Florencio Falero.
70976 — Eleuterio Rodríguez Pintos.
70976 — Elisa C. de Staduti.
70976 — Alberto Vitaca.
70976 — Amadeo Vitaca.
70996 — Gabriel Borrás.
71006 — Juan Arrizabalaga.

(Cuenta corriente) En.24-5572-v.en.25.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a vapor denominada "Blandengue" por el de "Pingo". — Montevideo, Diciembre 26 de 1932. — El Capitán General de Puertos.

$3.00 En.24-5570-v.feb.9.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, el cambio de nombre de la balandra "Antoguo Duilio" por el de "Claromeco". — Montevideo, Enero 18 de 1933. — El Capitán General de Puertos.

$3.00 En.23-5548-v.feb.2.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Producto antisifilítico 914

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a este servicio del producto antisifilítico 914, por el término de doce meses, en un todo de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde las 8 horas a las 12 y 30.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 30 del corriente mes, a la hora 11, en el Salón de Sesiones del mencionado Consejo. — Montevideo, Enero 19 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) En.21-5549-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. — DIVISION DEPOSITOS

AL COMERCIO

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1932 cumplieron dos años de permanencia en los depósitos.

Se encuentran en este caso las mercaderías ingresadas durante el año 1930 y las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1930.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División Depósitos (Sección Secretaría) dentro de los veinte días siguientes a la fecha de publicación de estos avisos, conforme a lo estatuído por el artículo 1.o del decreto de 11 de Julio de 1918.

Pasado dicho término se procederá con sujeción a lo determinado por la disposición referenciada anteriormente. — Exequiel Pereda, Jefe Interino de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) En.13-5412-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales, profesionales, viñedcs y ambulantes exonerados de patente de giro o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación deberá ser abonado en la Dirección General de Pesas y Medidas, calle Canelones número 1375, del 20 de Enero al 30 de Abril del año en curso, de las horas 7 y 45 a las 12 y 15. Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residan en el interior y litoral de la República, deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las Oficinas de Pesas y Medidas de las zonas respectivas o en las Administraciones de Rentas o sus Agencias, donde se les documentará en forma el impuesto de la referencia. — Montevideo, Enero 18 de 1933. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.23-5582-v.en.31.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE GENEROS PARA UNIFORMES

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas, para proveerse de casimir de lana, brin kakí, dril azul y brin brasileño, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos despectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.20-5515-v.en.31.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE IMPRESOS

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de impresos, formularios, libros y libretas para uso de este Instituto durante el segundo semestre del año 1933, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría General, calle Treinta y Tres número 1321.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero corriente, a las 9 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Enero 14 de 1933. — Félix Peruchi, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.13-5422-v.en.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la obra de adoquinado a efectuarse en la Planta de Combustibles de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424 el día 2 de Febrero de 1933, a las 15 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-5512-v.en.30.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Sierra número 1489 (Sección Licitaciones).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día jueves 26 del corriente, a las 8 y 45, barraca; a las 9, ferretería y a las 9 y 30, drogas, productos químicos, especialidades farmacéuticas, material de curación, etc. — Montevideo, Enero 18 de 1933.

(Cuenta corriente) En.20-5528-v.en.25.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de lienzo asargado de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 13 de Febrero próximo, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-5556-v.feb.8.

FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION

Llámase a licitación para la terminación de los movimientos de tierra de la línea férrea en construcción Florida - Sarandí del Yí. Las propuestas se recibirán y abrirán el día martes 7 de Marzo de 1933, a la hora 11, en la Gerencia de los Ferrocarriles del Estado, calle Buenos Aires número 588.

Se pueden consultar los pliegos de condiciones y planos todos los días hábiles de 7 a 12 en la mencionada oficina. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.23-5552-v.feb.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23801

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fuica y Compañía, con domicilio en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL COLLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (harinas, avena triturada y harinas de todas clases de cereales y legumbres). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-5573-v.feb.9.

ACTA N.o 23800

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (menos escobas, mariposas, mates y azul, toda clase de bebidas comprendidas en la clase 2.a y toda clase de artículos de almacén y productos comestibles que están comprendidos en la clase 3.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-5574-v.feb.9.

ACTA N.o 23810

Montevideo, Enero 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Gomeza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YO - YO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-5575-v.feb.9.

ACTA N.o 23815

Montevideo, Enero 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Export Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

McCORMICK-DEERING

para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-5571-v.feb.9.

ACTA N.o 23782

Montevideo, Enero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Demicheri y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FARMACIA DEMICHERI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-5453-v.feb.1.o.

ACTA N.o 23809

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL ORIENTAL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.21-5542-v.feb.7.

ACTA N.o 23807

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"INVENCIBLE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (menos hilo de coser). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.21-5543-v.feb.7.

ACTA N.o 23799

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Dalmiro Baratau Battro, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SALSA D. B."

para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas, salsas y condimentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.20-5521-v.feb.6.

ACTA N.o 23803

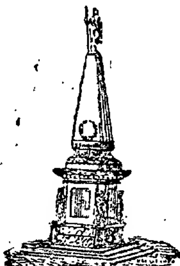
Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.20-5523-v.feb.6.

ACTA N.o 23804

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (menos pañuelos). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 En.20-5524-v.feb.6.

ACTA N.o 23778

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 15.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5372-v.en.27.

ACTA N.o 23769 —

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Varnish Works, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de marca



para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.12-5394-v.en.28.

ACTA N.o 23764

Montevideo, Enero 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5375-v.en.27.

ACTA N.o 23779

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Mistol

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación líquida para el tratamiento de la nariz y de la garganta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5371-v.en.27.

ACTA N.o 23611

Montevideo, Noviembre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



Trébol

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.18-5499-v.feb.3.

ACTA N.o 23805

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



SAN ANTONIO OF ITALY

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.20-5525-v feb.6.

ACTA N.o 23794

Montevideo, Enero 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FUMO CRESPO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.18-5492-v.feb.3.

ACTA N.o 23795

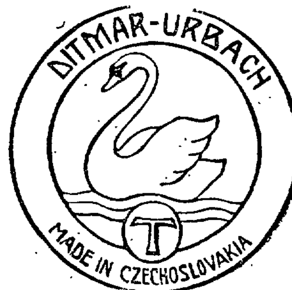
Montevideo, Enero 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor M. F. Berlowitz, de Madrid (España), ha solicitado el registro de la marca

"AGRIMAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (leche en polvo). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.18-5491-v.feb.3.

ACTA N.o 23787

Montevideo, Enero 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Simón M. Aishemberg, apoderado de la Ditmar-Urbach, Societe Anonyme, de Znaim (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios de loza - piedra, como ser: water closets, orinales, lavatorios, palanganas). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.18-5489-v.feb.3.

ACTA N.o 23776

Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. C. Barnes Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARGYROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (antisépticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.17-5474-v.feb.2.

ACTA N.o 23790

Montevideo, Enero 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Comas Compte, con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PRINCESA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pan y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.17-5475-v.feb.2.

ACTA N.o 23783

Montevideo, Enero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EMBRUJO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-5458-v.feb.1.o.

ACTA N.o 23784

Montevideo Enero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Myturgia, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"RUBORES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-5459-v.feb.1.o.

ACTA N.o 23797

Montevideo, Enero 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis E. Laplacette, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HISTO - LAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de preparaciones para el tratamiento de nariz y garganta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-5564-v.feb.8.

ACTA N.o 23802

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Varela, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

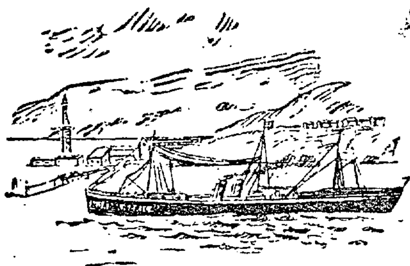
"JAVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a y betunes, pomadas, tintas, cremas y ceras de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-5565-v.feb.8.

ACTA N.o 23806

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



GENOVA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.21-5541-v.feb.7.

ACTA N.o 23808

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



EL PAYADOR

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.21-5544-v.feb.7.

ACTA N.o 23770

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TITAN

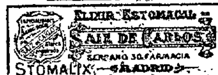
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.12-5395-v.en.28.

ACTA N.o 23744

Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Aurelia Saiz de Carlos Garrido, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.14-5441-v.en.31.

ACTA N.o 23792

Montevideo, Enero 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wanderer - Werke Vorm. Winklhofer y Jaenicke Akt. Ges. de Schonaub, Chemnitz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

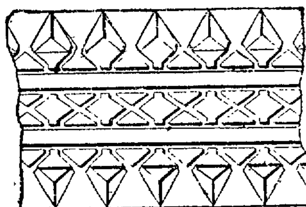
Wanderer

para distinguir artículo sde las clases 6.a 11.a, 15.a y 24.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 En.14-5436-v.en.31.

ACTA N.o 23771

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company A|S., con domicilio en la ciudad de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cámaras de goma y cubiertas de todas clases de goma y tejidos o de tejidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.13-5413-v.en.30.

ACTA N.o 23775

Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

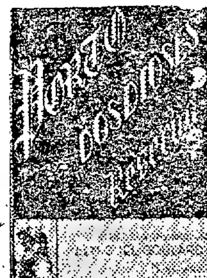


para disinguir artículos de la clase 17.a (hojas de afeitar para navajas y máquinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.13-5414-v.en.30.

ACTA N.o 23772

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DOS DIOSES"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-5327-v.en.25.

ACTA N.o 23773

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PROPIOS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 En.9-5328-v.en.25.

ACTA N.o 23751

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, establecida en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RADIOTRON

para distinguir artículos de la clase 12.a (tubos y válvulas audión, eléctricas al vacío). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 En.9-5316-v.en.25.

ACTA N.o 23589

Montevideo, Noviembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-5318-v.en.25.

ACTA N.o 23750

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, establecida en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

RADIOLA

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radios) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-5317-v.en.25.

ACTA N.o 23780

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-5460-v.feb.1.o.

ACTA N.o 23651

Montevideo, Noviembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Forno, Butron y Bazzano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5374-v.en.27.

ACTA N.o 23777

Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Moreno, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.12-5396-v.en.28.

ACTA N.o 23788

Montevideo, Enero 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"QUINIELAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos, cacaos, caramelos, perlas cocoa, confites, chocolates, dulces, galletitas, helados, mazacotes, mieles, bombones, chocolatines, pastillas y toda clase de productos de confitería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-5510-v.feb.4.

ACTA N.o 23768

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la L. E. Waterman Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

WATERMAN'S

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de fuente, llenadoras, tapas, capas y depósitos de las mismas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-5440-v.feb.4.

ACTA N.o 23796

Montevideo, Enero 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Storage Battery Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

IDEX

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías, acumuladores, sus partes y accesorios que se refieren a placas o electrodos, vasos o recipientes separadores o espaciadores y conectores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-5509-v.feb.4.

ACTA N.o 23767

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la L. E. Waterman Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

WATERMAN'S IDEAL FOUNTAIN PEN N.Y.

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de fuente). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-5439-v.feb.4.

ACTA N.o 23791

Montevideo, Enero 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wanderer-Werke Vorm. Winklhofer y Jaenicke Akt. Ges., de Schonaub, Chemnitz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Continental

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 15 y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-5417-v.feb.1.o.

ACTA N.o 23755

Montevideo, Enero 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Samuel Hoffer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (pomadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5379-v.en.27.

ACTA N.o 23766

Montevideo, Enero 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir [illegible] clase 14 — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-53[illegible]-v.en.27

ACTA N.o 23798

Montevideo, Enero 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía; apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.23-5563-v.feb.8.

ACTA N.o 23774

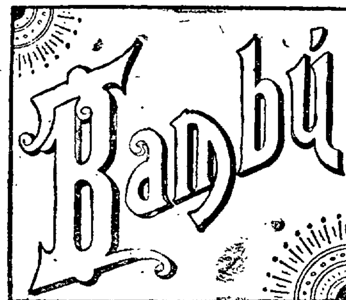
Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michel Cosmetic, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Michel

para distinguir artículos de la clase 10.a (cosméticos, a saber: lápices para los labios, carmines y polvos para la cara). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5377-v.en.27.

ACTA N.o 23765

Montevideo, Enero 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Silvestre Abad, de Alcoy, Alicante (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5376-v.en.27.

ACTA N.o 23760

Montevideo, Enero 3 de 1933. — Con esta fecha los señores C. J. Llobet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BOJ"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5365-v.en.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 292

Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Max Mhet y Emerich Weis, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nuevo años para "Fabricación de clavos en determinados tamaños, para zapatería en general, tapicería y ramos afines y alfileres de todo tipo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 En.24-5566-v.feb.13.

ACTA N.o 300

Montevideo, Enero 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Enrique Figueira y José Barfuss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baterías completas para autos, radios, equipos eléctricos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de

1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.24-5567-v.feb.13.

ACTA N.o 3698

Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Rescala Nerra y Hno., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de cuello para camisas, de doble aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.24-5568-v.feb.13.

ACTA N.o 3709

Montevideo, Enero 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Tulio L'Agnese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora del nuevo dispositivo para utilizar el gas oil en los autos, vehículos, etc.", (adicional a la patente número 2786), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.23 5561-v.feb.14.

ACTA N.o 301

Montevideo, Enero 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aporcelanado del hierro fundido. por vía húmeda y seca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.23-5559-v.feb.14.

ACTA N.o 3706

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Crudo, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo reproducción fonográfica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.20-5527-v.feb.11.

ACTA N.o 3705

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Crudo, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos fonogramas para reproducción sonora por reflexión óptica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.20-5526-v.feb.11.

ACTA N.o 3704

Montevideo, Enero 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Antonio Leto y Oscar Mercado, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto insecticida para la destrucción de langostas o cualquier otra clase de insectos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.18-5493-v.feb.9.

ACTA N.o 3693

Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Con esta fecha el señor José A. Bono, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de hormas de pasta para calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.13-5497-v.feb.9.

ACTA N.o 3703

Montevideo, Enero 12 de 1933 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Alfredo Campanile y Joseph Daniel Mateo de Acosta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra Secretario.

$8.00 En.14-5437-v.feb.6.

ACTA N.o 3697

Montevideo, Diciembre 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Ladislao Vajda, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de calentador eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.18-5488-v.feb.9.

ACTA N.o 3702

Montevideo, Enero 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Alcides P. Casenave, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la patente (adicional número 2739) carburador para quemar gas-oil, denominado Alccas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.13-5425-v.feb.4.

ACTA N.o 299

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas esmaltadas para carbón, leña o gas, en chapas de hierro maleable o en hierro fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.12-5389-v.feb.3.

ACTA N.o 3701

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Alfredo Campanile y Joseph Daniel Mateo de Acosta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.11-5373-v.feb.2.

ACTA N.o 3700

Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha el señor José Manuel Ferrin Ameal, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato auto alarma e interruptor de seguridad contra robos de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.10-5337-v feb.1.o.

ACTA N.o 296

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Roberto H. Barreira y Sergio Lisiak, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Utilización de la paja de lino para la elaboración de fibra, hilos e hilados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.7-5282-v.en.30.

ACTA N.o 297

Montevideo, Enero 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Gfeller Wütrich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial para "Elaboración de la paja del ... para la fabricación de hilo, piolín, cuerdas, arpilleras para bolsas de trigo, harina, etc., lona, loneta y demás objetos de mercería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.5-5260-v.en.28.

ACTA N.o 3683

Montevideo Noviembre 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Humberto Pomilio, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento químico parcial de los vegetales para medias pastas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 En.5-5253-v en.28.

ACTA N.o 3682

Montevideo Noviembre 30 de 1932 — Con esta fecha el señor Humberto Pomillo, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Electrolizador industrial de alto rendimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.5-5252-v.en.28.

ACTA N.o 3699

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société por l'Exploitation de Procédés d'Attache de Bas 'Le Rond Point' (Société Anonyme), de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de los dispositivos de sujeción para medias y artículos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.9-5321-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela de segundo grado número 110, de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero próximo, a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-5501-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
LLlamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de complementación de la ciudad de Colonia. Las propuestas se recibirán el día 2 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 5.00 por los planos, $ 1.50 por el formulario - propuesta y $ 1.50 por el pliego de condiciones, memoria y metraje.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregarse $ 1.75 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Enero 17 de 1933. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-5504-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Camino de Marmarajá a Treinta y Tres

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley vigente de Expropiaciones, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 16 y 23 de Diciembre del año próximo pasado, se ha declarado urgente la expropiación, con destino al camino de Marmarajá a Treinta y Tres, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Diciembre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres:

Propiedad de la sucesión de Abdón Salaberri: área de 8 H. 0448 m2 00 y linda: por el Norte, camino vecinal; por el Este, los propietarios; por el Sur, arroyo Corrales y terreno de la sucesión Bernardo Coya y Oeste, los propietaios.

Propiedad de la sucesión Alejandro Mautone: área fracción A: 10 H. 2550 m.2 00 y linda: por el Noreste, camino vecinal; Sureste, sucesión Mauttone; Suroeste, sucesión Martiniano Belino y Noroeste, los propietarios, fracción B; área 1 H 7788 m 2 00: Noreste, sobre el arroyo Sauce y terrenos de la sucesión Belino; Sureste, los propietarios; Suroeste, camino vecinal y Noroeste, la propia sucesión Mauttone: Otra fracción: 4 H. 9608 m.2 00: Noroeste, , Noreste, Manuel Pereira; Sureste, la sucesión Mauttone: Suroeste, Juana Gómez de Méndez.

Propiedad de la sucesión Martiniano Belino, con tres fracciones: fracción A: 4 H. 5438 m.2 00. Norte, frente a camino vecinal; Este los propietarios Sur, frente a camino vecinal y Oeste, los propietarios, fracción B: 3 H 0392 m 2 00: Norte, sucesión Mauttone: Este y Oeste, los propietarios y Sur; frente a camino vecinal otra fracción: 4 H. 3278 m.2 00: Norte, Doroteo de León; Este y Oeste, los propietarios y Sur, arroyo Sauce y sucesión Mauttone.

Propiedad de Doroteo de León: área de 5 H. 7124 m.2 00 y linda: Norte, frente al camino a Treinta y Tres; Este y Sureste, el propietario; Sur, la sucesión Belino y Oeste y Noroeste, los propietarios.

Propiedad de Jacinto Maceda: área de 1 H. 4844 m.2 00. Noroeste, el propietario; Noreste, sucesión Juana Gómez de Méndez; Sureste, Jacinto Maceda y Sur, frente al camino a Treinta y Tres.

Propiedad de la sucesión Juana G. de Méndez: área de 0 H. 8116 m.2 00 y linda: Noroeste, la sucesión Méndez; Noreste, sucesión Mauttone; Sureste, la propia sucesión Méndez y Suroeste, don Jacinto Maceda.

Propiedad de Manuel Pereira: área de 4 H. 5096 m.2 00 y linda: Noroeste y Sureste, el propietario; Noreste, Octaviano Barrios; Suroeste, sucesión Alejandro Mauttone.

Propiedad de Octaviano Barrios: área de 14 H. 3907 m.2 60 y linda: Noroeste y Sureste, el propietario; Noreste, José Cabrera; Suroeste, Manuel Pereira.

Propiedad de José Cabrera: área de 2 H. 7690 m.2 00 y linda: Noreste, don León Martínez; Sureste y Noroeste, el propietario; Suroeste, Octaviano Barrios.

Propiedad de León Martínez: área de 8 H. 7526 m.2 60 y linda: Noreste, Juan Barrios; Sureste, Ferrocarril Central del Uruguay (extensión Este) y por formar martillo sigue por el Noreste y Sureste, lindando con don León Martínez; Suroeste, José Cabrera y Noroeste, el propietario.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 19 de 1933. — Luis Scheitler.

(Cuenta corriente) En.23-5550-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Marmarajá a Treinta y Tres

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 9 y 23 de Diciembre del año próximo pasado, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Marmarajá a Treinta y Tres, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Diciembre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 10.a sección del Departamento de Lavalleja:

Propiedad de Benjamín Graña: 0 H. 0262 m.2 y linda: Norte y Este, don Antonio Martínez; Sur, el propietario y Oeste, camino departamental a Treinta y Tres.

Propiedad de Antonio Martínez: área de 0 H. 1812 m.2 50: Norte, el propietario; Este, sucesión Bernardo Coya y del Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal; Sur, don Antonio Martínez y Benjamín Graña y Oeste, camino Departamental a Treinta y Tres.

Propiedad del Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal: área de 0 H. 0717 m.2 40: Norte y Este, la secuisón Coya; Sur, los pripetarios y Oeste, Antonio Martínez.

Propiedad de la sucesión Bernardo Coya: 5 H. 8650 m.2 00: fracción A, 5 H. 7900 m.2 00: Norte y Oeste, la sucesión Coya; Noroeste, el arroyo Corrales, por medio, con la sucesión Abdón Salaberry; Este, la sucesión Coya: Sur, camino a Lascano; Suroeste, los propietarios y Consejo Nacional de Instrucción P. y Normal y Oeste, don Antonio Martínez. Fracción B: 0 H. 0750 m.2 00: Norte y Sureste, camino a Lascano; Suroeste, la sucesión Coya.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 19 de 1933. — Luis Scheitler.

(Cuenta corriente) En.23-5551-v.en.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

El Juzgado de lo Civil de primer turno ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Bernardo Suárez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 18 de 1933. — La Dirección.

$18.00 En.18-5494-v.ab.18.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 2271 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Natividad González de Argul y de don Gaspar Mario Argul, los restos de Sidharta Alvarez, Juana de los Santos de García, Catalina Polero, María E. de Fontanares, Fermina María Laurito, Antonio Rodino, Alejandro M. Ballestrino, Elsa Fermina Laurito, María Elena Ballestrino, Carolina G. de Isabella, Sebastiana A. de Alia, Elbia Violeta Pasamonte, José Rotondo, Frederich Pasamonte Rosa R. de Bozzo, Luis Larrouz, María Rosa P. de Balseiro, Juan Rodríguez Suárez, Carlos Ribassi, Francisco Rizzo, Angel Ferreiro Juan Canto, Leonor Solano de Canto, Cayetano Saldías, Antonio Fontanares, Raúl Sapiola, Andrés Montado Eugenio Delacroix y los de María del Carmen Ferreiro Iraola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1932. — La Dirección.

$32.40 Dic.7-4564-v.mz.7.

Don Bautista Crapuchettes, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1071 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de doña Victoria C. de Porcile, don Juan Bautista, don Juan Vicente y de don Antonio Crapuchettes. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1932. — La Dirección.

$21.00. Nov.23-4089-v.feb.23.

Debiendo ser extraídos del nicho número 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, porpiedad de doña María Justa Rama, los restos de Virginia Manuela A. de Maure, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Nov.18-3943-v.feb.18.

Don Domingo Aramburu, propietario del sepulcro número 314 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1932. — La Dirección.

$14.40 Dic.7-4549-v.mz.7.

Debiendo ser extraídos del nicho número 91 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de doña Elvira Roel de Fabbio, los restos de Juan Parullo, José Rodríguez, Paulo Farías, Roberto Migues, Luisa Sassi de Baufi, Teresa Labadía y los de Teresa Migues, se previene a los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — La Dirección.

$21.60 Nov.28-4249-v.feb.28

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de este Consejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que don Tomás Rodríguez, arrendatario de una fracción de campo en la 6.a sección judicial, se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar un camino en esa fracción, llevándolo desde la calle que viene de Sarandí Grande a la calle que sigue al paso de la Cruz, formando un ángulo. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1932. — J. Sica Chouritto, Secretario.

$12.48 En.16-5451-v.feb.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IMRE WEISS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest (Hungría), el día 21 de Febrero de 1896, domiciliado en la calle Ciudadela número 1432, y doña TEREZIA KOHN, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Sateny (Hungría) el 9 de Octubre de 1896, domiciliada en la calle Ciudadela número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2602-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMPOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Martín (Lugo) domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1478 (segundo piso), y doña CARMEN VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paysandú número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2595-v.en.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CONSTENLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1531, y doña AMELIA BRITOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2615-v.en.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME HARRIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Misiones número 1523, y doña AGUSTINA BOSELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Aguirre, domiciliada en la calle Misiones número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2596-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BELLAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña LUISA SOTO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2597-v.en.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GATENHO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor

ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna, domiciliada en la calle Buenos Aires número 250, y doña CLARA HALEGUA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad turca, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Buenos Aires número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2612-v.en.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEZA SÜSSMANN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad rumano, nacido en Brancovenesti el 3 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Andes número 1221, y doña YDA SUM, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Warez el 1º de Setiembre de 1906, domiciliada en la calle Durazno número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2607-v.en.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MIHALY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Mozón, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña CATALINA BARTL, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Aradul, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante [illegible] haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2633-v.en.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIO PELEGRINETTI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1417, y doña ROSA ROSALIA PELLONI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Soriano número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2580-v.en.25.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LUIS BADANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes de Corrientes, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1254, y doña MARIA ELENA RAVECCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Curuguaytí número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2618-v.en.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SLEMAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión armador de hierro, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1674, y doña MARIA SPILAK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Yaguarón número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2619-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO NEGREIRA TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1347, y doña ISABEL JUSTINA ROS LACERDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1513.

En fe de lo cual [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2620-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GUERIZOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1468, y doña MANUELA AMALIA PINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" po respacio de ocho día scomo lo manda la ley. — Eduardo Fererría, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2621-v.en.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ISIDORO QUINTEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1274, y doña DORA FERMINA XAVIER DE MELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Unión (Departamento de Artigas), domiciliada en la calle Salto número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Fererría, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2626-v.en.30.

El el Cordón y el día 19 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS QUINTELA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña JUANA MAZZIOTTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Fererría, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.

(Gratis) 2627-v.en.30.

El el Cordón y el día 14 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NICOLAS PRUNELL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1491 y doña MARIA ELENA CORES de 22 años de edad de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1681, liada en la calle Tacuarembó número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2581-v.en.25.

En el Cordón y el día 11 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANGEL MORELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1714, y doña ROSA MORATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Piedra Alta número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2579-v.en.25.

En el Cordón y el día 20 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASALI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cebollatí número 1577, y doña LEOCADIA MARIA FANCISCA MONLLOR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Tarragona, domiciliada en la calle Cebollatí número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Fererría, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.

(Gratis) 2629-v.en.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO NIEVES ANELLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2542, y doña ELVIRA M. FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1635-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IGLESIAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Magallanes número 1939, y doña DELIA ROCCA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2622-v.en.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO M. MENDOZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle General Aguilar número 1140, y doña CELINA TEJEDOR ESOLF, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Paraguay número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2623-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CANTONET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1697, y doña MARIA ESTER RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2603-v.en.27.

En Monetvideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JANULIONIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Zapicán número 2414, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Clemente César número 2254, y doña MARIANA CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Clemente César número 2254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 2604-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHARNI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Figueroa número 2039, y doña ANA SERUGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Figueroa número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2599-v.en.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SALBATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 2482, y doña RUDECINDA ELVIRA BEHERABORDE, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital domiciliada en la calle Spencer número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 26.0-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIZZO BONFIGLIO de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad italiano nacido en Génova (Italia), domiciliado en la calle José Bejar número 23, y doña MARIA VICTORINA BISIO RISSO de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta Capital, domiciliada en Manga (Piedras Blancas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2582-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Spencer número 4, y doña ADELA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Spencer número 4498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2564-v.en.25.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO TOMAS BURGOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida San Martín número 2545, y doña HERMINIA BARBOZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oirental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida San Martín número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 2631-v.en.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDOUR CHAPRASDIAN, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad armenio, nacido en Achegir, domiciliado en la calle Monte Caseros número 2819, y doña VALENTINA PAKLAYAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia nacida en Suir, domiciliada en la calle Monte Caseros número 2819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 2616-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANDRES CORES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 3054, y doña IRMA JOSEFA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2565-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTIAGO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Carabelas número 101 y doña DOLORES MAXIMA MARTINI, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2566-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2460, y doña TERESA JULIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2567-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KALINBERG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2405, y doña REGINA JANKELEVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Olita, domiciliada en la avenida San Martín número 2553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2568-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS ARNABOLDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1339, y doña CELIA BRAGAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2569-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME CESARALE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 3428, y doña MARIA ANIDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2570-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CERIZOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2870, y doña IRMA D'ANGELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, *domiciliada en la calle Cufré* número 2874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 2572-v.en.25.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 19 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO HECTOR JULIAN MANDRACHO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 16.a sección de Montevideo, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña MARIANA OLGA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Cibils número 5039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2624-v.en.28.

En el Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR KLAMIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Zeitun, domiciliado en la calle Grecia número 251, y doña LIDIA KASABIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad armenia, nacida en Aintab, domiciliada en la calle Chile número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2606-v.en.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 19 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUSZECZJYE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia el 25 de Febrero de 1911, domiciliado en la calle Guadalupe número 1335, y doña JUANA JARUBASZUVNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en la provincia de Kielz el 3 de Noviembre de 1911, domiciliada en la calle Guadalupe número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2628-v.en.30.

En Paso del Molino y el día 18 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FELIX ERNESTO GIMENEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 13 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 871, y doña MARIA ELENA ROUMALDA GUBBA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 7 de Febrero de 1900, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2606-v.en.27.

En Paso del Molino y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ETCHEPARE de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 19 de Noviembre de 1911 domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2733, y doña ADDA LAGUARDIA de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 1.o de Junio de 1912, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2575-v.en.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MANUEL MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1172, y doña MARIA ELENA VILLENEUVE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2634-v.en.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JOSEE D LUCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamein de Canelones, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1192, y doña FRANCISCA JAVIERA JORGELINA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2613-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la avenida Flangini número 792, y doña ELBIA GODOY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2614-v.en.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 11 y 30. horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ANTONIO SEBASTIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1071, y doña LILA BLANCA ARTECONA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2600-v.en.26

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CLAVIJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 6 de Noviembre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña RAMONA CLAVIJO de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado el 22 de Mayo de 1915, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 2617-v.en.28.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 2 de Diciembre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MORALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el 22 de Mayo de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ponce de León.
(Gratis) 2583-v.en.25.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL ISNARDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Patria número 1501, y doña JULIETA NIETO MACCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalida doriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Brandzen número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2630-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VIRGINIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Tomás Diago número 625, y doña MARIA LUISA MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Tomás Diago número 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2601-v.en.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTORIO FRANCHETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1316, y doña CARMEN AMALIA TEODORA LAGUARDIA, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2584-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que [illegible] unirse en matrimonio don ANGEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Luis Ponce número 1459, y doña MARIA LIÑARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Luis Ponce número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2585-v.en.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MONICO VIANA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2060, y doña ANA ESTABLE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2625-v.en.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1933 a, las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUSTO SISTO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Waterloo número 972, y doña AQUELINA BOUZA PERMUY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2611-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los i[illegible] hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO TOLENTINO LABANDERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Goes número 2067, y doña CLOTILDE ROSA SORIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2586-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Patria número 2337, y doña ISABEL GIANONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2587-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO CITARELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2410 (bis), y doña MARIA CARMEN MANGINO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2410 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 2576-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IBORRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Patria número 2207, y doña PETRONA PUENTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 2577-v.en.25.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO E. DAGUINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 36, y doña CELMIRA CORDACHAS CRUZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2598-v.en.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO E. GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle G. Camino número 9, y doña LUISA MONTAÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle G. Camino número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2588-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASADOUR SERKHOCHIAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 418, y doña CURIPSIMA KAPPRELIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2589-v.en.25.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MORALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la avenida E. Garzón número 129, y doña CECILIA FILOMENA ROCHA, de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la avenida E. Garzón número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2590-v.en.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CHARAMELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Calle Henderson número 34, y doña MARCIANA SUSANA MERLETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en la calle Chamberlain número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo [illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2578-v.en.25.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Cufré número 1765, y doña MARIA LUISA GARBARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2592-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAURICIO CANEPA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2662, y doña CLOTILDE FRANCISCA ARAUJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2.00 2593-v.en.25.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN FRANCISCO MEDINA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Hospital Militar, y doña PETRONA FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depatramento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pasaje número 107.

En fe de lo cual intimo a los [illegible] impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. $2.00 2594-v.en.25.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SCASSO BRAGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2800, y doña ELISA FILLOY OTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2608-v.en.27.

En Pocitos y el día 22 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580 (2.a sección judicial), y doña MERCEDES PEREZ GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Manuel V. Pagola número 3065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra Oficial del Estado Civil.

$2.00 2632-v.en.31.

En Pocitos y el día 13 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3275, y doña JACINTA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de montevideo, domiciliada en la calle M. Barreiro número 3275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.

(Gratis) 2609-v.en.27.

En Pocitos y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10. horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO DANIEL LEMOS de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel V. Pagola número 3171, y doña MARIANA PEREZ JAUREGULRRY, doña MARIANA PEREZ JAUREGUIBERRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Manuel V. Pagola número 3046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra Oficial del Estado Civil

$2.00 2591-v.en.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto María Loustau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.23-5560-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio R. o Ambrosio Romeo Pietra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.14-5433-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mazzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.11-5377-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Gabina, Ema Josefa, Angela, Ernesto, Aquilino, Arturo y María Esther Garay contra los sucesores de don Pedro Huertas y de don Donaldo y don Eduardo Mac Eachen. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Huertas, de don Donaldo y don Eduardo Mac Eachen y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un sobrante de ciento veintitrés hectáreas, ocho mil veinticinco centiáreas y veintiún decímetros cuadrados, comprendidos dentro de un campo formado por tres fracciones, ubicado en la undécima sección de Río Negro, compuesto de 933 hectáreas y 2520 metros cuadrados, y según plano de fraccionamiento del agrimensor Darío Frugone, de Diciembre 8 de 1919, linda: por el Norte, con Eulogio Zacarías Huertas y Galo M. Huertas; por el Este, arroyo del Sauce por medio, con campo que fué de don José Garay y que hoy pertenece a sus hijos Josefa y Ernesto y en otra parte con campos de Domingo Huertas (hoy Eleuterio Martínez) y de Inocencia Huertas de Tomeo, con el último de los cuales también linda por el Sur: por este viento, con Antolín Barrera y por el Oeste, con Eulogio Z. Huertas y arroyo por medio con sucesores de Eduardo y Donaldo Mac Eachen, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A Pereira, Actuario.

$26.40 Dic.30-5119-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ramos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de nacimiento de Juan Oscar Ramos porque donde dice hijo de "Rufina Ahumada", debe decir hijo de "Rufina Millan"; y donde dice, por línea materna don "Martín Ahumada, y de doña "Angela Millan" finados, debe decir, y por línea materna "padres desconocidos": y 2.a La de nacimiento de Alberto Ramos, porque donde dice hijo de "Rufina Ahumada" debe decir hijo de "Rufina Millan": y porque donde dice, por línea materna don Martín Ahumada y de doña Segundina Millans debe decir y por línea materna "padres desconocidos". — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.12-4660-v.dic.24-en.26-v.en.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Marotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.23-5547-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Dobal Barriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.17-5473-v.en.27.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Diana de Gómez Llambí y otros. Prescripción", se cita llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Juan de los Reyes, sus antecesores, causahabientes, sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho a las propiedades empadronadas con los números dos mil seiscientos cincuenta y cinco, dos mil seiscientos cincuenta y seis y dos mil seiscientos cincuenta y siete, ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Montevideo y que, según plano de fecha Octubre del corriente año, levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, se compone de un área de ochocientos noventa metros sesenta y seis decímetros, que se componen de tres fracciones de terreno que se deslindan así: Fracción 1, padrón 2655, con un área de seiscientos metros setenta y seis decímetros, con veintidós metros al Sur, de frente a la calle 25 de Mayo, por donde forma esquina con la calle Maciel, sobre la cual al Oeste tiene diecisiete metros ochenta centímetros; también al Oeste, en una extensión de veintidós metros sesenta centímetros, limita con las fracciones 1 y 111; por el Norte, en dos líneas: la primera de doce metros noventa centímetros, limita con la fracción 11 y la otra, de nueve metros cincuenta y dos centímetros, lindando con Fidel Russo y por el Este, cuarenta metros diez centímetros, con propiedad de Eugenia Laserre. La fracción 11, padrón 2656, con una superficie de ciento setenta y dos metros setenta y seis decímetros, lindando: al Sur, en una extensión de doce metros noventa centímetros, con la fracción 1; al Oeste, catorce metros ochenta y cinco centímetros, de frente a la calle Maciel; al Norte, en dos líneas de ocho metros veintisiete centímetros y cinco metros cuatro centímetros, con la fracción 111, y la otra línea de diez metros ochenta y cinco centímetros, lindando con la fracción 1. La fracción 111, padrón 2657, con una superficie de ciento diecisiete metros catorce decímetros, lindando: al Norte, en una línea de doce metros noventa y tres centímetros, con propiedad de Gerónimo Protolongo y Fidel Russo, al Este, en once metros setenta y cinco centímetros, con la fracción 1: al Sur, en dos líneas de ocho metros veintisiete centímetros y cinco metros cuatro centímetros, con la fracción 11, y al Oeste, con frente a la calle Maciel, en una extensión de siete metros cincuenta centímetros y con la fracción 1, en una extensión de cuatro metros diez centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$48.00 En.17-5477-v.feb.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Alciaturi de Devincenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren inetresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.21-5540-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Russo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a de-

ducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.19-5508-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brezzo Macario, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.18-5496-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Empresa Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 31251 (Mariana Arbilla). Cobro ejecutivo de pesos" se emplaza a los herederos de doña Mariana Arbilla o a cualquier persona o personas que se consideren con derecho, por el término de noventa días (artículo 30, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 En.7-5281-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Feliciano Perdomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, como interesado en los autos sucesorios de Felipa Umpiérrez, Paula Perdomo y Francisco Perdomo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$8.40 En.2-5195-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Lage Iza, por doña Elvira Iza de Alvarez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Benita en lugar de Elvira, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 7 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 En.18-5498-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Arquimimo Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 En.9-5314-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isabelino Gadea y don Basilio Delgado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 En.9-5315-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ceferino Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 En.9-5312-v feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Delfino Valdez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 En.9-5313-v feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Depratti de Ramó y de don Luis Ramó o Luis Francisco Ramó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 En.14-5434-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Castro o Luciano H. Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 En.14-5435-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Justa María Freyre de Genta y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en ese expedientillo se presentaron la nombrada Justa María, Laura Aurelia, Aurora Gregoria, María Irene y Lola Freyre, la segunda soltera y la primera y las demás con las venias de sus respectivos esposos señores Andrés Genta, Jaime Borbonet, Cristóbal Cendán y José María Rendo Cáceres, así como don Francisco Pedro Freyre, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Justa María: donde dice Justa María debe decir Justa solamente. En la misma partida, en donde, refiriéndose al apellido del abuelo paterno, dice Freyra, debe decir Freyre. Nacimiento de Pedro Freyre: debe decir Francisco Pedro Freyre en donde dice Pedro solamente. Nacimiento de Gregoria Freyre: en donde dice Gregoria solamente debe decir Aurora Gregoria y el apellido del abuelo paterno debe establecerse como Freyre en vez de Freyra. Nacimiento de Irene Freyre: en donde dice Irene solamente debe decir María Irene. Nacimiento de Dolores Freyre: en donde dice Dolores debe decir Lola, que es el verdadero. Y por último, en la de nacimiento de Aurelia Freyre, en donde dice Aurelia solamente debe decir Laura Aurelia, que es el verdadero nombre. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de ésta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$15.00 En.23-5553-v.feb.S.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.23-4977-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Juan B Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 393. Cobro de afirmado", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión Boetti, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana número 76, lindando: al Este, con la calle Magariños Cervantes; al Oeste, con propidad del Estado; por el Norte, con la calle General Mitre y por el Sur, con Celestino Robino, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, así como también para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 6 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$14.40 Dic.26-5040-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Bouzot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó el feriado. — San Ramón, Diciembre 18 de 1932. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 En.16-5447-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña María Espino Detoma, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Bautista, Diciembre 24 de 1932. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$4.50 En.16-5467-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Rodríguez de Montaner solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Isidro Montaner con Paulina Rodríguez: en el encabezamiento y cuerpo de dicha partida aparece el apellido del esposo como Montener, debiendo decir Montaner, por ser éste el verdadero apellido. Partida de nacimiento de Ricardo Martiniano Montaner: en el encabezamiento y cuerpo de dicha partida, donde aparece el apellido Montener, debe decir Montaner, por ser éste el verdadero. Partida de nacimiento de Ildefonso Isidro Montaner: en el encabezamiento y cuerpo de dicha partida, donde aparece el apellido Montener debe decir Montaner, por ser éste el verdadero A los efectos de derecho se hace esta publicación, para la que ha sido habilitado el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 21 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.00 En.19-5503-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Garmendia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1932. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.21-4916-v.dic.24. En.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Arévalo de Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.19-4338-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bonifacia Fagúndez Bonino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.16-4790-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino José Noceda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.19-4337-v.dic.24. En.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Ceferino Tomás Demartini, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 24 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 En.17-5485-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benjamín Fermín Méndez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 9 de 1932. —Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 En.18-5486-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta María Amalia Urrutia de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 29 de 1932. — Blas Borrallo Escribano Público.

$5.20 En.18-5487-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Fernando Segarra contra Gloria Fontoura de Martins y sus hijos Zenobia Martins de Gil, María Isabel Martins de Alvarez, Juan Monte Cristo Martins, Adolfo Gómez Martins y Domingo Gómez Martins Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados demandados y especialmente a los herederos de don Adolfo Gómez Martins o a quienes los derechos de aquellos y de éste hayan, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda dentro de noventa días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$12.00 Dic.29-5140-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Donato Jauregui. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a o en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 4420, compuesta, según título, de una superficie de veintiséis hectáreas nueve mil ciento trece metros, descontada ya la faja de terreno que la atraviesa ocupada por la línea del ferrocarril de Rocha a La Paloma, y según plano levantado por el agrimensor Mario Bordabehere, en Julio de 1930, se compone de veintisiete hectáreas cuatro mil quinientos cinco metros y linda: por el Nordeste, cañada del ejido por medio, con campo de la sucesión Alfonso Cifani; por el Sudeste, líneas de 339 metros 60 centímetros y de 195 metros 70 centímetros por medio, con campo de Nicomedes Cuartín; por el Sudoeste, en una extensión de 440 metros, camino vecinal por medio, con campos de Sebastián Zabala y de José Féola y por el Nordoeste, línea de 270 metros y línea de 433 metros 50 centímetros por medio, con campo de la estirpe de Ramona Barrios de Gil, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Rocha, Diciemmre 27 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro Actuario ad hoc.

$28.80 En.2-5268-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "María Massarino con Pascual Balbi. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pascual Balbi para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$8.40 En.10-5338-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Z. Palomeque solicitando la rectificación de las siguientes partidas por padecer los errores siguientes. Partida de defunción de Manuela Saturna Weisbach: A) donde dice " Manuela S. Wesbach" deberá decir Manuela Saturna Weisbach; B) Donde dice "ha fallecido Manuela S. Wesbach" deberá decir "ha fallecido Manuela S. Weisbach". Partida de nacimiento de Carlos Kauffman: donde dice "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Manuela Saturna Waipás" deberá decir "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Manuela Saturna Weisbach". Partida de matrimonio de Carlos Kauffman con Manuela Saturna Weisbach: A) Donde dice, al margen "Carlos Kauffman y Manuela Saturna Waispas" deberá decir "Carlos Kauffman y Manuela Saturna Weisbach; B) Donde dice "y doña Manuela Saturna Waispas" deberá decir "y doña Manuela Saturna Weisbach"; C) Donde dice "hija legítima de Don Carlos Waispas" deberá decir "hija legítima de don Carlos Weisbach" Partida de bautismo de Clara Kauffman: donde dice "hija legítima de Enrique Kaufman, alemán, y de Lucía de Kaufman" deberá decir "hija legítima de Enrique Kauffman, alemán, y de Lucía Suárez de Kauffmann". Partida de bautismo de Enrique Kauffman: donde dice "Enrique, que nació el veinte de Agosto último, hijo legítimo de Enrique Cofman, alemán, y de Lucía Suárez" deberá decir "Enrique, que nació al veinte de Agosto último, hijo legítimo de Enrique Kauffman y de Lucía Suárez". Partida de bautismo de Elena Kauffman: donde dice "hija legítima de Enrique Cofman, alemán, y de Lucía Suárez, oriental", deberá decir "hija legítima de Enrique Kauffman, alemán, y de Lucía Suárez, oriental". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual está habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$29.25 En.19-5502-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 En.18-5483-v.en.28.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. El jueves 2 de Febrero, a las 16 horas. De una linda casita nueva, calle Juan Ramón Gómez número 2778, entre Estero Bellaco y Comandante Braga, a pocos metros de las avenidas 8 de Octubre y Garibaldi. Tiene 2 piezas, cocina cuarto de baño y un galponcito y hermoso terreno con árboles frutales. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra Antonio Palermo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Febrero entrante, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento siete mil ochocientos quince señalado con el número cuarenta y uno de la fracción "D" en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintitrés por el ingeniero Raúl Regules y, según dicho plano, consta de una superficie de trescientos tres metros cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Noroeste, a la calle Juan Ramón Gómez, entre las de Estero Bellaco y Comandante Braga; diez metros siete centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar número cuarenta y seis; treinta metros noventa centímetros al Noreste, por donde linda con el solar número cuarenta y dos y los fondos del cuarenta y cinco y veintinueve metros ochenta centímetros al Suroeste, lindando con el solar número cuarenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Enero 13 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.00 En.17-5478-v.feb.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Importante remate por contrabando de mercaderías y la balandra "Barusa".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en autos "Fisco con Granero (Julio) y otros" se hace saber al público que en los días veintisiete y veintiocho de Enero próximo, de mil novecientos treinta y tres, se procederá a la venta en subasta pública por el martillero H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el lugar y hora que se determinará de los siguientes bienes: 1.o El día 27 de Enero de 1933, en el local de venta del martillero, calle 25 de Mayo número 582, de esta ciudad, a la hora dieciséis los efectos cuyos detalles y aforos es el siguiente: 30 pares hormas, $ 12.00 docena de pares; 13 kilos corbatas armadas, $ 11.20 K.; 7 kilos ídem $ 4.00 K.; 20 kilos cabretilla $ 9.00 K.; 4 kilos pieles, $ 8.00 K.; 10 kilos hebillas,

$ 0.80 K.; 23 kilos cueros reptiles, $ 2.00 K.; 19 kilos pieles inferiores, $ 5.50 K.; 1 par de escofias de madera, $ 1.68; 24 kilos viras de cuero, $ 1.09 K.; 74 kilos pieles, $ 8.00 K.; 12 docenas calos, $ 0.80 doc.; 92 impermeables goma, $ 5.60 c|u.; 53 discos, docena $ 2.97; 11 kilos transformadores radio, $ 1.00 K.; varios lotes con 239 K. anuncios, $ 0.40 K.; 9 kilos tapas libros, $ 2.50 K.; 27 kilos estampas, $ 1.50 K.; 3 doc. cintas, $ 3.00 doc.; muestras, $ 2.00; ropa usada, 3 aparatos, 200 doc. cerraduras, $ 1.05 doc.; 13 kilos salsa tomates, $ 0.25 K.; 65 kilos ruedas, $ 0.28 K.; 14 kilos tapas libros, $ 2.50 K.; 29 kilos conservas, $ 0.30 K.; 110 kilos sardinas, $ 0.50 K. 2.o El día 28 de Enero de 1933, en el muelle Santiago Vázquez (barra de Santa Lucía), a la hora dieciséis, la balandra de bandera argentina denominada "Barusa", número 21.833, la que según arqueo de fojas 64 v. de autos, tiene 8 m. 10 de eslora, 2 m. 85 de manga y 1 m. 15 de puntal, de cuatro toneladas, motor Regal número 10.243, 14 H. P., aparejo, trinquilla y mayor, ancla y cadena pronta para navegar y aforada en mil trescientos pesos, 2 redes para pescar, $ 20.00. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de los aforos determinados y que los postores consignarán el 10 o|o de las mismas, a los efectos de derecho; B) Que todos los efectos se venderán libres de derechos aduaneros; C) Que el expediente respectivo se halla en la Oficina del Juzgado, Cerrito 674, a disposición de los interesados, en los días y horas hábiles; y D) Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Informes: 25 de Mayo 582, donde se exhibirán las mercaderías el jueves 26, de 9 a 12 y 2 y 30 a 7. La balandra puede verse en el muelle de Santiago Vázquez.

$34.09 En.16-5452-v.en.26.

JUAN ALBERTO VARELA
(De la firma Ambrosio y Varela)
JUDICIAL

El día 2 de Febrero, a las 20 horas, remateré, en nuestro local, Agraciada 4271 a.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Herrera Agustín. Sucesión". Todos los armazones, mostradores, vitrinas, útiles, mercaderías, muebles, biblioteca, etc., etc. que componían las existencias de este almacén y despacho, que pueden verse en nuestro local los días 30 y 31 de Enero y 1.o y 2 de Febrero, todo el día. Agraciada 4271 a. (Belvedere).

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

$6.30 En.21-5533-v.en.31.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Manuel Outeiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a las 4 p. m., las propiedades comprendidas en 1.o, 3.o y 4.o término de este edicto y a las 5 p. m. la comprendida en 2.o término y en sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la décimonovena sección judicial de este Departamento, manzana número 1093, señalado con el número 34 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Julio de 1924, compuesto de ciento noventa y seis metros cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle Juan Paullier; diecinueve metros sesenta y dos centímetros en la línea del Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Nueva Palmira; diecinueve metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 35 y diez metros en la línea del Oeste, confinando con el solar 33. Padrón número 114.046. Otro solar de terreno con todas las mejoras que contenga, empadronado con el número 60.463, situado en el barrio Industrial (Maroñas) undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 29 en el plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, en Marzo de 1928, y compuesto de una superficie de 316 metros 70 decímetros, con diez metros de frente al este a la calle del Fuerte (antes Artes), por 31 metros sesenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 30; al Oeste, con el solar 26 y al Sur, con el solar 28. Otro solar de terreno con todas las mejoras que contenga, empadronado con el número 19.537, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número 34 de la fracción F, de "La Comercial", según plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor Federico Delgado, compuesto de una superficie de 291 metros 03 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Nueva Palmira, por 33 metros 88 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier (antes Salsipuedes), lindando: por el Este, con el solar 35 y por el Norte, con el 23 Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado en mayor area con el número 19.572, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, levantado en Julio de 1930, de una superficie de 80 metros 95 decímetros, teniendo nueve metros 32 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Nueva Palmira, por donde el edificio tiene el número 2056, entre las de Juan Paullier y Cufré; ocho metros 59 centímetros en el costado Noreste, limitando con Francisco Aversi; en la línea del fondo, al Sureste, mide nueve metros 56 centímetros, lindando con Carmelo Arciere y en el costado Suroeste, una línea quebrada compuesta de es rectas: una de 4 metros 88 centímetros que, partiendo del frente, va en dirección al Sur; del extremo de esta línea sale otra recta de 18 centímetros en dirección al Oeste y de la terminal de esta línea parte otra recta de 3 metros 75 centímetros que termina en el fondo, confinando, por este lado, con propiedad de Blanco García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción, certificados de los Registros que fueren necesarios, así como el importe de los pavimentos y caños colectores, si se adeudaren, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.40 En.21-5545-v.feb.6.

AQUILES M. ROSELLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Hernández Díaz María del Socorro. Incapacidad", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Febrero, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Aquiles M. Roselló, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, en la manzana número veintiuno, señalado con el número seis en el plano respectivo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Pereira, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con los señores Echeverry, Etchepare y Aranchet; por el Este, con don José Villegas y por el Oeste, con Camilla y Rafaelli. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de las dos terceras del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, siendo dicho aforo de ocho mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el inmueble deslindado reconoce un gravamen hipotecario a favor del Banco de Crédito, en garantía de la suma de tres mil pesos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Nota: Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 En.14-5424-v.en.28.

STAJANO y CASTRO
(Martillero: Julio César Stajano)
JUDICIAL

Una magnífica quinta en Carrasco. Calle Santa Rosa 33, esquina Cooper.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra la quiebra de Bruno César Burghetto. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiocho del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Julio César Stajano, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, del siguiente inmueble: cuatro solares de terreno empadronados con los números 111484 a 111487 inclusive, situados en la décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números 26, 27, 28 y 29 de la manzana número dieciocho veintuno del balneario de Carrasco, según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Diciembre de 1923, compuestos, en conjunto, por estar unidos, de una superficie de tres mil trescientos diez metros treinta y cinco decímetros, que se deslindan así: cincuenta y seis metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Santa Rosa: cinco metros cincuenta y siete centímetros al Norte, sobre la ochava formada por la intersección de la calle Santa Rosa con la avenida Ordeig (hoy calle Cooper); cincuenta y dos metros quince centímetros al Nordeste, que por formar esquina el solar veintinueve, son de frente a la avenida Ordeig (hoy calle Cooper; cincuenta y cinco metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con el solar veinticinco y cincuenta y ocho metros cuarenta y siete centímetros al Sudeste, con terrenos de Durán y Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la expedición y publicaciones de edicto y de la realización del remate. — Montevideo, Enero 10 de 1933 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones, 1488|90.

$42.00 En.12-5390-v.en.28.

ROBERTO MORQUIO
JUDICIAL

Rematará una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pereyra contra Modesta Crosa de Mederos y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día trece de Febrero a las dieciséis horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Roberto Morquio con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo con los edificios, alambrados y demás mejoras ubicada en la décimatercera (antes séptima sección) judicial del Departamento de Durazno, individualizada en el padrón con el número 2371 A, compuesta de una superficie de setecientas cincuenta hectáreas doscientos cincuenta metros que se deslindan en la siguiente forma: al Norte, la cañada divisoria que lo separa de don León Escobar, don Alejandro Adán, el arroyo Hermenegildo; al Sur, la sucesión Duarte y el camino nacional de la cuchilla Ramírez, que lo separa de campos de Pedro Mederos; al Este, el arroyo Hermenegildo y la sucesión Ayestarán y al Oeste, el arroyo de las Cañas, que lo separa de la sucesión Wilkin y cañada de la Pedrera Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador las escrituras de compromiso y venta, certificados y comisión del rematador, salvo el caso de que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Rincón número 537, de 4 a 5 p. m.

$62.40 En.11-5381-vfeb.11.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Un palacete en Pocitos. Luis B. Cavia 2802 al 2830. El sábado 28 de Enero, a las 18 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Iardi Abella, dictado en los autos caratulados "María Castro de Viscá contra Arturo Rodríguez Silva. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día sábado 28 de Enero próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno

con los edificios y todas las mejoras que contiene, situada en Pocitos, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con los números 30162 y 30163, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de los cuatro lados, lindando por su frente, al Noreste, con la calle República números 65, 152 y 154 (hoy Luis B. Cavia) números 2802, 2824 y 2830; por el Sudoeste, con Francisco Piria (antes Ramón Ader); por el Noroeste, con Pablo Bavaschic y Pedro Cámera y por el Sudeste, con Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación, certificados de Registro y comisión legal de los rematadores serán de cuenta del comprador; 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta ejecución; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

$41.60 En.10-5364-v.en.27.

ANTONIO ZORRILLA y Cía.

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Campo en "Vichadero", 8.a sección judicial del Departamento de Rivera. 2988 hectáreas, 4180 metros 50 decímetros. En la Bolsa de Comercio, Zabala 1477, el jueves 9 de Febrero, a las 3 p. m. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "María Castro de Visca contra Arturo Rodríguez Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero próximo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el "Vichadero", 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 1897, compuesta de una superficie de dos mil novecientas ochenta y ocho hectáreas, cuatro mil ciento ochenta metros cincuenta decímetros, lindando, según título: por el Norte, con Ana Mattos de Oliveira y Ana S. Camargo; por el Sud, con Antonio Payva; por el Este, con el río Negro, la laguna "Mengotti" Tertuliano Machado y Ana Mattos y por el Oeste, con la sucesión de don José María Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación, certificados de Registros y comisión legal de los rematadores serán de cuenta del comprador; 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta ejecución; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

$74.00 Dic.28-5111-v.feb.9.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Casa de dos plantas, en Pocitos: Cololó 2725, entre Ellauri y Berro, con facilidades de pago. El jueves 2 de Febrero, a las 18 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Bibiana Rosés de Ladós contra Emilio Winterhalter. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 2 de Febrero próximo a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mepor postor el siguiente inmueble: Dos solares de tererno con los edificios, afirmados de hormigón y arrimos todo pagado y con las demás mejoras que contienen, empadronados, en conjunto, con el número 33.935 y antes, separadamente con los números 33.935 y 33.936, ubicados en la 18 sección judicial de este Departamento, sañalados con los números 19 y 20 en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa el 17 de Diciembre de 1912 y compuesto, el solar número 19, de un área de doscientos cincuenta metros cincuenta y seis decímetros, deslindados así: 9 metros de frente al Sud, sobre la calle Cololó, entre las de Artigas (hoy Pedro F. Berro) y Ellauri; 9 metros al Norte, lindando parte con el solar 4 de don Gerardo Vázquez y parte con el solar número 15; 27 metros 90 centímetros al Este, lindando con los solares números 16, 17 y 18, y 27 metros 78 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 20. El solar número 20 se compone de un área de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta y ocho decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sud, sobre dicha calle Cololó, entre la de Artigas (hoy Pedro F. Berro) y Ellauri; 9 metros al Norte, lindando con el solar 4, propiedad de don Gerardo Vázquez; 27 metros 78 centímetros al Este, lindando con el solar 19, y 27 metros 63 centímetros al Oeste, lindando con los solares 1, 2 y 3, teniendo designadas las puertas de entrada al edificio con los números 2721 y 2725. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

$51.00 En.14-5462-v.feb.1.o.

SATURNINO D. GAMBETTA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Angeloro Adelina M. contra María N. Llobet de Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero, a las 5 p. m., por intermedio del martillero don Saturnino D. Gambetta, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de este Departamento, barrio Humberto Primero, cuya fracción, que está empadronada en mayor área con el número sesenta y ocho mil trescientos veinte, es la señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Horacio Uslenghi, de Noviembre de mil novecientos veintinueve, y encierra, según el mismo, una superficie de ochenta y un metros con ochenta y seis decímetros, deslindados así: siete metros treinta centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Comercio, por donde la entrada al edificio está señalada con el número dos mil ciento cincuenta y tres; igual extensión mide al Sudoeste, por donde linda con doña Natividad P. de Casella; once metros veinte centímetros en la línea del Sudeste y que por formar esquina con la calle Comercio, son también de frente a la de Mateo Cabral, y once metros veintitrés centímetros al Nordoeste, por donde linda con doña María Guido. Se previene: 1.o Que el comprador oblará, en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o del importe total, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. Habilitado el feriado mayor. — Mario de Vila, Actuario.

$36.00 En.11-5380-v.en.27.

JOSE A. BARDIER

Juzgado de Paz de la 22.a sección de la Capital

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 22.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos a te su Juzgado y caratulados "Mayo 9 de 19.. José Rodríguez contra Vicente Césare Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 26 de Enero del corriente, a las 16 horas y en la casa sita en la avenida Carlos María Ramírez 440, esquina Chile, se procederá a la venta en subasta pública, por el rematador José A. Bardier, asistido del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento, de los siguientes bienes: Un billar con una taquera y seis tacos, un mostrador de unos tres metros de largo, más o menos, una pirámide de metal de cuatro canillas, tres platos dos grifos y vasera y también otros bienes de poca importancia. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. Se hace constar que se habilitó la feria. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Roman C. Alvarez Cortés, (hijo), Juez de Paz.

$14.00 En.16-5463-v.en.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, dictado en autos rotulados "Ataliba Rodríguez Pereyra contra Paulino Dos Santos. Cobro de pesos", se hace saber que el día cinco de Febrero del año próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor, todos los derechos y acciones que puedan corresponder a don Paulino Dos Santos en la sucesión de su señora madre doña Umbelina Machado de Dos Santos. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los derechos y acciones a rematarse están tasados en la suma de un mil cien pesos moneda nacional. Nota: Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Conste. — Paravís. — Artigas, Diciembre 15 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$18.20 En.21-5538-v.feb.4.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Banco de la República (sucursal Pan de Azúcar) contra Rufino Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Febrero de mil novecientos treinta y tres, de la hora diez a diez y treinta, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Daniel E. Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno solar, con sus edificios y demás mejoras, ubicado en Piriápolis, jurisdicción de la tercera sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintidós del croquis respectivo, o sea, una parte del solar de terreno número seis de la manzana número terinta y dos del plano del agrimensor don Benigno Bonasso, levantado el veinte de Abril de mil novecientos doce, compuesto dicho terreno de una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados, lindante: diez metros de frente al Nordoeste, a la calle Pablo Zufriateguy, por cuarenta metros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Nordeste a la calle Buschental y linda: por el Sureste y Suroeste, con el resto del solar número seis. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate, mientras haya postores que mejoren la oferta, pudiendo mantenerse aquélla aun vencida la hora, siempre que las ofertas sean continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, cordón y de práctica, serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. A los efectos de esta publicación y de la fijación de una copia del presente edicto en el inmueble a rematarse, se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 24 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$41.40 En.21-5535-v.feb.7.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y lo proveído por el infrascripto, en los autos sucesorios de Sinforosa C. Jaureguy de Gómez, se hace saber al público que el día siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres, de las ocho a las ocho y treinta, de las ocho y treinta a las nueve de las nueve a las nueve y treinta y de las nueve y treinta a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Aníbal Fernández, asistido del Actuario ad. hoc, Escribano don Evaristo M. Costa y del suscripto Juez, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en Aiguá, de esta Sección, compuesta de veintitrés hectáreas siete mil setecientos setenta y cinco metros cuarenta y seis decímetros y sesenta centímetros cuadrados lindando: al Norte, con sucesión Ramón Gómez; al Este, con doña Manuela Bustamante; al Sur, con Angel Jaureguy y al Oeste, con

Petrona Sabina Jaureguy. Aforado a treinta pesos la hectárea. Segundo: Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de treinta y cuatro hectáreas, mil ochocientas ochenta y ocho centiáreas y sesenta y ocho decímetros, lindando, según título: al Norte, con Eulogio Gómez (hoy sucesión); al Sur, Isidora Miniz de Jaureguy y por el Este, con Vicente Guadalupe y Casiano Gómez, cuyo raíz es parte del empadronado con el número tres mil trescientos dieciséis. Aforado, según padrón, en mil pesos. Tercero: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de dieciséis hectáreas, ocho mil novecientos diecinueve metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte y Este, con Casiano Gómez; al Sur, con sucesión Ramón Gómez y al Oeste, con Casiano Gómez, cuyo inmueble es parte del empadronado con el número tres mil cuatrocientos noventa y dos. Aforado en veintisiete pesos la hectárea. Cuarto: Otra fracción de campo inmediata a las anteriores, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas, dos mil seiscientos noventa y seis metros sesenta y seis centímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con Fermina Gómez; al Sur, María Inés Muniz; al Este, Aníbal Bustamante y Marcelina Muniz y al Oeste, Casiano Gómez, cuyo raíz está empadronado con el número tres mil trescientos diecinueve. Aforado en treinta y cinco pesos la hectárea. Se previene: A) Que los títulos de las propiedades se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que a los efectos de las publicaciones y fijación del presente edicto se ha habilitado la feria judicial mayor. — Pueblo Aiguá, Enero 11 de 1933. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

$61.80 En.21-5534-v.feb.7.

JOSE LORENZO Y LOSADA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a seción del Departamento de Rocha, dictado en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hermano contra Benigna Knuth o Felicia Knuth y otros. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día diez de Febrero del año entrante, de las 15 a las 15 y 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil designado ad hoc, don Pedro Juan Muniz, y del Escribano Actuario designado ad hoc, don José Guruchaga Piñeyro, procederá a vender en remate almoneda un terreno solar y sus mejoras ubicado en la manzana número 63 de esta ciudad, con frente a la calle Uruguay, entre las de Francisco de los Santos y Leonardo Olivera, compuesto de una superficie total de ciento noventa y cinco metros cuadrados, que linda: en nueve metros 75 centímetros de frente, sobre la expresada calle Uruguay, por 20 metros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con sucesión Juan Zeballos; por un costado, con Angelina Alberti de Stur y por el otro, con Saturnina Machado. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de trescientos pesos y que no se admiten ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su postura, el importe del 10 o|o de la misma; C) Que del inmueble a subastarse no existen títulos y que el que se otorgará al comprador será el que resulte de lo actuado en el respectivo expediente que se halla en la Oficina, en el que podrán examinar los interesados y en el que consta haberse emplazado a todos los que se considerasen con derecho a dicho inmueble; D) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 21 de 1932. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$36.40 En.24-5579-v.feb.7.

COMERCIALES

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que don Angel G. Tirelli prometió vender a don Angel H. Volonterio, ante el escribano Manuel F. Espasandín, calle Treinta y Tres número 1519 la casa de comercio que en el ramo de sombrerería, camisería y artículos para hombres está establecida en la calle Sierra número 2286, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 17 de 1933. — Angel G. Tirelli. — Angel H. Volonterio.

$5.00 En.17-5172-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo y por ante el escribano don Nelson Raúl Risso, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Maglione y Compañía" y que en el ramo de camisería, sombrerería y artículos de hombre en general y con la denominación de "New London" teníamos establecida en la calle Sarandí números 558 y 560, haciéndose cargo de la casa, con activo y pasivo el señor don Francisco Maglione (hijo) y separándose el señor don Alfredo Maglione, todo a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1933. — Francisco Maglione (hijo). — Alfredo Maglione.

$5.00 En.21-5539-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo se disolvió la sociedad constituída por los señores Telmo Abalde y Nemesio Abalde, que giraba en esta plaza bajo la firma "Abalde y Compañía", en el ramo de café y despacho de bebidas ubicado en la calle Convención números 1497|99, esquina Uruguay, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del ex socio señor Nemesio Abalde. El ex socio señor Telmo Abalde quedará retirado, haciendo renuncia a favor del señor Nemesio Abalde de todos los derechos que pudieran corresponderle. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1933. — Nemesio Abalde. — Telmo Abalde.

$5.00 En.21-5537-v.feb.9.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 del corriente, a la hora 16, y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance de la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva; y 3.o Elección de 7 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 14 suplentes en representación de los grupos I, II, III, V, VIII, XI y XIII. — Montevideo, Enero 22 de 1933. — El Secretario.

$10.50 En.21-5536-v.en.29.

LA CAJA OBRERA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 3 de Febrero a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 1.o de Febrero próximo, a las 16 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionista que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 23 de 1933. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.

$12.00 En.24-5576-v.feb.3.

CLAUSEN Y Cía. Ltda. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del corriente, a las 17 y 30 minutos, en el local social, calle Miguelete número 1503 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1931 - 32 y balance del mismo; 2.o Designación de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la dotación del cargo; 3.o Designación de dos accionistas que deberán firmar conjuntamente con la Mesa el acta de la asamblea.

Esta asamblea se realizará con cualquier quórum por ser segunda convocatoria. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 27 del corriente. — El Secretario.

$6.60 En.23-5558-v.en.31.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Angel Valverde la mitad indivisa que en condominio con este propio señor me pertenece en el giro comercial que en el ramo de restaurant y bajo la denominación de "Sportman" se halla establecido en la calle Yaguarón número 1332, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir con sus justificativos a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, todos los días hábiles de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Manuel Albores.

$5.00 En.13-5419-v.feb.1.o.

PROVISION VENDIDA

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Tacuarembó número 1367, he prometido vender al señor Hércules Sofocleus mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Libres número 1552. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la oficina del balanceador Lacquaniti, calle Tacuarembó número 1367, para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 12 de 1933. — Hércules Sofocles. — Andrés Mata.

$5.00 En.13-5424-v.feb.4.

VENTA DE IMPRENTA

Hago saber al público y al comercio **en** general que he vendido a mi hijo **Alberto** O. Nicolini la imprenta y tipografía conocida con el nombre de "Tipografía Nicolini", con asiento en esta ciudad, calle Uruguay número 720, en escritura que autorizó el escribano don Heriberto L. Meyer el 15 de Diciembre del corriente año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hac esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos del caso en el domicilio indicado. — Paysandú, Diciembre 15 de 1932. — Dolsolira C. de Nicolini.

$5.00 En.10-5357-v.en.30.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

SEGUNDA CITACION

A los miembros activos de esta Asociación se les convoca, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Enero de 1933, a las 9 horas, en el salón A, calle Médanos número 1310. Orden del día: 1.o Lectura del informe del Directorio; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el nuevo ejercicio. — Montevideo, Enero 12 de 1933. — Enrique C. Balloch, Presidente. — Florencio Ochotorena, Secretario.

$6.00 En.16-5456-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos rescindido el compromiso de compraventa del comercio en el ramo de lechería establecido en la casa calle Treinta y Tres número 1588, suscrito por el señor Alberto Dall'Orso en favor de la señorita María A. Correa. En consecuencia, continúa aquella casa de exclusivo cargo del suscrito Dall'Orso. — Montevideo Enero 14 de 1933. — Alberto Dall'Orso. — María A. Correa.

$5.00 En.17-5471-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Durán y Cabrera", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Manuel G. Durán. Los acreedores de la sociedad deben presentarse al domicilio de la misma en la calle Sarandí esquina Vidal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 5 de 1933. — Manuel G. Durán. — Por la sucesión de don Donato S. Cabrera: Elisa Baillo de Cabrera.

$5.00 En.9-5330-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de don Celso Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Juan D. Jackson número 1251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Ricardo Rodríguez.

$5.00 En.7-5287-v.en.26.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se previene a los señores accionistas que, la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día 20 de Febrero, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente. el acta; 2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1932; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar

Se convoca a los señores accionistas de de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 12 de 1933. — El Secretario.

$9.00 En.13-5400-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que hemos prometido en venta a los señores Otton L. Brena y Enrique Nadotti la casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "El Verdum" tenemos instalado en la calle Rivera número 2093, en cuyo local deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para su cobro. — Montevideo, Enero 13 de 1933. — Berhau y Perrone

$5.00 En.17-5476-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano señor Carlos E. Schickendantz, fué declarada totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Esteban Salaberry (hijo) y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el suscripto Esteban Salaberry (hijo). — Montevideo, Enero 5 de 1933. — Esteban Salaberry (hijo). — Enrique Pérez Salaberry.

$5.00 En.11-5342-v.en.30.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 2 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 40.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico

El registro de acciones se cerrará el día 30 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Enero 16 de 1933. — El Secretario

$6.00 En.17-5482-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver, a partir desde el día 29 de Diciembre próximo pasado, la sociedad que teníamos constituída en el ramo de sastrería con domicilio en la calle 25 de Mayo número 278, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Carreiras y Papo", retirándose el señor Alfonso Carreiras y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Papo (socio). Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1932. — Alfonso Carreiras. — Daniel Papo.

$5.00 En.9-5325-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Arburu y Comunale", establecida con fábrica de rodados en la calle San Quintín número 4319 de esta ciudad, quedando a cargo del señor Gregorio Comunale el activo y pasivo de la misma y separado de ella el señor Fidel D. Arburu. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero de 1933. — Fidel D. Arburu — Gregorio Comunale.

$5.00 En.9-5324-v.en.28.

VENTA DE PARTE DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano José Babío, calle Sarandí, número 493, hemos prometido vender a don Juan Ferrer la participación que nos corresponde en la sociedad "Sánchez Ríos y Compañía" dedicada a la explotación de la panadería "La Imperial", establecida en esta Capital en la avenida General Flores número 2605 — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Jesus Barizó. — Ventura Landeira Martínez — Juan Ferrer.

$5.00 En.9-5320-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Gabino Reinoso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sitio Grande número 1297, esquina a la de Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de. plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1933. — Colodro e Hijos.

$5.00 En.20-5516-v.feb.8.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493: Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria del informe de la Comisión Fiscal y del balance General. Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio. El registro de acciones quedará cerrado el día 25 a las 17 horas. — El Secretario.

$11.10 En.20-5514-v.en.30.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO
37.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día sábado 28 del mes corriente, a las 10 y 30 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija el plazo desde la fecha hasta el 25 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito o indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión — Montevideo, Enero 20 de 1933. — Enrique C. Lichtenberger, Secretario.

$12.60 En.20-5520-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se comunica que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Vero, el 10 del corriente mes ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "Bülow y Marañon", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la sucesión de don Guillermo de Bülow. — Montevideo Enero de 1933

$5.00 En.19-5500-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos vendido nuestra fábrica de mosaicos que giraba en esta villa bajo la razón social de "Sampietro y Belleratti" al señor Luis Rivas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse en el término legal los que hubieren de ejercer algún derecho. — La Paz (Departamento de Canelones), Enero 18 de 1933. — Juan Belleratti. — Juan Sampietro. — Luis Rivas.

$5.00 En.19-5505-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que he prometido vender al señor Aragos Kizecian el puesto de comestibles sito en la avenida Agraciada número 3152. Los acreedores pueden presentarse en la misma con sus respectivos créditos. — Ohannes Charukian.

$5.00 En.19-5513-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la presentación que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que el día 31 de Diciembre último, por conclusión de negocios, cerré mi casa comercial denominada "La Brasilera", casa de las sedas, establecida en esta plaza, calle Juan Carlos Gómez número 1328, y que me encuentro instalado provisoriamente en la calle Buenos Aires número 528. — Montevideo Enero 18 de 1933. — Barbar Acle

$5.00 En.19-5507-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Gerónimo Izetta la casa de comercio establecida en camino Carrasco número 171, invito a mis acreedores a presentarse en el escritorio del señor F. Silva y Armas, calle Sarandí número 444 (escritorio número 7) con los documentos y justificativos de los créditos dentro del término de treinta días a contar desde el nueve del mes en curso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Julio A. Rosas.

$5.00 En.18-549) -v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor José Sotelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 21 de Setiembre número 2435, esquina a la de Libertad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1932. — Constantino Campos — Benedetto Briasco.

$5.00 En.7-5296-v.en.26.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1933, a las 16 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1932; 2.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Directiva; 3.o Elección de una Comisión Revisora de Cuentas con sus respectivos suplentes; 4.o Solución de las cuentas pendientes con la International Telephone and Telegraph Corporation; 5.o Designar una Comisión Delegada de la asamblea para aprobar el acta de la sesión conjuntamente con la Mesa.

Con anticipación de cinco días al que deba celebrarse la asamblea deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Enero 11 de 1933.

$9.00 En.13-5417-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Carlos Aduan ha prometido vender a los señores Vicente Torres Marí y Vicente Guasch el giro comercial que en el ramo de fonda está establecido en la calle Piedras número 456. A los efectos legales se fija como domicilio la citada calle Piedras número 456. — Montevideo, Enero 7 de 1933. — Carlos Aduan. — Vicente Guasch. — Vicente Torres Marí.

$5.00 En.10-5363-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender al señor Juan Sotelo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho que tengo establecida en la calle Almirante Brown número 1849, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Enero 6 de 1933. — Juan Sotelo. — María Pereyra.

$5.00 En.9-5319-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36), hemos contratado vender a favor de los señores Vicente Blanco y Emilia Benítez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Mercedes número 1303, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — Julio Franceschini. — Antonio Pedreira.

$5.00 En.12-5391-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Ernesto Lagrilla Irazu la parte que tenía en el establecimiento de panadería denominado "Del Globo", calle Gaboto esquina Belén y que giraba bajo mi firma, siendo de cargo del comprador el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubiere a cobrar deben presentarse en el término de la ley para su reconocimiento, al señor Federico de los Santos, en su escritorio, calle Gaboto y Purificación. — Salto, Enero 4 de 1933 — Ventura L. Unpierre. — Ernesto Lagrilla Irazu.

$5.00 En.10-5339-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Coste y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Péres Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Juyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raullier Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Criay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Conias Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1935-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Alfredo Esteves Tomás Sánchez y Eduardo Vázquez, referente a la parte que le corresponde al primero de los nombrados en la zapatería establecida en la calle Cerrito número 547, de esta ciudad quedando a cargo del expresado comercio los señores Camilo Vázquez y Alfredo Esteves. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Enero 11 de 1933. — Alfredo Esteves. — Camilo Vázquez — Tomás Sánchez. — Eduardo Vázquez. $5.00 En.11-5442-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma "Ismach y Probiner" y que el señor Jusid Ismach se ha hecho cargo del activo y pasivo de esa firma social — Montevideo, Diciembre 23 de 1932 — Jhusik Ismach. — Aievan Probiner
$5.00 En.9-5322-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor Juan Miguel Arocena todas las existencias del negocio que en el ramo de café y billar tenía establecido en la Villa del Cerro, en la calle Grecia número 103, quedando el pasivo del referido negocio y los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. De acuerdo con lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1933 — Anita Bordalt de Ferreyra.
$5.00 En 14-5431-v.feb.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Primitivo Sastre la sucursal de mi casa comercial ubicada en la colonia Rossell y Rius, décima sección de este Departamento de Durazno, debiendo los que se consideren con derechos presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor *Edmundo M. Osorio, calle* Ituzaingó esquina Giró de esta localidad dentro del término legal — Sarandí del Yí. Enero 10 de 1933 — Fernando I. Lagarreta.
$5.00 En.13-5420-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a los señores Latorre y Benavídez el comercio que en el ramo de lechería gira en esta plaza con la denominación de "Lechería Defensor", sita en la calle Defensca número 1201. Los acreedores deben presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos. — Raúl A. Ronzoni.
$5.00 En.23-5554-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos vendido a la señora Matilde Oberti de Sampo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en esta ciudad, en la calle Colón y Entre Ríos, lo que hacemos saber a los interesados a los efectos correspondientes. — Paysandú, Enero 16 de 1933. — Rabellino y Dodera.
$5.00 En.23-5557-v.feb.11.

"LA FRIGORIFICA URUGUAYA"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se cita por segunda y última vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de esta Sociedad, el 30 del corriente, a las 15 horas, con el objeto determinado por los artículos 12 y 16 de los estatutos sociales. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe de los miembros de la Comisión de Cuentas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1932. 2.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 3.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 29 del corriente, a fin de obtener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — El Directorio.
$10.50 En.23-5562 v.feb.8.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Paraguay número 2079, para considerar la siguiente orden del día: A) Memoria y balance presentados por el Directorio e informe de la Comisión Fiscal; B) Distribución de utilidades y forma de pago; C) Indicar el número de personas que deben integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o; D) Elegir los Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes; E) Dar cuenta de las modificaciones de los estatutos; F) Eliminación del inciso B) del artículo 32; G) Emisión de acciones serie C. — Montevideo, Enero 20 de 1933. — El Secretario.
$9.00 En.23-5546-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de accesorios para autos y sus derivados, que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Barufardi y Compañía" al señor José Gatti. La presente publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los acreedores se presenten con sus justificativos al escritorio del intermediario señor Juan J. Sanguinetti, sito en la calle Ituzaingó número 1332, para serles satisfechos. Se hace constar que dicha razón social continúa con la empresa de camiones y transportes. — Andrés Franco. — Gelinde Barufardi. — José Gatti.
$5.00 En.7-5303-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido a la sociedad "Fontana y Candela" la casa de comercio que en el ramo de fabricación de productos porcinos y sus anexos teníamos establecida en la calle Rivera número 2982, de esta ciudad. A los efectos legales se hace saber a los acreedores que deben presentarse con sus respectivos justificativos en la casa número 2982 de la calle Rivera, de esta ciudad. — Félix Prado Vilar. — José Bello García.
$5.00 En.20-5529-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Ejido número 914, el señor José Ma. González vende al señor Angel A Pizano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tiene establecido en la calle Juan Paullier *número 1681. Los acreedores pueden* presentar sus cuentas en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — José Ma. González. — Angel A. Pizano. $5.00 En.7-5304-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al farmacéutico Félix Cirimello el activo y pasivo de la farmacia que tengo establecida en Gomensoro, 9.a sección del Departamento de Artigas, haciéndome cargo yo del pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Manuel Jesús González.

$5.00 En.18-5484-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he comprado a Celestino Costa Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida éste en la casa de la calle Río Branco número 1052. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de Celestino Costa Fernández para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de M. Belino Gadea, en la casa de la calle Zabala número 1331, dentro del término de treinta días. — José Amarelle.

$5.00 En.11-5368-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída para explotar un negocio de farmacia en el pueblo Colón, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Cosme de los Santos. A los efectos legales formulamos esta publicación, pudiendo los interesados concurrir a la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Cosme de los Santos. — Antonio Alvarez Rodríguez.

$5.00 En.12-5387-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Orlando Firpo, he prometido vender a doña P... Gómez la carnicería que tengo instalada en la calle Gaboto número 1865, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, deberán presentarse en el estudio de dicho escribano, avenida 8 de Octubre número 2974, dentro del término legal a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Enero 7 de 1933. — Antonio Bonne.

$5.00 En.11-5384-v.en.30.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1932, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1933.

$9.75 En.13-5426-v.en.27.

FRIGORIFICO ARTIGAS, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero corriente, a las 16 y 30 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimo-séptimo ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 27 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.00 En.16-5455-v.en.26.

LANERA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1933, a las 15 horas, en su local, calle Solís número 1478, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1932; 2.o Elección de tres Directores titulares; 3.o Elección de dos Directores suplentes; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 9 de 1932. — El Directorio.

$9.00 En.10-5345-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al Público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Adolfo Argento el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Williman número 504, esquina a la de José Ma. Montero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 12 de 1933. — Manuel Tilve.

$5.00 En.16-5444-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del escribano Armando Racine, voy a vender al señor Ernesto Campodónico el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en el camino Cuchilla Grande número 22, frente a la Estación Manga. En consecuencia, pido a los que se consideren con derecho pasen con los justificativos de sus créditos por el citado comercio dentro de los treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — Domingo Peregalli.

$5.00 En.7-5290-v.en.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José Amoedo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Presidente Berro número 2452 esquina al bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 16 de 1933. — Hipólito Fernández. — José Amoedo y Compañía.

$5.00 En.18-5495-v.feb.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco González Verano la provisión de comestibles en general situada en la calle Soriano número 1750, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Alfonso Gándara.

$5.00 En.7-5297-v.en.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Guillermo Ithurralde el almacén de comestibles en general situado en la calle Sochantres número 2951, esquina Gregorio Funes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Rafael Pizzolanti.

$5.00 En.13-5411-v.feb.1.o.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo semestre del 30.o ejercicio. Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos o en las Cajas de la institución hasta el día 20 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Enero 5 de 1932.

$15.60 En.9-5331-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Atilio Isnardi el despacho de bebidas y billar de mi propiedad sito en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho negocio deberán presentar los justificativos de sus créditos en mi negocio. — Nueva Palmira, Diciembre 26 de 1932. — Juan Delgue.

$5.00 En.7-5292-v.en.26.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 16 y 30, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1932: 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521 hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1932. — Juan Cervini, Secretario.

$13.00 En.13-5406-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Elbio Sánchez la casa de comercio denominada "Tipografía Victoria", que gira en esta Capital, calle Florida número 1579. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — Juan de Rita. — Elbio Sánchez.

$5.00 En.14-5428-v.feb.2.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Anselmo A. Negro mi negocio de almacén y billar ubicado en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Blanes. Los que se consideren acreedores deberán dirigirse al prometiente comprador, señor Negro, en el local mencionado, para recibir el importe de sus créditos dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este aviso. — Fray Bentos, Enero 2 de 1933 — Roberto Picant.

$5.00 En.10-5336-v.en.30.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL "SALTO"
Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital "Salto", de pan, leche, carne y leña, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1934.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital y se recibirán hasta el día 2 de Febrero a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto,

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la Institución. — Salto, Enero 24 de 1933. — La Dirección.
$7.50 En.25-5583-v.feb.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA. DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23820

Montevideo, Enero 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

PHILORA

para distinguir artículos de las clases 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a.). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.25-5588-v.feb.9.

ACTA N.o 23822

Montevideo, Enero 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Fizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVANGEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.25-5589-v.feb.9.

ACTA N.o 3810

Montevideo, Enero 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CHARRUA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.25-5590-v.feb.9.

ACTA N.o 23811

Montevideo, Enero 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Saulleda y Ruiz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.25-5591-v.feb.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3710

Montevideo, Enero 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Remo D'Amico, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de pintado de cueros" denominado "Cuero artístico futurista".". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 En.25-5592-v.feb.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 15 de Agosto de 1909, domiciliado en la calle Durazno número 971, y doña MARIA LUISA ROLFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 5 de Octubre de 1908, domiciliada en la calle Durazno número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2653-v.feb.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON GREGORIO SCORZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña CLARA CARUSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 2649-v.feb.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR OREIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 2392, y doña MARIA ESTHER CHAO, de 19 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fé, domiciliada en la calle Pernas número 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2651-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASCENCION PERDOMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 3265, y doña VICENTA MARIA MENDOZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isabela número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2652-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 118, y doña HILDA ZULEMA ALCAIRES, de 15 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2640-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTIAGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 52, y doña CONSTANCIA MARIA MALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta *Oficina y publicado en el* "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2641-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASTAMIBAL ARMANDO BRUSCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2593, y doña AURORA EMILIA STRATTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2642-v.feb.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HILARIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1531, y doña MARIA ELVINA MUTTER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2645-v.en.29.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO EMILIO LLERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1569, y doña MARIA ISABEL BAUBETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Fernández número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2646-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1686, y doña AURORA COITHINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle José L. Terra número 2761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2647-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle La Paz número 1727, y doña ANGELA CONCEPCION FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Junta Económico-Administrativa número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta *Oficina haciendo* conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2648-v.feb.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARMENTAL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 2656-v.feb.1.o.

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LEMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bolivia número 236, y doña ELIDA EGUIAZABAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bolivia número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2655-v.feb.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 22 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO TORNATORE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 7 de Abril de 1905, domiciliado en la calle Colorado número 1339, y doña OLGA FARIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 23 de Agosto de 1911, domiciliada en la calle Guaycurú número 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 2643-v.feb.1.o.

En Paso del Molino y el día 22 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CARLOS VACHET, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 28 de Mayo de 1899, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 1379, y doña CEFERINA VERDE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 26 de Agosto de 19000, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 2644-v.feb.1.o.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la cabaña de Anaya y doña JULIANA FELIPA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga.

(Gratis) 2650-v.feb.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO VICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 16 de Noviembre de 1907, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN N. O. MARTINEZ PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cazot el 21 de Noviembre de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 2660-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOIZO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el 5 de Mayo de 1898, domiciliado en esta sección, y doña DELIA MARGARITA CARBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 18 de Octubre de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 2661-v.feb.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS KAUFMANN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Canelones número 2470 y doña ANNA SCHIRM, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Canelones número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2659-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SATRIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle E. Masculino número 2628, y doña MARIA ESTHER ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle E. Masculino número 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2657-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EDUARDO BRESCIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el bulevar España número 2236, y doña AMELIA SAMALBIDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el bulevar España número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2658-v.feb.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICARDO EGUIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Benito Chain número 1915, y doña CARMEN SERAFINA MIGUEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Benito Chain número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2636-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MAROTTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 1917 y doña ADELA HILDA GRANERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2637-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1933, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIRAGOS MINASIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad armenio, nacido en Tersu, domiciliado en la calle Inca número 2186, y doña JATUN SHAHINIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Sis, domiciliada en la calle Democracia número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2638-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don CONRADO JORGE HABERLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Victoria número 2160, y doña DOMINGA LIDIA COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Victoria número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2639-v.feb.1.o.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PRIMO JOSE BASAGOITI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 4045 y doña ALICIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2554-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alida Mello Dornelles o Dornells, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 17 de 1932. —Atilio D'Angelo, Actuario. $5.50 En.25-5586-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña María Aldina Dornelles solicitando la rectificación del acta de defunción de Alida Mello Dornelles, en la cual fué escrito el apellido Dornells por Dornelles, que es el verdadero, y se establece como lugar del nacimiento de la misma en Montevideo, cuando en realidad tuvo lugar en "Sequeira". 6.a sección judicial del Departamento de Artigas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 17 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario. $7.50 En.25-5587-v.feb.9.

SADI C. VAILLANT

JUDICIAL

Rematará el 3 de Febrero, a las 3 p. m., calle Colón 1387, por mandato del señor Juez L. de Comercio 2.o turno (en suplencia), doctor Osvaldo Santini, autos "Alberto Hazan. Quiebra". $1.80 En.25-5580-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Domingo González y José Pequeño el comercio que en el ramo de carnicería exploto en esta Capital, en el local de la calle Lavalleja número 2050. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 23 de 1933. — Dante Monteverde. $5.00 En.25-5593-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "Compá y Ferradini" giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles en general, situada en esta ciudad, en las calles 8 de Octubre y Juncal, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Nicolás Compá. — Salto, Enero 14 de 1933. — Nicolás Compá. — Olivio A. Ferradini. $5.00 En.25-5584-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el convenio celebrado con mis acreedores, he prometido vender al señor Abdón Muñoz parte de las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Cuchilla de Cañas, de este Departamento, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Enero 21 de 1933. — Gumersindo Lucas. $5.00 En.25-5585-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada ante el escribano doctor Carlos E. Simón, se declaró totalmente disuelta, en fecha 31 de Diciembre de 1932, la sociedad "Peixoto, Morales y Compañía", con sede en esta ciudad, calle Cerrito número 506, haciéndose cargo de la liquidación los señores Alberto Morales y Eduardo Peixoto. — Montevideo, Enero 21 de 1933. — Alberto Morales. — Eduardo Peixoto. — Carlos Morales. — Jorge Morales. $5.00 En.25-5581-v.feb.13.

MACLEAN Y STAPLEDON, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo, a las 11 horas, en su oficina, calle Piedras número 332, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance general correspondientes al segundo ejercicio social: 2.o Elección de Directorio y suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplentes.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 1.o de Febrero. — El Secretario. $6.00 En.25-5594-v.feb.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc.

Consejo de Salud Pública

Estado de ingresos y egresos correspondiente al mes de Noviembre de 1932, del Ejercicio 1932-33.

Debe—

Existencia del mes de Octubre ppdo. Caja	$ 4.274.34
Ingresos por rentas:	
Renta de Lotería	" 396.944.42
Imp. 5 o|o a la Lotería	" 69.000.—
Pensiones	" 5.132.50
Hospitalidades	" 1.268.30
Asistencia Médica del Serv. de P. Auxilios	" 174.—
Pensiones Deptales.	" 371.—
Hospitalidades Deptales.	" 965.15
Establecimientos Departamentales. C|Renta	" 426.34
Alojamiento y comida	" 460.—
Intereses	" 2.004.37
Varios arbitrios	" 46.—
Donaciones y legados	" 1.374.25
Escuela del Hogar	" 10.—
Alquileres y arrendamientos	" 4.132.77
Cuotas de inscripción en el R. de Asistencia	" 5.697.—
Imp 2 o|o a las carreras	" 8.636.39
Patente adicional a Compañías de Seguros	" 7.904.37
Imp. al Champagne	" 13.82
Imp. a los automóviles	" 480.56
Imp. a los naipes	" 152.06
Multas	" 108.31
Propiedades Legado Rossell y Rius	" 5.849.88
Arts. 63 y 64 de la ley sobre Accidentes del Trabajo	" 89.04
Imp. P. de la Sífiles	" 20.352.11
Renta de la Ruleta	" 27.007.83
Imp. a los pasajes	" 2.184.19
Imp. a los teatros, casinos y biógrafos	" 6.359.65
Imp. A. de Abasto	" 1.828.40
Imp. de $ 15 a las carreras de campaña	" 2.700.—
Descuento del 1 o|o	" 16.925.88
Ingresos extraordinarios:	
Proveeduría General Cta. Mercadería	" 127.987.47
Obligaciones a pagar	" 1.265.39
Ley 6 Febrero 1925	" 25.801.28
Ley 30 Setiembre 1921	" 289.68
Colonia Dr. Bernardo Etchepare C|Proventos	" 3.211.42
Id. de Convalescientes Id.	" 286.17
Id. de Educación Profesional. Idem	" 435.95
Depósitos de asilados	" 2.20
Idem de fallecidos y hospitalizados	" 10.62
Idem de garantías	" 1.629.50
Donaciones y legados C| Afectación	" 34.45
Rentas a liquidar	" 594.52
Adelantos a liquidar	" 39.759.20
Panadería Asilo L. P. del Campo	" 4.604.79
Idem Colonia de Educación Profesional	" 3.091.60
Servicio de proveeduría de leche	" 11.658.15
Partidas a reintegrar	" 200.—
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 51.98
Autorización Mayo 8 de 1925	" 1.232.19
Partidas a liquidar	" 50.50
Ley 20 Agosto 1931	" 6.318.64
Quinta Musto C|Proventos	" 1.056.98
	$ 822.445.61

Haber—

Egresos ordinarios:	
Empleados	$ 278.624.39
Gastos	" 294.611.42
Ley complementaria 26 de Agosto de 1926	" 38.500.57
Ley 28 de Octubre de 1926 (Sueldo Progresivo)	" 897.—
Autorizaciones del Consejo Nal. de Administración	" 66.278.79
Artículo 79. Ley 7 de Febrero de 1925	" 33.24
Comisiones	" 763.52
Egresos extraordinarios:	
Obligaciones a pagar	" 619.81
Proveeduría General. Cta. Mercadería	" 40.112.23
Cuentas de ejercicios anteriores	" 12.347.27
Panadería del Asilo L. P. del Campo	" 1.974.42
Idem de la Colonia de E. Profesional	" 475.—
Colonia Etchepare Cta. Proventos	" 587.91
Id. E. Profesional Id.	" 482.96
Instituto Radiología Id.	" 797.32
Ley 6 Febrero de 1925	" 17.233.79
Id. Setiembre 30 de 1931	" 286.06
Donaciones y legados C| Afectación	" 1.272.19
Depósitos de garantías	" 1.020.—
Depósitos de asilados	" 59.18
Adelantos a rendir cuenta	" 751.75
Proveeduría General. Cta. a liquidar	" 14.850.21
Serv. Proveeduría de leche	" 5.180.53
Partidas a reintegrar	" 200.—
Adelantos a liquidar	" 17.382.76
Depósito de la menor Carmen Billanes	" 30.—
Banco de la República a cuenta lo girado	" 13.896.80
Legado Juan P. Musto	" 4.247.30
Id. J. López Lopera	" 145.66
Ley 20 Agosto de 1931	" 3.950.97
Rentas a liquidar	" 288.87
Quinta Musto C|Proventos	" 1.128.97
Desfalco Víctor M. K. Olivier	" 70.—
Existencia que pasa al mes de Diciembre de 1932: Caja	" 3.354.72
	$ 822.445.61

Vo. Bo. Nicolás Reig Vila, Contador General. — J. A. Perdomo. Subcontador.

(Cuenta Corriente) 4947.

Compañía de Seguros "Skandinavia"

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo, durante el segundo trimestre del año 1932.

Sumas aseguradas	$ 1.549.072.00
Premios recibidos	" 9.002.55
Impuestos pagados ...	" 360.10

Compañía de Seguros "Albingia"

Operaciones realizadas en el riesgo de incendio, durante el 2.o trimestre del año 1932.

Sumas aseguradas	$ 1.264.836.00
Premios recibidos	" 7.119.99
Impuestos pagados 5 o|o	" 355.99
Idem ídem 7 o|o	" 498.40

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5213. — $ 4.00.

Compañía de Seguros "Skandinavia"

Resumen de las operaciones realizadas en el riesgo marítimo, durante el tercer trimestre del año 1932.

Sumas aseguradas	$ 1.566.844.90
Premios recibidos	" 7.546.71
Impuestos pagados ...	" 301.87

Compañía de Seguros "Albingia"

Resumen de las operaciones realizadas en el riesgo contra incendios, durante el tercer trimestre del año 1932.

Sumas aseguradas	$ 558.60.00
Premios recibidos	" 2.852.41
Impuestos pagados	" 342.30

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5212. — $ 4.00.

"Industrias Unidas Casa Blanca S. A."

Balancete de comprobación de saldos al 31 de Marzo de 1932

Debe

Acciones emitidas	$ 750.000.00
Acciones en cartera Cat. A y B	" 198.250.00
Accionistas, Cat. A y B.	" 7.250.00
Deudores varios	" 62.227.50
Gastos de fundación, ampliaciones y reformas .	" 14.736.35
Propiedades	" 234.012.98
Combustible, sal y envase	" 17.065.91
Ganado vacuno 1932 y ganado en el campo ...	" 6.185.90
Impuestos y derechos, intereses y descuentos y seguros	" 961.05
Menudencias, tasajo, cueros, sebo y grasa	" 50.174.48
Fletes y acarreos, derechos exportación y gastos generales	" 8.590.11
Pérdidas ejercicio 1931..	" 24.796.47
Consignaciones, útiles y enseres y comisiones .	" 21.493.90
Cuenta ladrillos, chacra y horno de carbón	" 3.929.17
Títulos extraviados	" 1.000.00
Presupuesto y caja del saladero	" 1.395.26
Instalación frigorífica y fábrica de conservas .	" 28.526.45
Banco de Londres sucursal Paysandú	" 145.98
Acciones a emitir	" 237.500.00
	$ 918.241.51

Haber

Capital inicial autorizado	$ 750.000.00
Capital inicial autorizado, Cat. A, B y C	" 436.750.00
Capital suscripto, Cat. A y B	" 7.250.00
Capital integrado, Cat. A B y C	" 306.000.00
Fondo de reserva	" 22.229.97
Liquidaciones finales ...	" 13.058.78
Acreedores varios	" 2.613.45
Obligaciones a pagar ...	" 100.000.00
Carnicería, alquileres y Caja de Jubilaciones .	" 1.181.06
Dividendos a repartir y rubros pendientes	" 19.343.80
Pedro Ferrés y Cía. ..	" 9.814.45
	$ 918.241.51

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5465. — $ 7.60.

"Industrias Unidas Casa Blanca S. A."

Resumen del balancete de comprobación de saldos al 30 de Junio de 1932

Debe

Acciones emitidas	$ 750.000.00
Acciones en cartera Cat. A y B	" 198.250.00
Accionistas, Cat. A y B.	" 7.250.00
Deudores varios	" 59.616.54
Gastos de fundación, ampliaciones y reformas.	" 14.736.35
Propiedades	" 234.012.98
Combustibles, sal y envases	" 16.761.76
Ganado vacuno 1932 y ganado en el campo ...	" 6.215.15
Impuestos y derechos, intereses y descuentos y seguros	" 3.541.49
Menudencias, tasajo, cueros, sebo y grasa	" 15.228.57
Fletes y acarreos, derechos exportación y gastos generales	" 9.107.23
Pérdidas ejercicio 1932..	" 24.796.47
Consignaciones, útiles y enseres y comisiones .	" 18.567.60
Cuenta ladrillos, chacra y horno de carbón	" 3.872.74
Títulos extraviados	" 1.000.00
Presupuesto y caja del saladero y de jubilación	" 3.961.93
Pedro Ferrés y Cía. ..	" 14.401.64
Instalación frigorífica y fábrica de conservas ..	" 28.639.19
Banco de Londres sucursal Paysandú	" 1.280.90
Acciones a emitir	" 237.500.00
	$ 898.740.54

Haber

Capital inicial autorizado	$ 750.000.00
Capital inicial autorizado, Cat. A, B y C	" 436.750.00
Capital suscripto, Cat. A y B	" 7.250.00
Capital integrado, Cat. A B y C	" 306.000.00
Fondo de reserva	" 22.229.97
Liquidaciones finales ...	" 13.058.78
Acreedores varios	" 585.82
Obligaciones a pagar ...	" 100.00.00
Carnicería, alquileres y pastoreos	" 1.919.41
Dividendos a repartir y rubros pendientes ...	" 10.946.56
	$ 898.740.54

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5466. — $ 7.60.

Sociedad Vitícola Uruguaya

Balance al 28 de Febrero de 1932

Débito

Establecimiento La Cruz	$ 80.000.00
Material agrícola y de bodega	" 5.720.00
Existencias varias	" 2.763.23
Caja y Bancos	" 27.609.98
Muebles y útiles	" 2.00
Productos de explotación	" 3.787.67
Gastos generales	" 17.711.99
Varios deudores	" 24.482.82
	$ 162.077.69

Crédito

Capital	$ 120.000.00
Fondos de reserva y previsión	" 33.911.94
Arrendamientos	" 18.00
Explotación de bosques ..	" 337.83
Envases	" 476.33
Varios acreedores	" 1.784.74
Dividendos	" 5.082.00
Pérdidas y ganancias ...	" 3.16
Bancos	" 463.69
	$ 162.077.69

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4927. — $ 5.20.

Sociedad Vitícola Uruguaya

Balance general al 31 de Mayo de 1932

Débito

Establecimiento La Cruz	$ 80.000.00
Material agrícola y de bodega	" 5.580.00
Existencias varias	" 2.578.00
Muebles y útiles	" 2.00
Caja y Bancos	" 38.147.79
Productos de explotación.	" 36.982.71
Varios deudores	" 9.941.74
	$ 173.232.24

Crédito

Capital	$ 120.000.00
Fondos de reserva y previsión	" 35.911.94
Dividendos	" 11.978.00
Varios acreedores	" 5.146.99
Pérdidas y ganancias ...	" 195.31
	$ 173.232.24

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4928. — $ 5.20.

Sociedad Vitícola Uruguaya

Balance al 31 de Agosto de 1932

Débito

Establecimiento La Cruz	$ 80.000.00
Existencias varias	" 2.578.00
Caja y Bancos	" 33.785.97
Material agrícola y de bodega	" 6.079.15
Muebles y útiles	" 2.00
Productos de explotación.	" 28.877.82
Gastos generales	" 6.562.13
Varios deudores	" 10.979.53
	$ 168.864.60

Crédito

Capital	$ 120.000.00
Fondos de reserva y previsión	" 35.911.94
Arrendamientos	" 16.00
Explotación bosques	" 73.57
Dividendos	" 8.174.00
Varios acreedores	" 4.423.78
Pérdidas y ganancias	" 265.31
	$ 168.864.60

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4929. — $ 5.20.